



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D^a. M.^a JOSE CAPPA CANTOS

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario-Acctal:

D. MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ

Sr. Interventor Accidental:

D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sres. no asistentes:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2022.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de

Gobierno Local el día 21 de diciembre de 2022.

CONTRATACION

2.-ACEPTAR LA RETIRADA DE OFERTA AL LOTE 2 (ESCUELA INFANTIL TRÉBOLE) POR PARTE DE EBASAN BASTANTE, S.L. Y REQUERIR A NAVAGRUP ESCUELA, S.L., SIGUIENTE LICITADOR CLASIFICADO, PARA QUE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR.

Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación nº 81/2022, de fecha 20 de diciembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de hecho

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de Servicios de Gestión de las Escuelas Infantiles de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de enero de 2021.

Posteriormente, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2021, se procedió a la rectificación de los errores materiales detectados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), aprobados para la tramitación de la adjudicación del contrato que tiene por objeto LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES EN NAVALCARNERO (MADRID) (Expte. 023SER20) y cuyo anuncio fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 8 de febrero de 2021, procediéndose a la ampliación del plazo de presentación de ofertas, que será de al menos TREINTA DÍAS NATURALES, contados desde la fecha del envío de la rectificación a la Oficina de

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

Publicaciones de la Unión Europea, así como de su rectificación en el Perfil del Contratante, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El citado anuncio fue remitido al DOUE el día 3 de marzo de 2021 publicado en la Plataforma de Contratación del Estado con fecha de 5 de abril de 2021, por lo que el plazo de presentación de ofertas resultó ser el día 5 de abril de 2021, a las 19 horas.

A continuación, se refieren las condiciones contenidas en los pliegos.

Presupuesto base de licitación anual y crédito en que se ampara. -

Lote 1 "Escuela Infantil Barco de Papel"

Aportaciones de la Comunidad de Madrid: 271.617,40 euros

Aportaciones del Ayuntamiento de Navalcarnero: 85.773,91 euros

Cuotas de usuarios: 137.950,56 euros

Total: 495.341,88 euros/año

Lote 2 "Escuela Infantil Trébole"

Aportaciones de la Comunidad de Madrid: 398.900,41 euros

Aportaciones del Ayuntamiento de Navalcarnero: 125.968,55 euros

Cuotas de usuarios: 197.421,84 euros

Total: 722.290,80 euros/año

Valor estimado del contrato para una duración máxima de 3 años con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de 2 años (3+1+1) asciende a la cantidad de 5.293.561,70 euros.

Plazo de ejecución:

La duración del contrato será de tres (3) años, desde el 1 de julio de 2021 o desde la fecha de la firma del contrato, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el 30 de junio de 2024.

Prórroga: SÍ.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La prórroga será por periodos anuales hasta un máximo de dos años.

Con fecha 9 de abril de 2021, la Mesa de Contratación, procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

| PLICA Nº | NOMBRE DE LA EMPRESA | Nº IDENTIFICACIÓN | FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA |
|----------|---|---------------------|--|
| 1 | SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC | F 81606725 | 30-03-2021 10:20 |
| 2 | ATREYO BLOTA CARTO S.L. | B83886499 | 01-04-2021 13:46 |
| 3 | NAVAGRUP ESCUELA S.L. | B82955071 | 02-04-2021 21:38 |
| 4 | EBASAN BASTANTE S.L. | B84181957 | 03-04-2021 13:36 |
| 5 | UTE GAD-COTANO | B24599888-B74438276 | 04-04-2021 10:53 |
| 6 | PALOMA BARRIOS MARTIN S.L. | B88455639 | 04-04-2021 16:34 |
| 7 | KIRIKU GALO SL | B85437440 | 04-04-2021 17:48 |
| 8 | KIRIKU GALO SL | B85437440 | 04-04-2021 18:06 |
| 9 | AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L. | B04426003 | 05-04-2021 09:28 |
| 10 | GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES, S.L. | B85337996 | 05-04-2021 15:04 |

A la vista de lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se observa que el licitador KIRIKU GALO, S.L., ha presentado dos ofertas con los números 7 y 8, por lo que se procedió a contactar con la empresa para que, antes del acto de apertura de plicas, aclarara si se trataba de un error técnico o por el contrario eran dos ofertas diferentes, a lo que la empresa contestó

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20C3E3BE7DD8242A8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

que era correcto: licitan por separado a cada una de las escuelas y concretamente para el Lote nº 2, Trébole, lo hacen en forma de la UTE KIRIKU-MISTRAL.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y que debía contener lo especificado en la cláusula Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones, resultando lo siguiente:

Las plicas presentadas con los números 1, 2, 6, 7 9 y 10 cumplen con lo establecido en los Pliegos.

Las plicas presentadas con los números 3, 4, 5 y 8 deben ser requeridas para la subsanación de documentación en el siguiente sentido:

- Plica nº 3, presentada por NAVAGRUP ESCUELA, S.L., aporta el DEUC sin firmar electrónicamente.
- Plica nº 4, presentada por EBASAN BASTANTE, S.L. aporta el DEUC sin firmar electrónicamente.
- Plica nº 5, presentada en UTE por GAD-COTANO, sólo GAD presenta el DEUC firmado electrónicamente, COTANO aporta el DEUC sin firmar electrónicamente.
- Plica nº 8, presentada por KIRIKU GALO-MISTRAL, la empresa MISTRAL, contesta a la pregunta formulada en la página 3 del DEUC ¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto a otros? que NO, cuando en realidad al haberse presentado en UTE con KIRIKU GALO, la opción que debería haber marcado es SÍ.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó requerir a las empresas presentadas con los números: 3, 4 ,5 y 8, para la subsanación de la documentación presentada, en el plazo de tres días naturales, a contar desde su notificación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con fecha de 23 de abril de 2021, se reúne la Mesa de Contratación para la apertura de los sobres B/2 de las plicas presentadas y admitidas.

En primer lugar, el Secretario de la Mesa informa que todas las empresas que fueron requeridas, han subsanado la documentación del sobre A/1 en tiempo y forma.

A continuación, se procedió a la apertura del sobre electrónico B/2 de todas las plicas presentadas y admitidas al presente procedimiento.

El contenido de la documentación ha sido descargado en el gestor documental del Ayuntamiento de Navalcarnero, y será objeto de remisión a los técnicos designados para proceder a su estudio y valoración.

Una vez que sea emitido el preceptivo informe de valoración, la Mesa de Contratación acuerda volver a reunirse para la apertura del sobre C/3, relativo a los criterios de valoración objetivos.

Posteriormente, el día 9 de junio de 2021, por la Mesa de Contratación, reunida para la apertura del SOBRE C/3 DE CRITERIOS OBJETIVOS O DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA, se dio lectura al CUADRO DE PUNTUACIONES-OFFERTAS TÉCNICAS-JUICIOS DE VALOR, correspondientes a los Lote 1 “Escuela Infantil Barco de Papel” y Lote 2 “Escuela Infantil Trébole”, resultando lo siguiente:

Lote 1 “Escuela Infantil Barco de Papel”

| EMPRESAS LICITADORAS | PUNTUACIÓN PROYECTO EDUCATIVO |
|-----------------------------------|-------------------------------|
| 1. ATREYU BLOTA CARTO, S.L. | 32,20 puntos |
| 2. NAVAGRUP ESCUELA, S.L. | 36,30 puntos |
| 3. EBASAN BASTANTE, S.L. | 26,90 puntos |
| 4. UTE GAD-COTANO | 21,90 puntos |
| 5. UTE KIRIKU-MISTRAL | 28,10 puntos |
| 6. GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES | 30,50 puntos |

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D31E5173796632535948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 09/01/2023
 24/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
 ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL | CATEGORÍA LABORAL | TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA | DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA | DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA |
|--|--------------------------|---|--------------------------------------|-----------------------------------|
| Educadora de apoyo 2 | Educadora/or | Técnico Superior en Educación Infantil | SI | |
| Educadora de apoyo 3 | Educadora/or | Técnico Superior en Educación Infantil | SI | |
| Educadora de apoyo 4 | Educadora/or | Técnico Superior en Educación Infantil | SI | |
| Maestra/o | Maestra/o | Maestro/a con la especialidad de educación infantil | SI | |

PLICA nº 2: presentada en nombre y representación de ATREYU BLOTA CARTO, S.L., se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por los PRECIOS mensuales individuales que se indican a continuación:

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

SI.

- PRECIO DE ESCOLARIDAD: (7 horas diarias) 274,04 € mensuales, IVA incluido.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias) 10,83 € ½ hora mensuales IVA incluido.
- PRECIO DE COMEDOR: 92,50 € mensuales, IVA incluido.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

¿Presenta oferta al LOTE 2?

X SÍ

- PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): 284,02 € mensuales, IVA incluido.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias): 10,83 € ½ hora mensuales IVA incluido.
- PRECIO DE COMEDOR: 89 € mensuales, IVA incluido.

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

| Nivel de edad | lunes | martes | miércoles | jueves | viernes | Total semanal por grupo | Número de grupos | Total semanal nivel de edad. |
|----------------------|--------------|---------------|------------------|---------------|----------------|--------------------------------|-------------------------|-------------------------------------|
| 0-1 años | 2 h. | 2 h. | 2 h. | 2 h. | 2 h. | 10 h. | 2 | 20 h. |
| 1-2 años | 4 h. | 4 h. | 4 h. | 4 h. | 4 h. | 20 h. | 3 | 60 h. |
| 2-3 años | 4 h. | 4 h. | 4 h. | 4 h. | 4 h. | 20 h. | 3 | 60 h. |
| Total centro | | | | | | | | 140 h. |

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

| Nivel de edad | lunes | martes | miércoles | jueves | viernes | Total semanal por grupo | Número de grupos | Total semanal nivel de edad. |
|----------------------|--------------|---------------|------------------|---------------|----------------|--------------------------------|-------------------------|-------------------------------------|
|----------------------|--------------|---------------|------------------|---------------|----------------|--------------------------------|-------------------------|-------------------------------------|

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173786632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

| | | | | | | | | |
|---------------------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|---|---------------|
| 0-1 años | 2 h. | 10 h. | 4 | 40 h. |
| 1-2 años | 4 h. | 20 h. | 4 | 80 h. |
| 2-3 años | 4,5 h. | 22,5 h. | 4 | 90 h. |
| Total centro | | | | | | | | 210 h. |

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL | CATEGORÍA LABORAL | TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA | DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA | DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA |
|--|--------------------------|--|--------------------------------------|-----------------------------------|
| Educadora de apoyo 2 | Educadora/or | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL | CATEGORÍA LABORAL | TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA | DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA | DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA |
|--|--------------------------|--|--------------------------------------|-----------------------------------|
| Educador/a de apoyo 2 | Educador | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |
| Educador/a de apoyo 3 | Educador | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |
| Educador/a de apoyo 4 | Educador | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |
| Educador/a de apoyo 5 | Educador | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |
| Educador/a de apoyo 6 | Educador | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |

PLICA nº 3: presentada en nombre y representación de NAVAGRUP ESCUELA, S.L., se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por los **PRECIOS** mensuales individuales que se indican a continuación:

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

SI.

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD:** (7 horas diarias) 267,34 € mensuales, IVA incluido.
- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO** (Hasta 3 horas diarias) 10,83 € ½ hora mensuales IVA incluido.
- **PRECIO DE COMEDOR:** 96 € mensuales, IVA incluido.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

X SÍ

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD** (7 horas diarias): 273,02 € mensuales, IVA incluido.
- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO** (Hasta 3 horas diarias): 10,83 € ½ hora mensuales IVA incluido.
- **PRECIO DE COMEDOR:** 96 € mensuales, IVA incluido.

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

| Nivel de edad | lunes | martes | miércoles | jueves | viernes | Total semanal por grupo | Número de grupos | Total semanal nivel de edad. |
|---------------------|----------|----------|-----------|----------|----------|-------------------------|------------------|------------------------------|
| 0-1 años | 3 h 30'. | 3 h 30'. | 3 h 30'. | 3 h 30'. | 3 h 30'. | 17h. 30' | 2 | 35horas |
| 1-2 años | 3 h 30'. | 3 h 30'. | 3 h 30'. | 3 h 30'. | 3 h 30'. | 17h. 30' | 3 | 52 horas 30 min. |
| 2-3 años | 3 h 30'. | 3 h 30'. | 3 h 30'. | 3 h 30'. | 3 h 30'. | 17h. 30' | 3 | 52 horas 30 min |
| Total centro | | | | | | | | 140 h. |

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL "TRÉBOLE"

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

| Nivel de edad | lunes | martes | miércoles | jueves | viernes | Total semanal por grupo | Número de grupos | Total semanal nivel de edad. |
|---------------------|----------|----------|-----------|----------|----------|-------------------------|------------------|------------------------------|
| 0-1 años | 3 h 30'. | 3 h 30'. | 3 h 30'. | 3 h 30'. | 3 h 30'. | 17h. 30' | 4 | 70 h. |
| 1-2 años | 3 h 30'. | 3 h 30'. | 3 h 30'. | 3 h 30'. | 3 h 30'. | 17h. 30' | 4 | 70 h. |
| 2-3 años | 3 h 30'. | 3 h 30'. | 3 h 30'. | 3 h 30'. | 3 h 30'. | 17h. 30' | 4 | 70 h. |
| Total centro | | | | | | | | 210 h. |

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL "BARCO DE PAPEL"

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL | CATEGORÍA LABORAL | TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA | DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA | DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA |
|-------------------------------------|-------------------|---|-------------------------------|----------------------------|
| Educadora de apoyo 2 | Educadora | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |
| Educadora de apoyo 3 | Educadora | Maestro especialista en Educación Infantil. | X | |
| Educadora de apoyo 4 | Educadora | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL "TRÉBOLE"

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL | CATEGORÍA LABORAL | TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA | DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA | DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA |
|-------------------------------------|-------------------|---|-------------------------------|----------------------------|
| Educador/a de apoyo 2 | Educadora | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |
| Educador/a de apoyo 3 | Educadora | Maestro especialista en Educación Infantil. | X | |
| Educador/a de apoyo 4 | Educadora | Maestro | X | |

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D31E5173796632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 09/01/2023 24/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

| | | | | |
|-----------------------|-----------|---|---|--|
| | | especialista en Educación Infantil. | | |
| Educador/a de apoyo 5 | Educadora | Maestro especialista en Educación Infantil. | X | |
| Educador/a de apoyo 6 | Educadora | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |

PLICA nº 4: presentada en nombre y representación de EBASAN BASTANTE, S.L., se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por los PRECIOS mensuales individuales que se indican a continuación:

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL "BARCO DE PAPEL"

¿Presenta oferta al LOTE 1?

SI.

- PRECIO DE ESCOLARIDAD: (7 horas diarias) 260,05 € mensuales, IVA incluido.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias) 10,83 € ½ hora mensuales IVA incluido.
- PRECIO DE COMEDOR: 96 € mensuales, IVA incluido.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL "TRÉBOLE"

¿Presenta oferta al LOTE 1?

X SÍ

- PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): 256,66 € mensuales, IVA incluido.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias): 10,83 € ½ hora mensuales IVA incluido.
- PRECIO DE COMEDOR: 96 € mensuales, IVA incluido.

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL "BARCO DE PAPEL"

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

| Nivel de edad | lunes | martes | miércoles | jueves | viernes | Total semanal por grupo | Número de grupos | Total semanal nivel de edad. |
|---------------------|---------|---------|-----------|---------|---------|-------------------------|------------------|------------------------------|
| 0-1 años | 2 horas | 2 horas | 2 horas | 2 horas | 2 horas | 10 horas | 2 | 20 horas |
| 1-2 años | 4 horas | 4 horas | 4 horas | 4 horas | 4 horas | 20 horas | 3 | 60 horas |
| 2-3 años | 4 horas | 4 horas | 4 horas | 4 horas | 4 horas | 20 horas | 3 | 60 horas |
| Total centro | | | | | | | | 140 h. |

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL "TRÉBOLE"

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

| Nivel de edad | lunes | martes | miércoles | jueves | viernes | Total semanal por grupo | Número de grupos | Total semanal nivel de edad. |
|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-------------------------|------------------|------------------------------|
| 0-1 años | 2 horas | 17h. 30' | 4 | 40 h. |
| 1-2 años | 4 horas | 17h. 30' | 4 | 80 h. |
| 2-3 años | 4 horas y 30 minutos | 22 horas y 30 minutos | 4 | 90 h. |
| Total centro | | | | | | | | 210 h. |

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL "BARCO DE PAPEL"

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6DD31E5173785632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 09/01/2023
 24/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL | CATEGORÍA LABORAL | TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA | DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA | DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA |
|--|--------------------------|--|--------------------------------------|-----------------------------------|
| Educadora de apoyo 2 | Educador | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |
| Educadora de apoyo 3 | Educador | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |
| Educadora de apoyo 4 | Educador | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL | CATEGORÍA LABORAL | TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA | DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA | DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA |
|--|--------------------------|---|--------------------------------------|-----------------------------------|
| Educador/a de apoyo 2 | Educador | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |
| Educador/a de apoyo 3 | Educador | Técnico Superior en Educación Infantil. | X | |
| Educador/a de apoyo 4 | Educador | Técnico Superior en Educación Infantil. | X | |
| Educador/a de apoyo 5 | Educador | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |
| Educador/a de apoyo 6 | Educador | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |

PLICA nº 5: presentada en nombre y representación de UTE GAD-COTANO, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por los **PRECIOS** mensuales individuales que se indican a continuación:

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

SI.

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD:** (7 horas diarias) 250 € mensuales, IVA incluido.
- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO** (Hasta 3 horas diarias) 10 € ½ hora mensuales IVA incluido.
- **PRECIO DE COMEDOR:** 96 € mensuales, IVA incluido.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

X SÍ

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD** (7 horas diarias): 257 € mensuales, IVA incluido.
- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO** (Hasta 3 horas diarias): 10 € ½ hora mensuales IVA incluido.
- **PRECIO DE COMEDOR:** 96 € mensuales, IVA incluido.

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E517379E632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

| Nivel de edad | lunes | martes | miércoles | jueves | viernes | Total semanal por grupo | Número de grupos | Total semanal nivel de edad. |
|---------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------------------------|------------------|------------------------------|
| 0-1 años | 2,3 horas | 11,5 horas | 2 | 23 horas |
| 1-2 años | 3 horas | 3 horas | 3 horas | 3 horas | 3,7 horas | 15,7 horas | 3 | 47 horas |
| 2-3 años | 4,6 horas | 4,6 horas | 4,6 horas | 4,6 horas | 4,9 horas | 20 horas | 3 | 70 horas |
| Total centro | | | | | | | | 140 h. |

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL "TRÉBOLE"

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

| Nivel de edad | lunes | martes | miércoles | jueves | viernes | Total semanal por grupo | Número de grupos | Total semanal nivel de edad. |
|---------------------|---------|---------|-----------|---------|------------|-------------------------|------------------|------------------------------|
| 0-1 años | 2 horas | 2 horas | 2 horas | 2 horas | 2,5 horas | 10,5 h. | 4 | 42 h. |
| 1-2 años | 3 horas | 3 horas | 3 horas | 3 horas | 3,75 horas | 15,75 h. | 4 | 63 h. |
| 2-3 años | 5,25h | 5,25 h | 5,25 h | 5,25 h | 5,25 h | 26,25 h | 4 | 105 h. |
| Total centro | | | | | | | | 210 h. |

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL "BARCO DE PAPEL"

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL | CATEGORÍA LABORAL | TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA | DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA | DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA |
|-------------------------------------|-------------------|--|-------------------------------|----------------------------|
| Educadora de apoyo 2 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil | SI | |
| Educadora de apoyo 3 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil | SI | |
| Educadora de apoyo 4 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil | SI | |

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL "TRÉBOLE"

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL | CATEGORÍA LABORAL | TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA | DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA | DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA |
|-------------------------------------|-------------------|---|-------------------------------|----------------------------|
| Educador/a de apoyo 2 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil | SI | |
| Educador/a de apoyo 3 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil. | SI | |
| Educador/a de apoyo 4 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil. | SI | |

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PLICA nº 6: presentada en nombre y representación de PALOMA BARRIOS MARTÍN, S.L., se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por los PRECIOS mensuales individuales que se indican a continuación:

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

NO

- PRECIO DE ESCOLARIDAD: (7 horas diarias) -----€ mensuales, IVA incluido.

- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias) ----€ ½ hora mensuales IVA incluido.

- PRECIO DE COMEDOR: -----€ mensuales, IVA incluido.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

X SÍ

- PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): 265 € mensuales, IVA incluido.

- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias): 10,00 € ½ hora mensuales IVA incluido.

- PRECIO DE COMEDOR: 95 € mensuales, IVA incluido.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

| Nivel de edad | lunes | martes | miércoles | jueves | viernes | Total semanal por grupo | Número de grupos | Total semanal nivel de edad. |
|---------------------|-------|--------|-----------|--------|---------|-------------------------|------------------|------------------------------|
| 0-1 años | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 12,5 | 4 | 50 h. |
| 1-2 años | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 20 | 4 | 80 h. |
| 2-3 años | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 20 | 4 | 80 h. |
| Total centro | | | | | | | | 210 h. |

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL | CATEGORÍA LABORAL | TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA | DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA | DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA |
|-------------------------------------|-------------------|---|-------------------------------|----------------------------|
| Educador/a de apoyo 2 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |
| Educador/a de apoyo 3 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil. | X | |
| Educador/a de apoyo 4 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil. | X | |
| Educador/a de apoyo 5 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil. | X | |
| Educador/a de apoyo 6 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil. | X | |

PLICA nº 7: presentada en nombre y representación de KIRIKU GALO, S.L., se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por los PRECIOS mensuales individuales que se indican a continuación:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

NO

- PRECIO DE ESCOLARIDAD: (7 horas diarias) -----€ mensuales, IVA incluido.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias) -----€ ½ hora mensuales IVA incluido.
- PRECIO DE COMEDOR: -----€ mensuales, IVA incluido.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

X SÍ

- PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): 242 € mensuales, IVA incluido.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias): 9,00 € ½ hora mensuales IVA incluido.
- PRECIO DE COMEDOR: 95 € mensuales, IVA incluido.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

| Nivel de edad | lunes | martes | miércoles | jueves | viernes | Total semanal por grupo | Número de grupos | Total semanal nivel de edad. |
|---------------------|-------|--------|-----------|--------|---------|-------------------------|------------------|------------------------------|
| 0-1 años | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 12,5 | 4 | 50 h. |
| 1-2 años | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 20 | 4 | 80 h. |
| 2-3 años | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 20 | 4 | 80 h. |
| Total centro | | | | | | | | 210 h. |

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL | CATEGORÍA LABORAL | TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA | DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA | DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA |
|-------------------------------------|-------------------|---|-------------------------------|----------------------------|
| Educador/a de apoyo 2 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |
| Educador/a de apoyo 3 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil. | X | |
| Educador/a de apoyo 4 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil. | X | |
| Educador/a de apoyo 5 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil. | X | |
| Educador/a de apoyo 6 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil. | X | |

PLICA nº 8: presentada en nombre y representación de UTE KIRIKU GALO MISTRAL, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por los PRECIOS mensuales individuales que se indican a continuación:

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

SI.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD:** (7 horas diarias) 262,23 € mensuales, IVA incluido.
- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO** (Hasta 3 horas diarias) 10,31 € ½ hora mensuales IVA incluido.
- **PRECIO DE COMEDOR:** 91,43 € mensuales, IVA incluido.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

X NO

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD** (7 horas diarias): --- € mensuales, IVA incluido.
- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO** (Hasta 3 horas diarias): --- € ½ hora mensuales IVA incluido.
- **PRECIO DE COMEDOR:** --- € mensuales, IVA incluido.

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

| Nivel de edad | lunes | martes | miércoles | jueves | viernes | Total semanal por grupo | Número de grupos | Total semanal nivel de edad. |
|---------------------|-------|--------|-----------|--------|---------|-------------------------|------------------|------------------------------|
| 0-1 años | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 10 | 2 | 20 |
| 1-2 años | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 20 | 3 | 60 |
| 2-3 años | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 20 | 3 | 60 |
| Total centro | | | | | | | | 140 h. |

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL | CATEGORÍA LABORAL | TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA | DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA | DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA |
|-------------------------------------|-------------------|--|-------------------------------|----------------------------|
| Educadora de apoyo 2 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |
| Educadora de apoyo 3 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |
| Educadora de apoyo 4 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |

PLICA nº 9: presentada en nombre y representación de AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L., se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por los PRECIOS mensuales individuales que se indican a continuación:

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

NO.

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD:** (7 horas diarias) -----€ mensuales, IVA incluido.
- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO** (Hasta 3 horas diarias) -----€ ½ hora mensuales IVA incluido.
- **PRECIO DE COMEDOR:** -----€ mensuales, IVA incluido.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

X SÍ

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD** (7 horas diarias): **282 €** mensuales, IVA incluido.
- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO** (Hasta 3 horas diarias): **10 €** ½ hora mensuales IVA incluido.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C20C3EE3BE7DD8242A8

- **PRECIO DE COMEDOR:** 94,5 € mensuales, IVA incluido.

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

- 128 HORAS semanales de dedicación al inglés en todo el centro.

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

- Número de profesionales que se amplían a partir de los mínimos exigibles: DOS profesionales con dedicación de media jornada.

PLICA nº 10: presentada en nombre y representación de **GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES, S.L.**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por los **PRECIOS** mensuales individuales que se indican a continuación:

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

SI.

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD:** (7 horas diarias) 274,50 € mensuales, IVA incluido.

- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO** (Hasta 3 horas diarias) 10,70 € ½ hora mensuales IVA incluido.

- **PRECIO DE COMEDOR:** 96 € mensuales, IVA incluido.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

X SÍ

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD** (7 horas diarias): 283,15 € mensuales, IVA incluido.

- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO** (Hasta 3 horas diarias): 10,70 € ½ hora mensuales IVA incluido.

- **PRECIO DE COMEDOR:** 96 € mensuales, IVA incluido.

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

| Nivel de edad | lunes | martes | miércoles | jueves | viernes | Total semanal por grupo | Número de grupos | Total semanal nivel de edad. |
|---------------------|-------|--------|-----------|--------|---------|-------------------------|------------------|------------------------------|
| 0-1 años | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 10 | 2 | 20 |
| 1-2 años | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 15 | 3 | 45 |
| 2-3 años | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 25 | 3 | 75 |
| Total centro | | | | | | | | 140 |

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

| Nivel de edad | lunes | martes | miércoles | jueves | viernes | Total semanal por grupo | Número de grupos | Total semanal nivel de edad. |
|---------------------|-------|--------|-----------|--------|---------|-------------------------|------------------|------------------------------|
| 0-1 años | 2 | 2 | 2 | 3 | 3,5 | 12,5 | 4 | 50 |
| 1-2 años | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 15 | 4 | 60 |
| 2-3 años | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 25 | 4 | 100 |
| Total centro | | | | | | | | 210 h. |

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO | CATEGORÍA LABORAL | TITULACIÓN MÍNIMA | DEDICACIÓN A JORNADA | DEDICACIÓN A MEDIA |
|-------------------------|-------------------|-------------------|----------------------|--------------------|
| | | | | |

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

| PROFESIONAL | | ALEGADA | COMPLETA | JORNADA |
|----------------------|----------|--|-----------------|----------------|
| Educadora de apoyo 2 | Educador | Técnico Superior en Educación Infantil (B1 INGLÉS) | X | |
| Educadora de apoyo 3 | Educador | Técnico Superior en Educación Infantil (B1 INGLÉS) | X | |

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL "TRÉBOLE"

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL | CATEGORÍA LABORAL | TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA | DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA | DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA |
|--|--------------------------|--|--------------------------------------|-----------------------------------|
| Educador/a de apoyo 2 | Educador | Técnico Superior en Educación Infantil (B1 INGLÉS) | X | |
| Educador/a de apoyo 3 | Educador | Técnico Superior en Educación Infantil (B1 INGLÉS) | X | |
| Educador/a de apoyo 4 | Educador | Técnico Superior en Educación Infantil (B1 INGLÉS) | X | |

Todos ellos declaran que han consultado el anuncio de licitación del contrato de **SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE NAVALCARNERO** y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declaran conocer y aceptan plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se comprometen a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por los **PRECIOS** mensuales individuales indicados.

Asimismo, en relación con la **PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES**

Se dispondrá del número de profesionales necesario para desarrollar el proyecto de iniciación al inglés en el número de horas semanales de la presente propuesta.

Para el desarrollo del programa de iniciación al inglés deberá contarse con personal que esté en posesión de titulación oficial que corresponda, al menos, a las competencias del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y que posea alguna de las titulaciones educativas recogidas en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de Educación Infantil.

AMPLIACIÓN DE PERSONAL.

A efectos de aplicación del baremo la contratación de dos profesionales con dedicación a media jornada es equivalente a la contratación de un profesional con dedicación a jornada completa.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B8806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E5173786632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

Una vez examinadas cada una de las ofertas, se observa que las plicas presentadas con los números 3 y 4 no presentan la oferta firmada electrónicamente, por lo que por la Mesa de Contratación se acuerda requerir a las mismas para que procedan a firmar electrónicamente sus propuestas, sin que éstas puedan variar sobre lo presentado.

Posteriormente, con fecha de 11 de junio de 2021, se recibe e-mail remitido por la Jefa del Servicio de Educación Infantil de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, por el que se insta al Ayuntamiento a solicitar determinada documentación y/o subsanación a las empresas licitadoras con el fin de continuar la tramitación y valoración de las plicas presentadas, procediéndose por el Ayuntamiento a su requerimiento.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos competentes, volviendo a reunirse, si procede, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determinen.

Con fecha de 7 de julio, por la Mesa de Contratación se procede a dar cuenta de los requerimientos efectuados, que han sido atendidos en tiempo y forma, con excepción del licitador presentado con el número 9, que remite e-mail comunicando su decisión de no presentar la documentación requerida.

Asimismo, se pone en conocimiento la valoración del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, y que se transcribe a continuación:

ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

“(…)

E.I. Barco de Papel - Navacarnero Mayo 2021

2.2. Horas semanales de exposición al idioma inglés por centro: hasta 3 puntos. (Criterio evaluable mediante aplicación de fórmula)

Se valorarán las propuestas de horas de dedicación al idioma inglés de cada licitadora.

Obtendrá 3 puntos la propuesta que oferte 140 horas semanales de dedicación al Inglés en todo el centro, que equivale a la mitad de las horas de permanencia semanal de todos los grupos del centro. Obtendrá cero puntos la propuesta que no incluya oferta de horas.

Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula:

| EMPRESAS LICITADORAS | Número de horas ofertado | Puntuación obtenida |
|-----------------------------------|--------------------------|---------------------|
| 1. ATREYU BLOTA CARTO, S.L. | 140 horas | 3,00 |
| 2. NAVAGRUP ESCUELA S.L. | 140 horas | 3,00 |
| 3. EBASAN BASTANTE, S.L. | 140 horas | 3,00 |
| 4. UTE GAD-COTANO. | 140 horas | 3,00 |
| 5. UTE KIRIKU-MISTRAL, S.L. | 140 horas | 3,00 |
| 6. GESTION DE ESCUELAS INFANTILES | 140 horas | 3,00 |

E.I. Barco de Papel - Navacarnero Mayo 2021

3.- Personal que desarrollará el proyecto: hasta 10 puntos. (Criterio evaluable mediante aplicación de fórmula)

Número de profesionales que se amplían a partir de los mínimos exigibles, hasta un máximo de 3 educadores de apoyo: hasta 10 puntos

Se valorarán las propuestas de personal educativo elaboradas por cada entidad licitadora.

Obtendrá 10 puntos la oferta que incluya el mayor número de profesionales (hasta 3 educadores de apoyo).

Obtendrá 0 puntos la oferta que no incluya ampliación en el número de profesionales.

Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula:

| EMPRESAS LICITADORAS | Número de profesionales ofertado | Puntuación obtenida |
|-----------------------------------|----------------------------------|---------------------|
| 1. ATREYU BLOTA CARTO, S.L. | 1 educador/es | 3,33 |
| 2. NAVAGRUP ESCUELA S.L. | 3 educador/es | 10,00 |
| 3. EBASAN BASTANTE, S.L. | 3 educador/es | 10,00 |
| 4. UTE GAD-COTANO. | 3 educador/es | 10,00 |
| 5. UTE KIRIKU-MISTRAL, S.L. | 3 educador/es | 10,00 |
| 6. GESTION DE ESCUELAS INFANTILES | 2 educador/es | 6,67 |

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173789632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - https://sede.navacarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

| E.I. Barco de Papel - Navalcarnero Mayo 2021 | | | | | | | | | | |
|---|--|---|---|--|---|--|--|--|------------------------------|--------------------------|
| Proyecto Educativo y Organizativo del Centro: máx. 45 puntos. | | | | | | | | | | |
| | Fundamentos psicológicos y pedagógicos | Valores, objetivos y prioridades de actuación | Propuesta Pedagógica del centro (incluyendo una UPI por cada nivel de edad) | Plan de Atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo | Acciones encaminadas a fomentar la calidad. | Proyecto de gestión de los recursos humanos, materiales y económicos | Normas de organización, funcionamiento y convivencia | Propuesta de activ. y serv. complementarios y voluntarios a realizar fuera del horario escolar | Metodología didáctica inglés | TOTAL PROYECTO EDUCATIVO |
| | máx. 2 puntos | máx. 7 puntos | máx. 10 puntos | máx. 7 puntos | máx. 3 puntos | máx. 5 puntos | máx. 5 puntos | máx. 1 puntos | máx. 5 puntos | max. 45 |
| 1. ATREYU BLOTA CARTO, S.L. | 0,90 | 5,00 | 7,00 | 5,10 | 2,50 | 3,00 | 4,50 | 0,70 | 3,50 | 32,2 |
| 2. NAVAGRUP ESCUELA S.L. | 1,70 | 6,00 | 6,10 | 6,00 | 2,60 | 4,20 | 4,30 | 0,90 | 4,50 | 36,3 |
| 3. EBASAN BASTANTE, S.L. | 1,50 | 3,20 | 6,20 | 5,00 | 1,00 | 2,70 | 2,80 | 1,00 | 3,50 | 26,9 |
| 4. UTE GAD-COTANO. | 0,90 | 4,60 | 4,60 | 3,00 | 1,50 | 2,20 | 2,10 | 0,70 | 2,30 | 21,9 |
| 5. UTE KIRIKU-MISTRAL, S.L. | 1,00 | 3,00 | 6,00 | 5,00 | 2,00 | 2,40 | 4,30 | 1,00 | 3,40 | 28,1 |
| 6. GESTION DE ESCUELAS INFANTILES | 1,80 | 5,00 | 7,00 | 6,00 | 1,00 | 3,50 | 2,70 | 0,50 | 3,00 | 30,5 |

E.I. Barco de Papel - Navalcarnero Mayo 2021

| Escuela Infantil | | | | | | | | | | Cuotas mensuales de licitación 11 meses | | | | | | | | | | Precio de licitación | Baja sobre precio licitación | Variación sobre baja media | Puntuación concurso |
|------------------|--------------|-----|-----------|----------|-----------|-----|-------------|------------------------|----------------------|---|------------------------|----------------------|------------------|------------------------|----------------------|--|--|--------------|--|----------------------|------------------------------|----------------------------|---------------------|
| Aulas EI | | | Plazas EI | Aulas CN | Plazas CN | Uña | Escolaridad | Baja precio licitación | Variación baja media | Comedor | Baja precio licitación | Variación baja media | Horario ampliado | Baja precio licitación | Variación baja media | | | | | | | | |
| Total | Primer Ciclo | 2-3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | 2 | 3 | 3 | 118 | | | 112 | 275,34 € | | | 96,00 € | | | 10,83 € | | | | 495.341,88 € | | | | | |

| Licitadores | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|--------|-------|--------|-------|-------|--------|-------|-------|--------|--------------|-------|--------|-------|
| 1. ATREYU BLOTA CARTO, S.L. | 274,04 | 0,47% | 3,39% | 92,50 | 3,65% | -2,24% | 10,83 | 0,00% | 2,28% | 489.111,48 € | 1,26% | 1,95% | 7,72 |
| 2. NAVAGRUP ESCUELA S.L. | 267,34 | 2,91% | 0,96% | 96,00 | 0,00% | 1,40% | 10,83 | 0,00% | 2,28% | 484.957,88 € | 2,10% | 1,11% | 12,86 |
| 3. EBASAN BASTANTE, S.L. | 260,05 | 5,55% | -1,69% | 96,00 | 0,00% | 1,40% | 10,83 | 0,00% | 2,28% | 475.495,46 € | 4,01% | -0,80% | 24,58 |
| 4. UTE GAD-COTANO. | 250,00 | 9,20% | -5,34% | 96,00 | 0,00% | 1,40% | 10,00 | 7,66% | -5,39% | 461.428,00 € | 6,85% | -3,64% | 42,00 |
| 5. UTE KIRIKU-MISTRAL, S.L. | 262,23 | 4,76% | -0,89% | 91,43 | 4,76% | -3,36% | 10,31 | 4,80% | -2,52% | 471.752,60 € | 4,76% | -1,56% | 29,21 |
| 6. GESTION DE ESCUELAS INFANTILES | 274,50 | 0,31% | 3,56% | 96,00 | 0,00% | 1,40% | 10,70 | 1,20% | 1,08% | 494.091,40 € | 0,25% | 2,95% | 1,55 |

| | Escolaridad | Baja | Comedor | Baja | Horario a. | Baja | Precio | Baja |
|--------|-------------|-------|---------|-------|------------|-------|--------------|-------|
| Media | 264,69 € | 3,87% | 94,66 € | 1,40% | 10,58 € | 2,28% | 479.472,80 € | 3,20% |
| Mínimo | 250,00 € | 9,20% | 91,43 € | 4,76% | 10,00 € | 7,66% | 461.428,00 € | 6,85% |

E.I. Barco de Papel - Navalcarnero Mayo 2021

| EMPRESAS LICITADORAS | Puntuación cualitativo | Horas de inglés | Personal Extra | Total cualitativo+inglés+ personal ≥ 29 | PUNTAJACIÓN ECONOMICO | TOTAL LICITACIÓN |
|-----------------------------------|------------------------|-----------------|----------------|---|-----------------------|------------------|
| 1. ATREYU BLOTA CARTO, S.L. | 32,20 | 3,00 | 3,33 | 38,53 | 7,72 | 46,25 |
| 2. NAVAGRUP ESCUELA S.L. | 36,30 | 3,00 | 10,00 | 49,30 | 12,86 | 62,16 |
| 3. EBASAN BASTANTE, S.L. | 26,90 | 3,00 | 10,00 | 39,90 | 24,58 | 64,48 |
| 4. UTE GAD-COTANO. | 21,90 | 3,00 | 10,00 | 34,90 | 42,00 | 76,90 |
| 5. UTE KIRIKU-MISTRAL, S.L. | 28,10 | 3,00 | 10,00 | 41,10 | 29,21 | 70,31 |
| 6. GESTION DE ESCUELAS INFANTILES | 30,50 | 3,00 | 6,67 | 40,17 | 1,55 | 41,72 |

(...)"

ESCUELA INFANTIL "TRÉBOLE"

"(...)"

2.1. Trébole - Navalcarnero Mayo 2021

2.2. Horas semanales de exposición al idioma inglés por centro: hasta 3 puntos. (Criterio evaluable mediante aplicación de fórmula)

Se valorarán las propuestas de horas de dedicación al idioma inglés de cada licitadora.

Obtendrá 3 puntos la propuesta que oferte 210 horas semanales de dedicación al inglés en todo el centro, que equivale a la mitad de las horas de permanencia semanal de todos los grupos del centro. Obtendrá cero puntos la propuesta que no incluya oferta de horas.

Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula:

| EMPRESAS LICITADORAS | Número de horas ofertado | Puntuación obtenida |
|--|--------------------------|---------------------|
| 1. SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC. | 210 horas | 3,00 |
| 2. ATREYU BLOTA CARTO, S.L. | 210 horas | 3,00 |
| 3. NAVAGRUP ESCUELA S.L. | 210 horas | 3,00 |
| 4. EBASAN BASTANTE, S.L. | 210 horas | 3,00 |
| 5. UTE GAD-COTANO UTE | 210 horas | 3,00 |
| 6. PALOMA BARRIOS MARTIN | 210 horas | 3,00 |
| 7. KIRIKU GALO | 210 horas | 3,00 |
| 8. AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS | horas | 0,00 |
| 9. GESTION DE ESCUELAS INFANTILES | 210 horas | 3,00 |

NO SUBSANIA

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173786632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC202C03EE3BE7DD8242A8

E.I. Trébole - Navalcarnero Mayo 2021

3.- Personal que desarrollará el proyecto: hasta 10 puntos. (Criterio evaluable mediante aplicación de fórmula)

Número de profesionales que se amplían a partir de los mínimos exigibles, hasta un máximo de 5 educadores de apoyo: hasta 10 puntos

Se valorarán las propuestas de personal educativo elaboradas por cada entidad licitadora.

Obtendrá 10 puntos la oferta que incluya el mayor número de profesionales (hasta 5 educadores de apoyo).

Obtendrá 0 puntos la oferta que no incluya ampliación en el número de profesionales.

Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula:

| EMPRESAS LICITADORAS | Número de profesionales ofertado | Puntuación obtenida |
|--|----------------------------------|---------------------|
| 1. SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC. | 4 educador/es | 8,00 |
| 2. ATREYU BLOTA CARTO, S.L. | 5 educador/es | 10,00 |
| 3. NAVAGRUP ESCUELA S.L. | 5 educador/es | 10,00 |
| 4. EBASAN BASTANTE, S.L. | 9 educador/es | 10,00 |
| 5. UTE GAD-COTANO UTE | 3 educador/es | 6,00 |
| 6. PALOMA BARRIOS MARTIN | 5 educador/es | 10,00 |
| 7. KIRIKU GALO | 5 educador/es | 10,00 |
| 8. AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS | educador/es | 0,00 |
| 9. GESTION DE ESCUELAS INFANTILES | 3 educador/es | 6,00 |

NO SUBSANA

| E.I. Trébole - Navalcarnero Mayo 2021 | | | | | | | | | | |
|---|--|---|---|--|---|--|--|--|------------------------------|--------------------------|
| Proyecto Educativo y Organizativo del Centro: máx. 45 puntos. | | | | | | | | | | |
| | Fundamentos psicológicos y pedagógicos | Valores, objetivos y prioridades de actuación | Propuesta Pedagógica del centro (incluyendo una UPI por cada nivel de edad) | Plan de Atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo | Acciones encaminadas a fomentar la calidad. | Proyecto de gestión de los recursos humanos, materiales y económicos | Normas de organización, funcionamiento y convivencia | Propuesta de activ. y serv. complementarios y voluntarios a realizar fuera del horario escolar | Metodología didáctica inglés | TOTAL PROYECTO EDUCATIVO |
| | máx. 2 puntos | máx. 7 puntos | máx. 10 puntos | máx. 7 puntos | máx. 3 puntos | máx. 5 puntos | máx. 5 puntos | máx. 1 punto | máx. 5 puntos | máx. 45 |
| 1. SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC. | 1,80 | 5,00 | 6,00 | 4,00 | 1,30 | 3,80 | 2,50 | 0,80 | 4,00 | 29,2 |
| 2. ATREYU BLOTA CARTO, S.L. | 1,00 | 5,00 | 7,00 | 5,10 | 2,50 | 3,00 | 4,50 | 0,70 | 3,50 | 32,3 |
| 3. NAVAGRUP ESCUELA S.L. | 1,80 | 5,00 | 8,50 | 6,00 | 1,80 | 4,20 | 3,80 | 1,00 | 3,50 | 35,6 |
| 4. EBASAN BASTANTE, S.L. | 1,50 | 3,20 | 6,20 | 5,00 | 1,00 | 2,70 | 2,80 | 1,00 | 3,50 | 26,9 |
| 5. UTE GAD-COTANO UTE | 0,90 | 4,60 | 4,60 | 3,00 | 1,50 | 2,20 | 2,10 | 0,70 | 2,30 | 21,9 |
| 6. PALOMA BARRIOS MARTIN | 1,50 | 5,80 | 6,50 | 6,50 | 2,30 | 2,80 | 3,90 | 0,90 | 3,80 | 34 |
| 7. KIRIKU GALO | 1,00 | 3,00 | 6,00 | 5,00 | 2,00 | 2,40 | 4,30 | 1,00 | 3,40 | 28,1 |
| 8. AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS | 1,00 | 3,00 | 3,00 | 2,00 | 0,10 | 0,80 | 1,00 | 0,10 | 2,00 | 13 |
| 9. GESTION DE ESCUELAS INFANTILES | 1,80 | 5,00 | 7,00 | 6,00 | 1,00 | 3,50 | 2,70 | 0,50 | 3,00 | 30,5 |

E.I. Trébole - Navalcarnero Mayo 2021

| Escuela Infantil | | | | | | | | | | Cuotas mensuales de licitación 11 meses | | | | | | | | | | Precio de licitación | Baja sobre precio licitación | Variación sobre baja media | Puntuación concurso |
|---|--------------|--------|--------|-----------|-------------|------------------------|----------------------|---------|------------------------|---|------------------|------------------------|----------------------|--------------|------|----------|-----------|-----|--|----------------------|------------------------------|----------------------------|---------------------|
| Aulas EI | | | | | Escolaridad | Baja precio licitación | Variación baja media | Comedor | Baja precio licitación | Variación baja media | Horario ampliado | Baja precio licitación | Variación baja media | Precio | Baja | | | | | | | | |
| Total | Primer Ciclo | | | Plazas EI | | | | | | | | | | | | Aulas CN | Plazas CN | Uha | | | | | |
| | 0-1 | 1-2 | 2-3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | 4 | 4 | 4 | 168 | 168 | 284,02 € | | 96,00 € | | | 10,83 € | | | 722.290,80 € | | | | | | | | | |
| Licitadores | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1. SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC | 281,02 | 1,06% | 4,68% | 93,00 | 3,13% | -1,56% | 10,83 | 0,00% | 4,18% | 711.202,80 € | 1,54% | 3,13% | 5,62 | | | | | | | | | | |
| 2. ATREYU BLOTA CARTO, S.L. | 284,02 | 0,00% | 5,73% | 89,00 | 7,29% | -5,73% | 10,83 | 0,00% | 4,18% | 709.354,80 € | 1,79% | 2,88% | 6,56 | | | | | | | | | | |
| 3. NAVAGRUP ESCUELA S.L. | 273,02 | 3,87% | 1,86% | 96,00 | 0,00% | 1,56% | 10,83 | 0,00% | 4,18% | 701.962,80 € | 2,81% | 1,85% | 10,30 | | | | | | | | | | |
| 4. EBASAN BASTANTE, S.L. | 256,66 | 9,63% | -3,90% | 96,00 | 0,00% | 1,56% | 10,83 | 0,00% | 4,18% | 671.729,52 € | 7,00% | -2,33% | 25,62 | | | | | | | | | | |
| 5. UTE GAD-COTANO UTE | 257,00 | 9,51% | -3,78% | 96,00 | 0,00% | 1,56% | 10,00 | 7,66% | -3,49% | 670.824,00 € | 7,13% | -2,46% | 26,08 | | | | | | | | | | |
| 6. PALOMA BARRIOS MARTIN | 265,00 | 6,70% | -0,96% | 95,00 | 1,04% | 0,52% | 10,00 | 7,66% | -3,49% | 683.760,00 € | 5,33% | -0,67% | 19,53 | | | | | | | | | | |
| 7. KIRIKU GALO | 242,00 | 14,79% | -9,06% | 95,00 | 1,04% | 0,52% | 9,00 | 16,90% | -12,72% | 639.408,00 € | 11,47% | -6,81% | 42,00 | | | | | | | | | | |
| 9. GESTION DE ESCUELAS INFANTILES | 283,15 | 0,31% | 5,43% | 96,00 | 0,00% | 1,56% | 10,70 | 1,20% | 2,98% | 720.442,80 € | 0,26% | 4,41% | 0,94 | | | | | | | | | | |

| | Escolaridad | Baja | Comedor | Baja | Horario a. | Baja | Precio | Baja |
|--------|-------------|--------|---------|-------|------------|--------|--------------|--------|
| Media | 267,73 € | 5,73% | 94,50 € | 1,56% | 10,38 € | 4,18% | 688.585,59 € | 4,67% |
| Mínimo | 242,00 € | 14,79% | 89,00 € | 7,29% | 9,00 € | 16,90% | 639.408,00 € | 11,47% |

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D31E5173795632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 09/01/2023
 24/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

E.I. Trébole - Navalcarnero Mayo 2021

| EMPRESAS LICITADORAS | Puntuación cualitativo | Horas de inglés | Personal Extra | Total cualitativo+inglés+personal ≥ 29 | PUNTUACIÓN ECONOMICO | TOTAL LICITACIÓN |
|--|------------------------|-----------------|----------------|---|----------------------|------------------|
| 1. SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC. | 29,20 | 3,00 | 8,00 | 40,20 | 5,62 | 45,82 |
| 2. ATREYU BLOTA CARTO, S.L. | 32,30 | 3,00 | 10,00 | 45,30 | 6,56 | 51,86 |
| 3. NAVAGRUP ESCUELA S.L. | 35,60 | 3,00 | 10,00 | 48,60 | 10,30 | 58,90 |
| 4. EBASAN BASTANTE, S.L. | 26,90 | 3,00 | 10,00 | 39,90 | 25,62 | 65,52 |
| 5. UTE GAD-COTANO UTE | 21,90 | 3,00 | 6,00 | 30,90 | 26,08 | 56,98 |
| 6. PALOMA BARRIOS MARTIN | 34,00 | 3,00 | 10,00 | 47,00 | 19,53 | 66,53 |
| 7. KIRIKU GALO | 28,10 | 3,00 | 10,00 | 41,10 | 42,00 | 83,10 |
| 8. AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS | 13,00 | 0,00 | 0,00 | 13,00 | | 13,00 NO SUBSANA |
| 9. GESTION DE ESCUELAS INFANTILES | 30,50 | 3,00 | 6,00 | 39,50 | 0,94 | 40,44 |

(...)"

Y, posteriormente, se ha emitido informe por el Técnico de Servicios Económicos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), que textualmente dice lo siguiente:

"(...)

ASUNTO: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE NAVALCARNERO. Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Dicha cláusula respecto a las ofertas que se puedan hallar en presunción de anormalidad establece literalmente y en dos apartados lo siguiente:

A:

"Para apreciar que una proposición económica se encuentre incurso en presunción de anormalidad, entendiéndose como tal el importe global de la oferta en los términos establecidos en el párrafo inmediatamente anterior, los criterios que se aplicarán son los siguientes:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadoras la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas".

B:

"Asimismo, se considerará que una proposición económica se encuentra incurso en presunción de anormalidad cuando los precios mensuales individuales ofertados (escolaridad, horario ampliado y comedor) sean inferiores en 10 unidades, al menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de cada concepto, considerados individualmente, de todas las proposiciones presentadas".

Las variables a valorar respecto a las ofertas presentadas en el lote correspondiente a la escuela infantil "Barco de Papel" son las siguientes:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173786632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

E.I. Barco de Papel - Navacarnero Mayo 2021

| Escuela Infantil | | | | | | | Cuotas mensuales de licitación 11 meses | | | | | | | | | | Precio de licitación | Baja sobre precio licitación | Variación sobre baja media | Puntuación concurso |
|------------------|--------------------------------|-----------|----------|-----------|-------|---------|--|------------------------|----------------------|---------|------------------------|----------------------|------------------|------------------------|----------------------|---|----------------------|------------------------------|----------------------------|---------------------|
| Aulas E1 | | | Plazas | | | | Excortadía | Baja precio licitación | Variación baja media | Comedor | Baja precio licitación | Variación baja media | Horario ampliado | Baja precio licitación | Variación baja media | | | | | |
| Total | Primer Ciclo | Plazas E1 | Aulas CN | Plazas CN | Uta | 8 | | | | | | | | | | 2 | 3 | 3 | 11B | 112 |
| Licitadores | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1. | ATREYU BLOTA CARTO. S.L. | 274,04 | 0,47% | 3,39% | 92,50 | 3,85% | -2,24% | 10,83 | 0,00% | 2,28% | 489.111,48 € | 1,26% | 1,95% | 7,72 | | | | | | |
| 2. | NAVAGRUP ESCUELA S.L. | 287,34 | 2,91% | 0,96% | 96,00 | 0,00% | 1,40% | 10,83 | 0,00% | 2,28% | 484.957,88 € | 2,10% | 1,11% | 12,88 | | | | | | |
| 3. | EBASAN BASTANTE. S.L. | 260,05 | 5,55% | -1,69% | 96,00 | 0,00% | 1,40% | 10,83 | 0,00% | 2,28% | 475.495,46 € | 4,01% | -0,80% | 24,58 | | | | | | |
| 4. | UTE GAD-COTANO. | 250,00 | 9,20% | -5,34% | 96,00 | 0,00% | 1,40% | 10,00 | 7,66% | -5,39% | 461.428,00 € | 6,85% | -3,64% | 42,00 | | | | | | |
| 5. | UTE KIRIKU-MISTRAL S.L. | 262,23 | 4,76% | -0,89% | 91,43 | 4,76% | -3,36% | 10,31 | 4,80% | -2,52% | 471.752,60 € | 4,76% | -1,56% | 29,21 | | | | | | |
| 6. | GESTION DE ESCUELAS INFANTILES | 274,50 | 0,31% | 3,56% | 96,00 | 0,00% | 1,40% | 10,70 | 1,20% | 1,08% | 494.091,40 € | 0,25% | 2,95% | 1,55 | | | | | | |
| | | Media | 264,69 € | 3,87% | | 94,66 € | 1,40% | | 10,58 € | 2,28% | 479.472,80 € | 3,20% | | | | | | | | |
| | | Mínimo | 250,00 € | 9,20% | | 91,43 € | 4,76% | | 10,00 € | 7,66% | 461.428,00 € | 6,85% | | | | | | | | |

APARTADO A:

| Contrato: | E.I. BARCO DE PAPEL | | | | |
|---|----------------------------|--------------------|---|---------------|---|
| Precio Base de Licitación: | 495341,88 | | | | |
| Botón para ordenar las ofertas | Importe Oferta | Importe de la Baja | Porcentaje de Baja sobre precio base licitación | Primer Filtro | ¿Baja Temeraria? |
| ATREYU BLOTA CARTO S.L. | 489.111,48 € | 6.230,40 | 1,2578% | Se incluye | No es Baja Temeraria |
| NAVAGRUP S.L. | 484.957,88 € | 10.384,00 | 2,0963% | Se incluye | No es Baja Temeraria |
| EBASAN BASTANTE S.L. | 475.495,46 € | 19.846,42 | 4,0066% | Se incluye | No es Baja Temeraria |
| UTE GAD-COTANO | 461.428,00 € | 33.913,88 | 6,8466% | Se incluye | No es Baja Temeraria |
| UTE KIRIKU MISTRAL S.L. | 471.752,60 € | 23.589,28 | 4,7622% | Se incluye | No es Baja Temeraria |
| GESTION DE ESCUELAS INFANTILES | 494.091,40 € | 1.250,48 | 0,2524% | Se incluye | No es Baja Temeraria |
| Medias calculadas | 479.472,80 | 15.869,08 | 3,20% | | 479.472,80 Media Ofertas incluidas |
| Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales) | | | 12,88% | | 431.525,52 |

APARTADO B:

ESCOLARIDAD.

Media aritmética de los porcentajes de baja por cada concepto: 3,87%.

Baja media en unidades: 3,87% * 275,34 = 10,65 unidades.

275,34 - 10,65 = 264,69 unidades de baja media.

Baja a partir de la cual se considera en presunción de anormalidad (10 unidades menos): 254,69 unidades. (7,5%).

Se encontraría en dicha situación:

UTE GAD- COTANO 250 UNIDADES (9,20%)

COMEDOR.

Media aritmética de los porcentajes de baja por cada concepto: 1,40%.

Baja media en unidades: 1,40% * 96 = 1,34 unidades.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173785632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - https://sede.navacarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20220C3EE3BE7DD8242A8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

96 – 1,34 = 94,66 unidades de baja media.

Baja a partir de la cual se considera en presunción de anormalidad (10 unidades menos): 84,66 unidades. (11,80%).

Ninguna se encontraría en dicha situación.

HORARIO AMPLIADO.

Media aritmética de los porcentajes de baja por cada concepto: 2,28%.

Baja media en unidades: 2,28% * 10,83 = 0,2469 unidades.

10,83 – 0,2469 = 10,58 unidades de baja media.

Baja a partir de la cual se considera en presunción de anormalidad (10 unidades menos): 0,58 unidades. (94,70%).

Ninguna se encontraría en dicha situación.

Las variables a valorar respecto a las ofertas presentadas en el lote correspondiente a la escuela infantil “Trébole” son las siguientes:

| E.I. Trébole - Navalcarnero Mayo 2021 | | | | | | | | | | Precio de licitación | Baja sobre precio licitación | Variación sobre baja media | Puntuación concurso | | | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|-----------|----------|---|-------|-------------|------------------------|----------------------|----------------------|------------------------------|----------------------------|---------------------|---------|------------------------|----------------------|------------------|------------------------|----------------------|
| Escuela Infantil | | | | | Cuotas mensuales de licitación 11 meses | | | | | | | | | | | | | | |
| Aulas EI | | | Plazas EI | Aulas CN | Plazas CN | Uha | Escolaridad | Baja precio licitación | Variación baja media | | | | | Comedor | Baja precio licitación | Variación baja media | Horario ampliado | Baja precio licitación | Variación baja media |
| Total | Primer Ciclo | Segundo Ciclo | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | 4 | 4 | 4 | 168 | | 168 | 284,02 € | | | 96,00 € | | | 10,83 € | | | 722.290,80 € | | | |
| Licitadores | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1. | SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC | 281,02 | 1,06% | 4,68% | 93,00 | 3,13% | -1,56% | 10,83 | 0,00% | 4,18% | 711.202,80 € | 1,54% | 3,13% | 5,62 | | | | | |
| 2. | ATREYU BLOTA CARTO, S.L. | 284,02 | 0,00% | 5,73% | 89,00 | 7,29% | -5,73% | 10,83 | 0,00% | 4,18% | 709.354,80 € | 1,79% | 2,88% | 6,56 | | | | | |
| 3. | NAVAGRUP ESCUELA S.L. | 273,02 | 3,87% | 1,86% | 96,00 | 0,00% | 1,86% | 10,83 | 0,00% | 4,18% | 701.962,80 € | 2,81% | 1,86% | 10,30 | | | | | |
| 4. | EBASAN BASTANTE, S.L. | 256,66 | 9,63% | -3,90% | 96,00 | 0,00% | 1,56% | 10,83 | 0,00% | 4,18% | 671.729,52 € | 7,00% | -2,33% | 25,62 | | | | | |
| 5. | UTE GAD-COTANO UTE | 257,00 | 9,51% | -3,78% | 96,00 | 0,00% | 1,56% | 10,00 | 7,66% | -3,49% | 670.824,00 € | 7,13% | -2,46% | 26,08 | | | | | |
| 6. | PALOMA BARRIOS MARTIN | 265,00 | 6,70% | -0,96% | 95,00 | 1,04% | 0,52% | 10,00 | 7,66% | -3,49% | 683.760,00 € | 5,33% | -0,67% | 19,53 | | | | | |
| 7. | KIRIKU GALO | 242,00 | 14,79% | -9,06% | 95,00 | 1,04% | 0,52% | 9,00 | 16,90% | -12,72% | 639.408,00 € | 11,47% | -6,81% | 42,00 | | | | | |
| 9. | GESTION DE ESCUELAS INFANTILES | 283,15 | 0,31% | 5,43% | 96,00 | 0,00% | 1,56% | 10,70 | 1,20% | 2,98% | 720.442,80 € | 0,26% | 4,41% | 0,94 | | | | | |
| Media | | 287,73 € | 5,73% | | 84,50 € | 1,56% | | 10,38 | | 4,18% | 688.585,99 € | | 4,67% | | | | | | |
| Mínimo | | 242,00 € | 14,79% | | 89,00 € | 7,29% | | 9,00 | | 16,90% | 639.408,00 € | | 11,47% | | | | | | |

APARTADO A:

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6DD31E5173786632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 09/01/2023
 24/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

| Contrato: E.I. TREBOLE | | | | | |
|---|-------------------|--------------------|---|-------------------|--------------------------------|
| Precio Base de Licitación: 722290,8 | | | | | |
| Botón para ordenar las ofertas | Importe Oferta | Importe de la Baja | Porcentaje de Baja sobre precio base licitación | Primer Filtro | ¿Baja Temeraria? |
| SOCIEDAD COOP TIC TAC | 711.202,80 € | 11.088,00 | 1,5351% | Se incluye | No es Baja Temeraria |
| ATREYU BLOTA CARTO S.L. | 709.354,80 € | 12.936,00 | 1,7910% | Se incluye | No es Baja Temeraria |
| NAVAGRUP S.L. | 701.962,80 € | 20.328,00 | 2,8144% | Se incluye | No es Baja Temeraria |
| EBASAN BASTANTE S.L. | 671.729,52 € | 50.561,28 | 7,0001% | Se incluye | No es Baja Temeraria |
| UTE GAD-COTANO | 670.824,00 € | 51.466,80 | 7,1255% | Se incluye | No es Baja Temeraria |
| PALOMA BARRIOS MARTIN | 683.760,00 € | 38.530,80 | 5,3345% | Se incluye | No es Baja Temeraria |
| KIRIKU GALO | 639.408,00 € | 82.882,80 | 11,4750% | Se incluye | No es Baja Temeraria |
| GESTION DE ESCUELAS INFANTILES | 720.442,80 € | 1.848,00 | 0,2559% | Se incluye | No es Baja Temeraria |
| Medias calculadas | 688.585,59 | 33.705,21 | 4,67% | 688.585,59 | Media Ofertas incluidas |
| Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales) | | | 14,20% | 619.727,03 | |

APARTADO B:

APARTADO B:

ESCOLARIDAD.

Media aritmética de los porcentajes de baja por cada concepto: 5,73%.

Baja media en unidades: 5,73% * 284,02 = 16,27 unidades.

284,02 – 16,27 = 267,74 unidades de baja media.

Baja a partir de la cual se considera en presunción de anormalidad (10 unidades menos): 257,74 unidades. (9,26%).

Se encontrarían en dicha situación:

EBASAN BASTANTE S.L. 256.66 unidades (9,63%)

UTE GAD- COTANO 257 unidades (9,51%)

KIRIKU GALO 242 unidades (4,79%)

COMEDOR.

Media aritmética de los porcentajes de baja por cada concepto: 1,56%.

Baja media en unidades: 1,56% * 96 = 1,49 unidades.

96 – 1,49 = 94,51 unidades de baja media.

Baja a partir de la cual se considera en presunción de anormalidad (10 unidades menos): 84,51 unidades. (11,97%).

Ninguna se encontraría en dicha situación.

HORARIO AMPLIADO.

Media aritmética de los porcentajes de baja por cada concepto: 4,18%.

Baja media en unidades: 4,18% * 10,83 = 0,45 unidades.

10,83 – 0,45 = 10,38 unidades de baja media.

Baja a partir de la cual se considera en presunción de anormalidad (10 unidades menos): 0,38 unidades. (96,49%).

Ninguna se encontraría en dicha situación (...)"

En virtud de cuanto antecede, por la Mesa de Contratación se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. - Declarar en presunta baja temeraria a los siguientes licitadores:

-En relación al lote 1: Escuela Infantil Barco de Papel: al licitador UTE-GAD COTANO en relación con la oferta presentada referida a la escolaridad

-En relación al lote 2: Escuela Infantil Trébole: a los licitadores EBASAN BASTANTE, S.L, UTE GAD-COTANO y KIRIKU GALO en relación con la oferta presentada referida a la escolaridad

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173786632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Segundo. - Requerir a las empresas indicadas para que, en el plazo de 5 días naturales, a contar desde la fecha de recepción del requerimiento, para que procedan a justificar su oferta en los términos indicados en el artículo o 149.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre”.

Con fecha de 21 de julio de 2021 la Mesa de Contratación, se pone de manifiesto que los licitadores han atendido los requerimientos en tiempo y forma.

Asimismo, se ponen de manifiesto los Informes emitidos con fecha 16 de julio de 2021 por el Técnico de Servicios Económicos, referente a la justificación de las ofertas presentadas por los licitadores requeridos, en los que se señala lo siguiente:

“A la vista de la documentación presentada por D^a Elena Miguelez Valdes en representación de UTE GAD COTANO, en el procedimiento abierto para la contratación del Servicio para la Gestión de la Escuela Infantil de Navalcarnero “BARCO DE PAPEL” en la que se justifica los precios aportados por la licitadora para la prestación del servicio, en la que se considera viable la prestación del servicio.

Tablas de ingresos y gastos aportada por la empresa:

ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "BARCO DE PAPEL"

| COSTES | | |
|------------------------------------|--|--------------|
| VARIABLES | | IMPORTE |
| consumo de materias primas comedor | | 29730 |
| material didáctico fungible | | 3900 |
| reposiciones | | 1920 |
| material contra COVID | | 1500 |
| materiales limpieza | | 1500 |
| otros | | 820 |
| TOTAL | | 37870 |

| SERVICIOS EXTERIORES | | |
|--|--|----------------|
| | | IMPORTE |
| vigilancia de la salud y formación del personal | | 2270 |
| Seguro Responsabilidad Civil | | 990 |
| Suministros (agua, gas, electricidad, telefono..) | | 18196,2 |
| Mantenimiento (DDD, legionella, COVID, extintores, calderas, reparaciones..) | | 2110 |
| impuestos, costes financieros | | 3400 |
| TOTAL | | 26966,2 |

| GASTOS DE PERSONAL | ANTIGÜEDAD | JORNADA % | SALARIO ANUAL | S.S EMPRESA ANUAL | TOTAL |
|--------------------|------------|-----------|---------------|-------------------|----------|
| DIRECTOR/A | 13/02/1991 | 100% | 35979,36 | 9246,7 | 45226,06 |
| MAESTRA | 13/02/1991 | 100% | 35761,68 | 9190,75 | 44952,43 |
| EDUCADOR 1 | 08/09/2000 | 100% | 15175,68 | 4765,16 | 19940,84 |
| EDUCADOR 2 | 03/09/2002 | 100% | 15175,68 | 4765,16 | 19940,84 |
| EDUCADOR 3 | 01/09/2006 | 100% | 14550,48 | 4568,85 | 19119,33 |
| EDUCADOR 4 | 02/09/2016 | 100% | 13612,56 | 4274,34 | 17886,9 |
| EDUCADOR 5 | 28/09/2000 | 100% | 15175,68 | 4765,16 | 19940,84 |

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 09/01/2023
 24/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20220C3EE3BE7DD8242A8

| | | | | | |
|--------------------------|------------|------|----------|---------|------------------|
| EDUCADOR 6 | 02/09/2014 | 100% | 13925,28 | 4372,53 | 18297,81 |
| EDUCADOR 7 | 01/09/2014 | 100% | 13925,28 | 4372,53 | 18297,81 |
| EDUCADOR 8 | 02/09/2016 | 100% | 13612,56 | 4274,34 | 17886,9 |
| EDUCADOR 9 | 01/09/2006 | 100% | 14550,48 | 4568,85 | 19119,33 |
| EDUCADOR APOYO 10 | 01/09/2020 | 100% | 13299,96 | 4335,78 | 17635,74 |
| EDUCADOR APOYO 11 | 01/09/2021 | 100% | 13299,96 | 4335,78 | 17635,74 |
| EDUCADOR APOYO 12 | 01/09/2021 | 100% | 13299,96 | 4335,78 | 17635,74 |
| COCINERA | 08/09/2000 | 100% | 14670,84 | 4606,64 | 19277,48 |
| PERSONAL COCINA/LIMPIEZA | 01/09/2020 | 100% | 13299,96 | 4335,78 | 17635,74 |
| PERSONAL LIMPIEZA | 07/05/2003 | 100% | 14442,36 | 4838,19 | 19280,55 |
| PERSONAL MANTENIMIENTO | 01/11/2018 | 100% | 14442,36 | 4838,19 | 19280,55 |
| | | | | | 388990,63 |

| | |
|-------------------------------|------------------|
| CALCULO COSTES POR AÑO | |
| CONCEPTO | |
| costes variables | 37870 |
| costes exteriores | 26966,2 |
| gasto personal | 388.991 € |
| TOTAL | 453826,83 |
| beneficio de explotacion (1%) | 4538,27 |
| TOTAL | 458365,10 |

| | | | | |
|---------------------|-----|------------------|--------------|------------------|
| INGRESOS | | | | |
| CONCEPTO | | Nº PLAZAS | MESES | €/AÑO |
| ESCOLARIDAD | 250 | 118 | 11 | 324500 |
| HORARIO AMPLIADO | 10 | 112 | 11 | 12320 |
| SERVICIO DE COMEDOR | 96 | 118 | 11 | 124608 |
| TOTAL | | | | 461428,00 |

| | |
|--|------------------|
| RESULTADO ANUAL DE LA EXPLOTACIÓN | TOTAL |
| INGRESOS | 461428 |
| COSTES | 458365,0983 |
| | 3062,9017 |

Por lo tanto, a juicio del técnico que suscribe, la documentación presentada puede justificar la baja de licitación, siendo destacable que la oferta económica total propuesta no se haya incurrido en presunción de temeridad.”

“A la vista de la documentación presentada por [REDACTED] en representación de EBASAN BASTANTE S.L. en el procedimiento abierto para la contratación del Servicio para la Gestión de la Escuela Infantil de Navalcarnero “TREBOLE” en la que se justifica los precios aportados por la licitadora para la prestación del servicio, en la que se considera viable la prestación del servicio.

Tablas de ingresos y gastos aportada por la empresa:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173786632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

| CATEGORIA | SALARIO | TOTAL |
|-------------------|-----------|-------------------|
| DIRECCIÓN (1) | 35.761,68 | 35.761,68 |
| MAESTROS (1) | 35.863,92 | 35.863,92 |
| EDUCADORES (17) | 16.019,22 | 272.326,74 |
| LIMPIEZA (2) | 950,00 | 22.800,00 |
| COCINA (2) | 950,00 | 22.800,00 |
| MANTENIMIENTO (1) | 950,00 | 11.400,00 |
| | | 400.952,34 |
| S. SOCIAL | | 132.314,27 |
| TOTAL | | 533.266,61 |

| | |
|--|-------------------|
| PLAZAS | 168 |
| AULAS | 12 |
| IMPORTE CONCURSO (C. ESCOLARIDAD +COMEDOR +AMPLIADO) | 363,49 |
| INGRESO ANUAL | 671.729,52 |
| GASTOS PERSONAL* | 400.952,34 |
| SEGURIDAD SOCIAL | 132.314,27 |
| TOTAL GASTO ANUAL PERSONAL | 533.266,61 |
| GASTOS ALIM. ,VARIOS, SERVICIOS Y SUMINISTROS | 105.650,00 |
| BENEFICIOS APROXIMADOS (INGRESOS- PERSONAL+ GASTOS) | 32.812,91 |

* En la oferta presentada en el concurso, el personal de cocina estaba incluido en la partida de gastos de alimentación y el de mantenimiento en los de funcionamiento.

Por lo tanto, a juicio del técnico que suscribe, la documentación presentada puede justificar la baja de licitación, siendo destacable que la oferta económica total propuesta no se haya incurrido en presunción de temeridad” `sic]

“A la vista de la documentación presentada por [REDACTED] en representación de KIRIKU GALO S.L., en el procedimiento abierto para la contratación del Servicio para la Gestión de la Escuela Infantil de Navalcarnero “TREBOLE en la que se justifica los precios aportados por la licitadora para la prestación del servicio, en la que se considera viable la prestación del servicio.

Tablas de ingresos y gastos aportada por la empresa:

| | | |
|-----------------------------|---------------------|-------------|
| COSTES DIRECTOS ALIMENTOS | 67.200,00 € | 10,51 |
| MATERIAL DIDACTICO | 6.500,00 € | 1,02 |
| COSTES EVENTUALES | 36.060,71 € | 5,64 |
| GESTORIA Y GASTOS BANCARIOS | 7.700,00 € | 1,20 |
| TELEFONÍA | 1.650,00 € | 0,26 |
| SEGUROS | 1.200,00 € | 0,19 |
| SUMINISTROS | 30.000,00 € | 4,69 |
| OTROS GASTOS | 4.300,00 € | 0,67 |
| PERSONAL | 434.908,84 € | 68,02 |
| GASTOS AÑO | 589.519,55 € | 92,2 |

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

Por lo tanto, a juicio del técnico que suscribe, la documentación presentada puede justificar la baja de licitación, siendo destacable que la oferta económica total propuesta no se haya incurrido en presunción de temeridad” [sic]

“A la vista de la documentación presentada por D^a Elena Miguelez Valdes en representación de UTE GAD COTANO, en el procedimiento abierto para la contratación del Servicio para la Gestión de la Escuela Infantil de Navalcarnero “TREBOLE” en la que se justifica los precios aportados por la licitadora para la prestación del servicio, en la que se considera viable la prestación del servicio.

Tablas de ingresos y gastos aportada por la empresa:

ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "TRÉBOLE"

| COSTES | | | |
|------------------------------------|--|--|----------------|
| VARIABLES | | | IMPORTE |
| consumo de materias primas comedor | | | 40000 |
| material didáctico fungible | | | 4100 |
| reposiciones | | | 2200 |
| material contra COVID | | | 1700 |
| materiales limpieza | | | 1500 |
| otros | | | 820 |
| TOTAL | | | 48620 |

| SERVICIOS EXTERIORES | | | |
|--|--|--|----------------|
| | | | IMPORTE |
| vigilancia de la salud y formación del personal | | | 2500 |
| Seguro Responsabilidad Civil | | | 990 |
| Suministros (agua, gas, electricidad, telefono..) | | | 21000 |
| Mantenimiento (DDD, legionella, COVID, extintores, calderas, reparaciones..) | | | 2300 |
| impuestos, costes financieros | | | 3400 |
| TOTAL | | | 30190 |

| GASTOS DE PERSONAL | ANTIGÜEDAD | JORNADA % | SALARIO ANUAL | S.S EMPRESA ANUAL | TOTAL |
|---------------------------|-------------------|------------------|----------------------|--------------------------|--------------|
| DIRECTOR/A | 13/02/1991 | 100% | 35761,68 | 9190,75 | 44952,43 |
| MAESTRA | 13/02/1991 | 100% | 35863,92 | 9217,02 | 45080,94 |
| EDUCADOR 1 | 01/09/2006 | 100% | 14603,16 | 4585,39 | 19188,55 |
| EDUCADOR 2 | 03/09/2018 | 100% | 13300,56 | 4176,76 | 17477,32 |
| EDUCADOR 3 | 01/09/2006 | 100% | 14550,48 | 4568,85 | 19119,33 |
| EDUCADOR 4 | 27/01/2014 | 100% | 13925,28 | 4372,53 | 18297,81 |
| EDUCADOR 5 | 03/09/2018 | 100% | 13300,56 | 4176,37 | 17476,93 |



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

| | | | | | |
|--------------------------|------------|------|----------|---------|------------------|
| EDUCADOR 6 | 01/09/2003 | 100% | 14863,08 | 4667 | 19530,08 |
| EDUCADOR 7 | 06/09/2011 | 100% | 14237,88 | 4470,7 | 18708,58 |
| EDUCADOR 8 | 05/09/2007 | 100% | 14550,48 | 4568,85 | 19119,33 |
| EDUCADOR 9 | 01/09/2017 | 100% | 13612,56 | 4274,34 | 17886,9 |
| EDUCADOR 10 | 02/09/2013 | 100% | 13925,28 | 4372,53 | 18297,81 |
| EDUCADOR 11 | 12/09/2017 | 100% | 13612,56 | 4274,34 | 17886,9 |
| EDUCADOR 12 | 29/12/2020 | 100% | 13300,56 | 4176,37 | 17476,93 |
| EDUCADOR 13 | 20/01/2020 | 100% | 13300,56 | 4176,37 | 17476,93 |
| EDUCADOR DE APOYO 14 | | 100% | 13300,56 | 4176,37 | 17476,93 |
| EDUCADOR APOYO 15 | | 100% | 13300,56 | 4176,37 | 17476,93 |
| EDUCADOR APOYO 16 | | 100% | 13300,56 | 4176,37 | 17476,93 |
| COCINERA | 04/09/2006 | 100% | 14213,88 | 4463,16 | 18677,04 |
| PERSONAL COCINA/LIMPIEZA | 01/09/2017 | 100% | 13495,8 | 4521,09 | 18016,89 |
| PERSONAL DE LIMPIEZA 2 | 02/09/2019 | 100% | 13299,96 | 4455,48 | 17755,44 |
| PERSONAL LIMPIEZA 3 | 12/09/2014 | 100% | 13756,92 | 4608,57 | 18365,49 |
| PERSONAL MANTENIMIENTO | 01/11/2018 | 100% | 14442,36 | 4838,19 | 19280,55 |
| | | | | | 472502,97 |

| CALCULO COSTES POR AÑO | |
|-------------------------------|------------------|
| CONCEPTO | |
| costes variables | 48620 |
| costes exteriores | 30190 |
| gasto personal | 472.503 € |
| TOTAL | 551312,97 |
| beneficio de explotación (1%) | 5513,13 |
| TOTAL | 556826,10 |

| INGRESOS | | | | |
|---------------------|-----|-----------|-------|------------------|
| CONCEPTO | | Nº PLAZAS | MESES | €/AÑO |
| ESCOLARIDAD | 257 | 168 | 11 | 474936 |
| HORARIO AMPLIADO | 10 | 168 | 11 | 18480 |
| SERVICIO DE COMEDOR | 96 | 168 | 11 | 177408 |
| TOTAL | | | | 670824,00 |

| RESULTADO ANUAL DE LA EXPLOTACIÓN | | TOTAL |
|-----------------------------------|--|------------------|
| INGRESOS | | 670824 |
| COSTES | | 556826,10 |
| | | 113997,90 |

Por lo tanto, a juicio del técnico que suscribe, la documentación presentada puede justificar la baja de licitación, siendo destacable que la oferta económica total propuesta no se haya incurrida en presunción de temeridad” [sic].

Y, por último, se pone de manifiesto el Informe emitido con fecha 16 de julio de 2021 por el Técnico Jurídico de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, referente a la aceptación de ofertas, clasificación y propuesta de adjudicación, en el que se señala lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

(…)

II.-Informe del Técnico de Servicios Económicos.

En relación con la presunción de baja temeraria, el Técnico de Servicios Económicos ha emitido informe en relación con la documentación presentada en tiempo y forma por los licitadores que fueron requeridos por la Mesa de Contratación.

El Técnico de Servicios Económicos informa lo siguiente:

(…)

A la vista de lo informado por el Técnico de Servicios Económicos, todos los licitadores en presunción de baja temeraria habrían justificado su oferta

III- Clasificación y propuesta de adjudicación

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173786632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20C20C3EE3BE7DD8242A8

Justificadas las ofertas por todas las empresas que fueron requeridas por encontrarse en presunta baja temeraria, y a la vista del informe de valoración emitido por el personal técnico de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, de fecha 7 de junio de 2021, se procede a la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas acorde a lo establecido en el artículo 150 de la LCSP:

LOTE 1: BARCO DE PAPEL

| | |
|-----------------------------------|------------|
| 1º UTE GAD- COTANO | 76,90 ptos |
| 2º UTE KIRIKU GALO-MISTRAL | 70,31 ptos |
| 3º EBASAN BASTANTE, S.L. | 64,48 ptos |
| 4º NAVAGRUP ESCUELA, S.L. | 62,16 ptos |
| 5º ATREYU BLOTA CARTO, S.L. | 46,25 ptos |
| 6º GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES | 41,72 ptos |

LOTE 2: TRÉBOLE

| | |
|--|------------|
| 1º KIRIKU GALO | 83,10 ptos |
| 2º  | 66,53 ptos |
| 3º EBASAN BASTANTE, S.L. | 65,52 ptos |
| 4º NAVAGRUP ESCUELA, S.L. | 58,90 ptos |
| 5º UTE GAD-COTANO | 56,98 ptos |
| 6º ATREYU BLOTA CARTO, S.L. | 51,86 ptos |
| 7º SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC | 45,82 ptos |
| 8º GESTION DE ESCUELAS INFANTILES | 40,44 ptos |
| 9º AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS | 13,00 ptos |

A la vista de la clasificación de los licitadores, procede proponer la adjudicación del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio para la gestión de las Escuelas Infantiles del municipio de Navalcarnero, pertenecientes a la Red Pública de la Comunidad de Madrid.

Lote 1: BARCO DE PAPEL, a favor de UTE GAD-COTANO

Lote 2: TRÉBOLE, a favor de KIRIKU GALO

(...)"

A la vista de lo expuesto y de los informes mencionados, obrantes en el expediente, en la citada sesión de la Mesa de Contratación, por unanimidad de los reunidos, se adoptaron los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Primero: Aceptar la justificación de las ofertas presentadas por UTE GAD-COTANO (para el lote 1 y 2), EBASAN BASTANTE, S.L (para el lote 2) y KIRIKU GALO (para el lote 2), en base a los informes emitidos por el Técnico de Servicios Económicos de fecha 16 de julio de 2021

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de valoración, emitido por el personal técnico de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid de fecha 7 de julio de 2021:

LOTE 1: BARCO DE PAPEL

| | |
|-----------------------------------|------------|
| 1º UTE GAD- COTANO | 76,90 ptos |
| 2º UTE KIRIKU GALO-MISTRAL | 70,31 ptos |
| 3º EBASAN BASTANTE, S.L. | 64,48 ptos |
| 4º NAVAGRUP ESCUELA, S.L. | 62,16 ptos |
| 5º ATREYU BLOTA CARTO, S.L. | 46,25 ptos |
| 6º GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES | 41,72 ptos |

LOTE 2: TRÉBOLE

| | |
|--|------------|
| 1º KIRIKU GALO | 83,10 ptos |
| 2º [REDACTED] | 66,53 ptos |
| 3º EBASAN BASTANTE, S.L. | 65,52 ptos |
| 4º NAVAGRUP ESCUELA, S.L. | 58,90 ptos |
| 5º UTE GAD-COTANO | 56,98 ptos |
| 6º ATREYU BLOTA CARTO, S.L. | 51,86 ptos |
| 7º SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC | 45,82 ptos |
| 8º GESTION DE ESCUELAS INFANTILES | 40,44 ptos |
| 9º AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS | 13,00 ptos |

Tercero. - Proponer, al órgano de contratación, la adjudicación del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio para la gestión de las Escuelas Infantiles del municipio de Navalcarnero, pertenecientes a la Red Pública de la Comunidad de Madrid.

Lote 1: BARCO DE PAPEL, a favor de UTE GAD-COTANO

- PRECIO DE ESCOLARIDAD: (7 horas diarias) 250 € mensuales, IVA incluido.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias) 10 € ½ hora mensuales IVA incluido.
- PRECIO DE COMEDOR: 96 € mensuales, IVA incluido.

Lote 2: TRÉBOLE, a favor de KIRIKU GALO

- PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): 242 € mensuales, IVA incluido.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias): 9,00 € ½ hora mensuales

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 09/01/2023
 24/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
 ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

IVA incluido.

- **PRECIO DE COMEDOR:** 95 € mensuales, IVA incluido.

Cuarto. - Dar traslado de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación a la Concejalía de Educación y a Secretaría.

Posteriormente, por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“...Primero. - Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de aceptación de la justificación de las ofertas presentadas por UTE GAD-COTANO (para el lote 1 y 2), EBASAN BASTANTE, S.L (para el lote 2) y KIRIKU GALO (para el lote 2), en base a los informes emitidos por el Técnico de Servicios Económicos de fecha 16 de julio de 2021.

Segundo. - Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de valoración, emitido por el personal técnico de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid de fecha 7 de julio de 2021:

LOTE 1: BARCO DE PAPEL

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| 1º UTE GAD- COTANO | 76,90 pts |
| 2º UTE KIRIKU GALO-MISTRAL | 70,31 pts |
| 3º EBASAN BASTANTE, S.L. | 64,48 pts |
| 4º NAVAGRUP ESCUELA, S.L. | 62,16 pts |
| 5º ATREYU BLOTA CARTO, S.L. | 46,25 pts |
| 6º GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES | 41,72 pts |

LOTE 2: TRÉBOLE

| | |
|--|-----------|
| 1º KIRIKU GALO | 83,10 pts |
| 2º PALOMA BARRIOS MARTIN | 66,53 pts |
| 3º EBASAN BASTANTE, S.L. | 65,52 pts |
| 4º NAVAGRUP ESCUELA, S.L. | 58,90 pts |
| 5º UTE GAD-COTANO | 56,98 pts |
| 6º ATREYU BLOTA CARTO, S.L. | 51,86 pts |
| 7º SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC | 45,82 pts |
| 8º GESTION DE ESCUELAS INFANTILES | 40,44 pts |
| 9º AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS | 13,00 pts |

Tercero. - Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio para la gestión de las Escuelas Infantiles del municipio de Navacarnero, pertenecientes a la Red Pública de la Comunidad de Madrid, en los siguientes términos:

Lote 1: BARCO DE PAPEL, a favor de UTE GAD-COTANO

-**PRECIO DE ESCOLARIDAD:** (7 horas diarias) 250 € mensuales, IVA incluido.

- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO** (Hasta 3 horas diarias) 10 € ½ hora mensuales IVA incluido.

- **PRECIO DE COMEDOR:** 96 € mensuales, IVA incluido.

Lote 2: TRÉBOLE, a favor de KIRIKU GALO

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD** (7 horas diarias): 242 € mensuales, IVA incluido.

- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO** (Hasta 3 horas diarias): 9,00 € ½ hora mensuales

IVA incluido.

- **PRECIO DE COMEDOR:** 95 € mensuales, IVA incluido.

Cuarto. - Requerir a los licitadores propuestos como adjudicatarios para que presenten la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes



de la adjudicación del contrato y si no se hubiese aportado con anterioridad, y que figura en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto. - Requerir a los licitadores propuestos como adjudicatarios para que procedan a presentar la garantía definitiva por las cantidades siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con las ofertas presentadas por los licitadores:

Lote 1: BARCO DE PAPEL: 69.214,20 euros.

Lote 2: TRÉBOLE: 95.911,20 euros.

Sexto. - Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato.

Séptimo. - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Educación y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

Octavo. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos...”

Con fecha 24 de agosto de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, donde se pone de manifiesto que los licitadores propuestos como adjudicatarios en cada uno de los lotes, han presentado la documentación requerida dentro del plazo conferido.

Asimismo, se pone de manifiesto que, tras el estudio de la documentación presentada se ha emitido informe por el Técnico Jurídico de Contratación que se transcribe literalmente a continuación:

“...Finalizado el plazo de 10 días hábiles previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, para la presentación de la documentación acreditativa de capacidad de obrar, solvencia económica y técnica, no estar incurso en causas de prohibición de contratar y constitución de garantía definitiva, se informa lo siguiente:

1º) La UTE GAD-COTANO, licitador propuesto para la adjudicación del contrato “Escuela Infantil Barco de Vapor” (lote 1), debe acreditar una solvencia económica de 536.086,98 euros. El PCAP señala al respecto lo siguiente:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.
- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, de un importe igual o superior a las siguientes cantidades:

Para el LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”
536.086,98 euros

- Medio de acreditación:
- Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

Este licitador ha presentado las cuentas anuales de los años 2018, 2019 y 2020 de las dos empresas que constituyen la UTE, es decir, GRUPO ATENCIÓN A DEPENDIENTES, S.L. y OBRAS Y CONSTRUCCIONES COTANO, S.L.

En relación con la solvencia técnica o profesional, la UTE GAD-COTANO debe acreditar una solvencia de 250.173,91 euros. El PCAP señala en este aspecto lo siguiente:

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.
- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a las siguientes cantidades:

Para el LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”
250.173,91 euros

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737896632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C03EE3BE7DD8242A8

Medio de acreditación:

- Declaración de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Para acreditar su solvencia técnica o profesional el licitador UTE GAD-COTANO presenta la siguiente documentación relativa a la sociedad GRUPO ATENCIÓN A DEPENDIENTES, S.L.:

-Certificado del Ayuntamiento de Sariegos de fecha 18/02/2021 (Doc 16).

-Certificado del Ayuntamiento de La Bañeza, con código de verificación: [REDACTED]. Se ha comprobado la autenticidad de este documento en la sede electrónica del Ayuntamiento. Este documento fue expedido con fecha 12-02-2021 (Doc 17).

-Certificado del Ayuntamiento de La Robla, con código de verificación: [REDACTED]. Se ha comprobado la autenticidad de este documento en la sede electrónica del Ayuntamiento. Este documento fue expedido con fecha 26-03-2021 (Doc 18).

-Certificado expedido por la propia empresa GRUPO ATENCIÓN A DEPENDIENTES, S.L. donde señala ser empresa adjudicataria del servicio de la Escuela Municipal "Cascanueces" del Ayuntamiento de Valladolid (Doc 19).

-Certificado expedido por la propia empresa GRUPO ATENCIÓN A DEPENDIENTES, S.L. donde señala ser empresa adjudicataria del servicio de la Escuela Municipal "Guardilla Infantil" de la Dirección General de la Guardia Civil (Doc 20).

- Certificado expedido por la propia empresa GRUPO ATENCIÓN A DEPENDIENTES, S.L. donde señala ser empresa adjudicataria del servicio de la Escuela Municipal "Virgen de Castilviejo" del Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Doc 21).

- Certificado expedido por la propia empresa GRUPO ATENCIÓN A DEPENDIENTES, S.L. donde señala ser empresa adjudicataria del servicio de la Escuela Municipal "Sariegos" del Ayuntamiento de Sariegos, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 (Doc 22).

- Certificado expedido por la propia empresa GRUPO ATENCIÓN A DEPENDIENTES, S.L. donde señala ser empresa adjudicataria del servicio de la Escuela Municipal "Sariegos" del Ayuntamiento de Sariegos, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 (Doc 23).

-Certificado expedido por D. Miguel Ángel de la Parra García, Comandante Jefe Interino del Servicio de Acción Social de la Guardia Civil, donde señala que la empresa GRUPO ATENCIÓN A DEPENDIENTES, S.L. es la empresa adjudicataria del servicio integral del Centro de Educación Infantil Primer Ciclo "Guardilla Infantil". El contrato fue formalizado el 2/12/2019 y su vencimiento está previsto para el 2/12/2021. En este certificado no se indica las obligaciones reconocidas a favor de GRUPO ATENCIÓN A DEPENDIENTES, S.L durante el año 2020 (Doc 25).

Analizada la documentación relativa a la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se deduce que los documentos 19,20,21,22 y 23 no cumplen con lo exigido en el PCAP como medio válido para acreditar esta solvencia. Se tratan de certificados expedidos por la propia empresa, en lugar de tratarse de certificados expedidos por el órgano competente.

El documento 19 debe ser sustituido por un certificado expedido por el Ayuntamiento de Valladolid, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.



El documento 20 debe ser sustituido por un certificado expedido por el órgano competente de la Guardia Civil, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

El documento 21 debe ser sustituido por un certificado expedido por el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

El documento 22 debe ser sustituido por un certificado expedido por el Ayuntamiento de Sariegos, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2019.

El documento 23 debe ser sustituido por un certificado expedido por el Ayuntamiento de Sariegos, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

Por otra parte, en el documento 25, referente al Certificado expedido por [REDACTED] García, Comandante Jefe Interino del Servicio de Acción Social de la Guardia Civil, debe figurar, al menos, las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

2º) El licitador KIRIKU GALO, S.L., licitador propuesto para la adjudicación del contrato “Escuela Infantil Trébole” (lote 2), debe acreditar una solvencia económica de 787.303,44 euros. El PCAP señala al respecto lo siguiente:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.
- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, de un importe igual o superior a las siguientes cantidades:

Para el LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

787.303,44 euros

- Medio de acreditación:

-Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

Para acreditar la solvencia económica el licitador KIRIKU GALO, S.L. declaración del Impuesto sobre Sociedades (modelo 200) referente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020. Estos documentos no son los exigidos en el PCAP para acreditar la solvencia económica, ya que en el mismo, y como se acaba de señalar, exige las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por lo tanto, la documentación aportada por KIRIKU GALO, S.L. para acreditar su solvencia económica no se ajusta a lo exigido en el PCAP, motivo por el cual se deberá requerir a esta empresa para que aporte las cuentas anuales de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

En relación con la solvencia técnica o profesional, KIRIKU GALO, S.L. debe acreditar una solvencia de 367.408,27 euros. El PCAP señala en este aspecto lo siguiente:

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.

- *Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a las siguientes cantidades:*

Para el LOTE 2: ESCUELA INFANTIL "TRÉBOLE"

367.408,27 euros

Medio de acreditación:

- *Declaración de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Para acreditar su solvencia técnica o profesional el licitador KIRIKU GALO, S.L presenta la siguiente documentación:

-*Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años por KIRIKU GALO, S.L. (Doc 11).*

-*Certificado de buena ejecución del Ayuntamiento de Soto del Real, de fecha 22/11/2019, donde se recoge las obligaciones reconocidas durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019. (Doc 12).*

-*Certificado del Ayuntamiento de San Agustín de Guadalix, de fecha 23/12/2020, donde se recoge las obligaciones reconocidas durante los años 2016, 2017, 2018 2019 y 2020. No obstante, en este certificado no consta la razón social de la empresa y su CIF (Doc 13).*

-*Certificado del Ayuntamiento de Piélagos donde se señala el servicio realizado y las obligaciones reconocidas a favor de la empresa durante el ejercicio de 2020. En este certificado sí consta la razón social de la empresa y su CIF (Doc 14).*

-*Certificado del Ayuntamiento de Pedrezuela, de fecha 13/01/2020 donde no consta la razón social de la empresa, el CIF ni las obligaciones reconocidas de los ejercicios que correspondan (Doc 15).*

-*Certificado del Ayuntamiento de ██████████, de fecha 17/09/2020 donde no consta las obligaciones reconocidas de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 (Doc 16).*

-*Certificado del Ayuntamiento de El Molar, de fecha 23/12/2020, donde no consta la razón social de la empresa y su CIF (Doc 17).*

Analizada la documentación relativa a la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se deduce que los documentos 13, 15, 16 y 17 no resultan suficientes para acreditar la solvencia técnica o profesional.

-*En el documento 13 debe constar la razón social de empresa y su CIF.*

-*En el documento 15 debe constar la razón social de la empresa, su CIF las obligaciones reconocidas a su favor durante los ejercicios que correspondan.*

-*En el documento 16 debe constar las obligaciones reconocidas de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.*

-*En el documento 17 debe constar la razón social de la empresa y su CIF.*

Cabe añadir, además, que KIRIKU GALO, S.L. ha aportado certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. No obstante, en este certificado no se hace mención alguna a la cifra de negocio y a la experiencia en la realización de trabajos, circunstancia que de haber constando en este documento habría acreditado, salvo prueba en contrario, la solvencia económica y técnica o profesional de este licitador.

3º) Se debe requerir a los licitadores propuestos para la adjudicación, para que en el plazo de 5 días hábiles, subsanen la documentación presentada en los términos señalados en el apartado 1º de este informe a la UTE GAD-COTANO y en los términos previstos en el apartado 2º de este informe a KIRIKU GALO, S.L.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Los licitadores señalados no han dado cumplimiento en todos sus términos a lo previsto en el artículo 150.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

No obstante, y a juicio del técnico que suscribe, no puede entenderse que los licitadores UTE GAD-COTANO y KIRIKU GALO, S.L hayan retirado su oferta. Más bien nos encontramos ante defectos que podrían ser subsanados en relación con la documentación aportada para acreditar su solvencia.

En uno de sus informes interpretativos, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado señala lo siguiente (expediente 6/2021):

“...la Resolución nº 225/2013, en que se recuerda que, en consonancia con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas, STS de 6 de julio de 2004), señala que el Tribunal se ha pronunciado en numerosas ocasiones sobre “el carácter subsanable de los defectos de la documentación general acreditativa del cumplimiento de requisitos previos que los licitadores tienen que aportar en los procedimientos de contratación y ha configurado una doctrina favorable a la subsanación de los defectos formales en la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los licitadores, pero no de la existencia del requisito en el momento en que sea exigible.

De acuerdo con esta doctrina, que puede considerarse aplicable a los defectos de los documentos justificativos a los que hace referencia el artículo 151.2 del TRLCSP y, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, los defectos serían subsanables cuando se refieran a la adecuada acreditación de un requisito, pero no a su cumplimiento. Es decir, el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de la documentación requerida por el artículo 151.2 citado, pues su existencia no es subsanable, solo lo es su acreditación.”

Sobre la base de este criterio, que evidentemente esta Junta Consultiva comparte, el Tribunal alcanzó en posteriores Resoluciones, como la 338/2018, el criterio según el cual el artículo 151.2 del TRLCSP solo se ha de aplicar a los casos en que efectivamente exista un incumplimiento efectivo y real del requerimiento o cuando exista una conducta contumaz de incumplimiento, “pues solo en esos casos puede estimarse y afirmarse que el licitador ha retirado su oferta.” Este criterio es mantenido en la Resolución 747/2018, en la que se reconoce la necesidad de ofrecer un trámite de subsanación ante la existencia de meros defectos en la acreditación de los requisitos del artículo 140 de la LCSP, no un incumplimiento absoluto, supuesto que queda limitado 7 a aquellos casos en que, como ocurría en las primeras resoluciones del Tribunal, faltaba por completo la aportación de la documentación requerida o de alguno de los requisitos sustantivos exigidos por la LCSP. La misma conclusión se alcanza en la Resolución 897/2020 que, como la anterior, distingue claramente dos supuestos:

a) Cuando no se cumplimenta en absoluto el requerimiento del art. 150.2, supuesto en el que debe hacerse una interpretación restrictiva y estricta y dar por incumplida totalmente la obligación. Tal circunstancia ocurre en el caso de completa falta de cumplimentación del requerimiento y ha de aparejar las consecuencias legalmente establecidas.

b) Cuando se cumplimenta el requerimiento de manera incompleta, de modo que existe un incumplimiento parcial, sin que afecte a la existencia previa del requisito, en cuyo caso procede requerir la subsanación de tal documentación en el plazo de tres días, con el fin de reparar los defectos u omisiones en que se hubiera incurrido...”[sic]

En virtud de cuanto antecede, **PROCEDE:**

Primero. - Requerir a la UTE GAD-COTANO, licitador propuesto para la adjudicación del contrato del servicio de la Escuela Infantil Barco de Vapor (lote 1), para que en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

-El documento 19 debe ser sustituido por un certificado expedido por el Ayuntamiento de Valladolid, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

-El documento 20 debe ser sustituido por un certificado expedido por el órgano competente de la Guardia Civil, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C303E3BE7DD8242A8

-El documento 21 debe ser sustituido por un certificado expedido por el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

-El documento 22 debe ser sustituido por un certificado expedido por el Ayuntamiento de Sariegos, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2019.

-El documento 23 debe ser sustituido por un certificado expedido por el Ayuntamiento de Sariegos, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

-Por otra parte, en el documento 25, referente al Certificado expedido por ██████████ Comandante Jefe Interino del Servicio de Acción Social de la Guardia Civil, debe figurar, al menos, las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

Segundo. - Requerir a KIRIKU GALO, S.L., licitador propuesto para la adjudicación del contrato del servicio de la Escuela Infantil Trébole (lote 2), para que en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

-Las cuentas anuales de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

-En documento 13 debe constar la razón social de empresa y su CIF.

-En el documento 15 debe constar la razón social de la empresa, su CIF las obligaciones reconocidas a su favor durante los ejercicios que correspondan.

-En el documento 16 debe constar las obligaciones reconocidas de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

-En el documento 17 debe constar la razón social de la empresa y su CIF....”

Por lo que, a la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación en la presente sesión, por unanimidad de los reunidos, se adoptan los siguientes acuerdos:

“Primero. - Requerir a la UTE GAD-COTANO, licitador propuesto para la adjudicación del contrato del servicio de la Escuela Infantil Barco de Vapor (lote 1), para que, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

-El documento 19 debe ser sustituido por un certificado expedido por el Ayuntamiento de Valladolid, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

-El documento 20 debe ser sustituido por un certificado expedido por el órgano competente de la Guardia Civil, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

-El documento 21 debe ser sustituido por un certificado expedido por el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

-El documento 22 debe ser sustituido por un certificado expedido por el Ayuntamiento de Sariegos, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2019.

-El documento 23 debe ser sustituido por un certificado expedido por el Ayuntamiento de Sariegos, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

-Por otra parte, en el documento 25, referente al Certificado expedido por ██████████ Comandante Jefe Interino del Servicio de Acción Social de la Guardia Civil, debe figurar, al menos, las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

Segundo. - Requerir a KIRIKU GALO, S.L., licitador propuesto para la adjudicación del contrato del servicio de la Escuela Infantil Trébole (lote 2), para que, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

-Las cuentas anuales de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

-En documento 13 debe constar la razón social de empresa y su CIF.

-En el documento 15 debe constar la razón social de la empresa, su CIF las obligaciones reconocidas a su favor durante los ejercicios que correspondan.



-En el documento 16 debe constar las obligaciones reconocidas de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

-En el documento 17 debe constar la razón social de la empresa y su CIF" [SIC].

Con fecha 1 de octubre de 2021, se reunió la Mesa de Contratación, para acordar, en su caso, la exclusión del licitador UTE GAD-COTANO, en base al informe nº 179/2021, de fecha 27 de septiembre emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, donde señala lo siguiente:

"[...] II.- Análisis de la documentación acreditativa de la capacidad de obrar de la UTE GAD-COTANO

El licitador propuesto para la adjudicación del contrato del lote 1 (Barco de Papel) resultó ser la UTE GAD-COTANO.

Esta UTE estaría formada por las siguientes sociedades:

-GRUPO ATENCIÓN A DEPENDIENTES, S.L. con una participación del 60%

-OBRAS Y CONSTRUCCIONES COTANO, S.L.U con una participación del 40%

Con carácter previo a la adjudicación definitiva del contrato se observa lo siguiente:

1º) En las escrituras con nº de protocolo 374, la sociedad GRUPO ATENCIÓN A DEPENDIENTES, S.L. amplía su objeto social a la actividad educativa y docente en el nivel de escuela infantil.

2º) En las escrituras con nº de protocolo 8, la sociedad OBRAS Y CONSTRUCCIONES COTANO, S.L.U, señala que su objeto es el siguiente:

- La parcelación, ordenación y urbanización de terrenos y solares, así como la realización de todas las obras, servicios e instalaciones que se precisen. Cuyos códigos de actividad económica de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) se corresponden con el número 4121 "Construcción de edificios residenciales" y el número 4122 "Construcción de edificios no residenciales".

- La promoción, el fomento y la construcción para sí o para terceros, de toda clase de edificaciones, cualesquiera que sean sus características, situación y destino. Cuyo código de actividad económica de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) se corresponde con el número 4110 "Promoción inmobiliaria".

- La adquisición, explotación y enajenación, por cualquier título, de toda clase de fincas, rústicas y urbanas, terrenos, solares, edificios aislados o en bloques, garajes, viviendas, apartamentos, locales y naves industriales. Cuyo código de actividad económica de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) se corresponde con el número 6810 "Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia".

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Si por la Ley se exigiere para el inicio de las actividades indicadas, la obtención de licencia administrativa, la inscripción en algún Registro público, o cualquier otro requisito, no podrá la Sociedad iniciar la citada actividad especificada hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.

Si para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social fuere preciso estar en posesión de algún título o nombramiento oficial, acreditación académica o colegiación profesional, solo podrá ser realizada aquella por cuenta de la sociedad, como actividad social, por quién tenga la titulación u ostente la colegiación legalmente requerida, actuando la sociedad como mediadora, quedando en consecuencia excluida la prestación directa de dichas actividades de acuerdo con la Ley.

Tales operaciones podrán ser realizadas por la Sociedad, ya directamente, ya indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto análogo o mediante cualesquiera otras formas admitidas en Derecho.

Por lo tanto, como se puede observar, el objeto de la empresa OBRAS Y CONSTRUCCIONES COTANO, S.L.U no guarda relación directa ni indirecta con el objeto del contrato.

A la vista de lo señalado cabe plantearse si es posible adjudicar el contrato del lote 1 (Escuela Infantil Barco de Papel) al licitador UTE GAD-COTANO, cuando una de las empresas que conforman la

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

unión, es decir, *OBRAS Y CONSTRUCCIONES COTANO, S.L.U.*, presenta un objeto social que no guarda relación con el objeto del contrato.

En primer lugar, cabe traer a colación lo dispuesto en el artículo 65.1 de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Además, el artículo 66.1 de la LCSP señala:

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Resultando que una de las empresas que forman la UTE dispone de la capacidad de obrar de acuerdo con el objeto del contrato, y la otra empresa no, cabría preguntarse si es posible que con la capacidad de obrar de una de ellas (es decir, con la de GRUPO ATENCIÓN A DEPENDIENTES, S.L) resulta suficiente.

La respuesta nos la ofrece el artículo 24.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al señalar lo siguiente:

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 15 a 19 de la Ley y 9 a 16 de este Reglamento, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 de este Reglamento.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 148/2011 ha interpretado el mencionado precepto en el siguiente sentido:

“No parece que el precepto transcrito deje lugar a dudas: cada una de las empresas de la UTE debe acreditar su capacidad y su solvencia, independientemente de la posible acumulación posterior. [...] La conclusión de ambos informes es unánime en el sentido de que todas las empresas que integran una UTE tienen que acreditar una relación directa o indirecta entre su objeto social y las prestaciones incluidas en el objeto del contrato. Cada una de ellas tiene que acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad de obrar, entre los que se halla la adecuación entre sus fines, objeto y ámbito de actividad y las prestaciones objeto del contrato.”

La normativa en vigor establece como una condición ineludible para que una persona jurídica sea adjudicataria de un contrato que su objeto social comprenda las prestaciones propias de su objeto. En este sentido se ha manifestado ya en diversas ocasiones la Junta Consultiva de Contratación Administrativa señalando, por ejemplo, en su informe 20/00:

"Sabido es que la capacidad de obrar de las personas jurídicas se define por su objeto social, como expresamente se declara en el art. 197.1 de la Ley para los contratos de consultoría y asistencia y de servicios al precisar que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica ha de tener relación directa con el objeto del contrato, pero que también resulta, para los contratos en general, del art. 15.2 de la misma Ley en cuanto exige que la capacidad de obrar se acredite mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que debe figurar necesariamente el objeto social en cuanto determinante de la capacidad de obrar de las empresas."

En este sentido, debemos recordar que en los contratos públicos la capacidad de obrar y su acreditación tienen como objeto garantizar que se adjudica un contrato a una empresa que incluye las prestaciones del contrato dentro de su ámbito de actividad, el cual se define en el objeto social. La capacidad de obrar, al igual que la personalidad jurídica, es un elemento inherente y exclusivo de las empresas, que podríamos calificar como de personalísimo y, por tanto, no susceptible de transmisión.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173785632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2020C3EE3BE7DD8242A8



Por lo tanto, queda claro que en las Uniones Temporales de Empresas cada una de las empresas que la componen deberá acreditar tanto su capacidad como su solvencia.

Por lo tanto, analizada la documentación acreditativa de la capacidad de obrar de OBRAS Y CONSTRUCCIONES COTANO, S.L.U, que forma parte de la UTE GAD-COTANO, procede inadmitir la oferta presentada y acordar la exclusión de este licitador.

Contra el acuerdo de exclusión que adoptare la Mesa de Contratación, se podrá interponer potestativamente por el interesado recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con las disposiciones previstas en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

IV.- Recabar documentación acreditativa de capacidad y solvencia al siguiente licitador clasificado.

Al ser excluido el licitador UTE GAD-COTANO, por no disponer de capacidad para el objeto del contrato una de las empresas que conforman la unidad temporal (OBRAS Y CONSTRUCCIONES COTANO, S.L.U), procede requerir la documentación acreditativa de capacidad de obrar, solvencia, no estar incurso en prohibición de contratar, etc.... al siguiente licitador clasificado.

En este caso sería UTE KIRIKU GALO-MISTRAL, quien debería acreditar las condiciones previas de contratar, previo requerimiento formulado por los servicios correspondientes.

V- Órgano competente

El órgano competente para acordar la exclusión del licitador UTE GAD-COTANO es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 326.2 a) de la LCSP... "[sic]

En virtud del informe nº179/2021, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

-Primero.- Excluir al licitador UTE GAD-COTANO, al no ajustarse el objeto social de OBRAS Y CONSTRUCCIONES COTANO, S.L.U, que forma parte de la unión temporal, al objeto del contrato referente al lote 1 (Barco de Papel).

-Segundo.- Notificar los presentes acuerdos a UTE GAD-COTANO, indicando que contra los presentes acuerdos podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de acuerdo con las disposiciones previstas en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

-Tercero.- Instar a los servicios correspondientes para que requieran al licitador UTE KIRIKU GALO-MISTRAL, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP.

-Cuarto.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Educación para su conocimiento y efectos.

Con fecha 14 de octubre de 2021, se notificó a la UTE KIRIKU GALO-MISTRAL el requerimiento para que presentara la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, solvencia técnica y económica, documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constitución de garantía definitiva.

La UTE KIRIKU GALO-MISTRAL atendió el requerimiento en tiempo y forma.

Con fecha 18/11/2021, se reunió la Mesa de Contratación para la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 326.1 a) de la LCSP.

Por parte del Secretario de la Mesa se da cuenta del informe del Técnico Jurídico de Contratación nº 195/2021, de fecha 28 de octubre donde se analiza la documentación acreditativa de los requisitos previos aportada por los licitadores propuestos para la adjudicación.

En el mencionado informe se señala lo siguiente:

*Lote 1- Escuela Infantil Barco de Papel
Licitador propuesto para la adjudicación: UTE KIRIKU GALO-MISTRAL*

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación presentada dentro del plazo otorgado, y requerida por la presidenta de la Mesa de Contratación, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

El licitador propuesto como adjudicatario ha presentado la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de la Agencia Tributaria de fecha de 15/10/2021, donde consta que KIRIKU GALO, S.L. se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 15/10/2021, donde consta que KIRIKU GALO, S.L. no tienen pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de la Agencia Tributaria de fecha de 14/10/2021, donde consta que MISTRAL 2010, S.L. se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 14/10/2021, donde consta que MISTRAL, S.L. no tienen pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

b) Solvencia económica:

El licitador propuesto como adjudicatario ha presentado:

En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador aporta:

- Cuentas anuales de KIRIKU GALO, S.L. de los años 2018, 2019 y 2020. En el año 2018 se desprende una cifra de negocios de 1.250.418,44 euros.
 - Cuentas anuales de MISTRAL, S.L. de los años 2018, 2019 y 2020. En el año 2019 se desprende una cifra de negocios de 2.301.761,15 euros.
- Por lo tanto, de forma individual, como acumulativamente, la UTE formada por las sociedades KIRIKU GALO, S.L. y MISTRAL 2010, S.L alcanza la solvencia mínima exigida por el apartado 7º de la cláusula 1 del PCAP, que es de 536.086,98 euros.

c) Solvencia técnica o profesional:

El licitador propuesto como adjudicatario ha presentado:

En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador aporta:

- Certificados de buena ejecución de KIRIKU GALO, S.L., referente a los contratos siguientes:
 - Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Gloria Fuertes (Soto del Real, Madrid) por los siguientes importes:
 - Año 2018 102.644,33 euros
 - Año 2019: 95.268,12 euros
 - Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Santa Cecilia (El Molar, Madrid), por los siguientes importes:
 - Año 2018: 54.294,34 euros
 - Año 2019: 79.26,21 euros
 - Año 2020: 47.259,06 euros
 - Guarderías- Ludotecas (Piélagos, Cantabria), por los siguientes importes:
 - Año 2018: 34.121,59 euros
 - Año 2019: 57.2015,67 euros
 - Año 2020: 49.775,56 euros
 - Escuela Infantil El Pocito (Pedrezuela, Madrid), por los siguientes importes:
 - Año 2018: 187.435,26 euros
 - Año 2019: 194.273,60 euros
 - Año 2020: 159.147,23 euros

Para la acreditación del solvencia técnica o profesional, el importe anual acumulado de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato desprende las siguientes cifras:

| Año 2018 | Año 2019 | Año 2020 |
|----------|----------|----------|
|----------|----------|----------|



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

| | | |
|------------------|------------------|------------------|
| 378.495,52 euros | 426.283,60 euros | 256.181,85 euros |
|------------------|------------------|------------------|

El PCAP en su apartado 7º de la cláusula 1 señala que los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 250.173,91 euros.

Por lo tanto, de forma acumulada la UTE KIRIKU GALO-MISTRAL ha acreditado la solvencia técnica o profesional mínima exigida por el PCAP.

d) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

- En cumplimiento del Artículo 96 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado:
 - Certificado de inscripción en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero que la sociedad KIRIKU GALO, S.L. reúne las condiciones de capacidad, ya que su objeto social guarda vinculación con el objeto del contrato.
 - Certificado de inscripción en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero que la sociedad MISTRAL 2010, S.L. reúne las condiciones de capacidad, ya que su objeto social guarda vinculación con el objeto del contrato.

e) Escrituras de constitución de la sociedad

Se ha presentado escritura de elevación a público de los acuerdos sociales de la sociedad KIRIKU GALO, S.L, donde aparece adjunto los estatutos sociales. Analizada esta documentación, se confirma que el objeto social de esta sociedad guarda relación directa con el objeto del contrato.

Se ha presentado escritura de constitución de la a sociedad MISTRAL 2010, S.L. donde se confirma que el objeto social de esta sociedad guarda relación directa con el objeto del contrato.

f) Compromiso de constitución de UTE

Se presenta escrito de compromiso de constitución de UTE suscrito por KIRIKU GALO, S,L y MISTRAL, S.L , cuando le sea notificado acuerdo de adjudicación definitiva la participación en la mencionada UTE sería:

- Kiriku Galo S.L: 50%
- Mistral 2010 S.L.: 50%

En este sentido cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1 de la LCSP, la formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En todo caso, como nos encontramos ante un contrato que es susceptible de recurso especial en materia de contratación, el técnico que suscribe entiende que la formalización de la UTE en escritura pública no debería realizarse hasta que transcurra el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la notificación a todos los licitadores. En todo caso, el licitador deberá constituirse en UTE formalmente antes de la formalización del contrato.

2º.- Constitución de la garantía definitiva

El licitador propuesto como adjudicatario ha presentado documentación acreditativa de la constitución de garantía definitiva mediante seguro de caución con COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A, por importe 69.214,20 €.

En consecuencia, la Tesorería Municipal ha emitido carta de pago con nº de operación [REDACTED] y [REDACTED]

| |
|--|
| <p>Lote 2- Escuela Infantil Trébole Licitador propuesto para la adjudicación: KIRIKU GALO, S.L</p> |
|--|

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación presentada dentro del plazo otorgado, y requerida por la presidenta de la Mesa de Contratación, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

El licitador propuesto como adjudicatario ha presentado la siguiente documentación:

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D31E51737896632535948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 09/01/2023
 24/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
 ALCALDE
 FIRMADO Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C30EE3BE7DD8242A8
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

- Certificado acreditativo de la Agencia Tributaria de fecha de 15/10/2021, donde consta que KIRIKU GALO, S.L. se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificados de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 15/10/2021, donde consta que KIRIKU GALO, S.L. no tienen pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

b) Solvencia económica:

El licitador propuesto como adjudicatario ha presentado:

En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador aporta:

- Cuentas anuales de KIRIKU GALO, S.L. de los años 2018, 2019 y 2020. En el año 2018 se desprende una cifra de negocios de 1.250.418,44 euros.
Por lo tanto, KIRIKU GALO, S.L. alcanza la solvencia económica mínima exigida por el apartado 7º de la cláusula 1 del PCAP, que es de 787.303,44 euros.

c) Solvencia técnica o profesional:

El licitador propuesto como adjudicatario ha presentado:

En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador aporta:

- Certificados de buena ejecución de KIRIKU GALO, S.L., referente a los contratos siguientes:
 - Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Gloria Fuertes (Soto del Real, Madrid) por lo siguientes importes:
 - Año 2018 102.644,33 euros
 - Año 2019: 95.268,12 euros
 - Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Santa Cecilia (El Molar, Madrid), por los siguientes importes:
 - Año 2018: 54.294,34 euros
 - Año 2019: 79.26,21 euros
 - Año 2020: 47.259,06 euros
 - Guarderías- Ludotecas (Piélagos, Cantabria), por los siguientes importes:
 - Año 2018: 34.121,59 euros
 - Año 2019: 57.2015,67 euros
 - Año 2020: 49.775,56 euros
 - Escuela Infantil El Pocito (Pedrezuela, Madrid), por los siguientes importes:
 - Año 2018: 187.435,26 euros
 - Año 2019: 194.273,60 euros
 - Año 2020: 159.147,23 euros

Para la acreditación del solvencia técnica o profesional, el importe anual acumulado de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato desprende las siguientes cifras:

| Año 2018 | Año 2019 | Año 2020 |
|------------------|------------------|------------------|
| 378.495,52 euros | 426.283,60 euros | 256.181,85 euros |

El PCAP en su apartado 7º de la cláusula 1 señala que los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 367.408,27 euros.

Por lo tanto, KIRIKU GALO, S.L. ha acreditado la solvencia técnica o profesional mínima exigida por el PCAP.

d) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

- En cumplimiento del Artículo 96 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

-Certificado de inscripción en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero que la sociedad KIRIKU GALO, S.L. reúne las condiciones de capacidad, ya que su objeto social guarda vinculación con el objeto del contrato.

e) Escrituras de constitución de la sociedad

Se ha presentado escritura de elevación a público de los acuerdos sociales de la sociedad KIRIKU GALO, S.L, donde aparece adjunto los estatutos sociales. Analizada esta documentación, se confirma que el objeto social de esta sociedad guarda relación directa con el objeto del contrato, desde la fecha de presentación de ofertas al presente procedimiento de adjudicación.

2º.- Constitución de la garantía definitiva

El licitador propuesto como adjudicatario ha presentado documentación acreditativa de la constitución de garantía definitiva mediante transferencia bancaria, por importe de 95.911,20 euros En consecuencia, la Tesorería Municipal ha emitido carta de pago con nº de operación

A la vista del análisis de la documentación aportada por los licitadores propuestos, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

“Primero.- Validar la documentación referente a los requisitos previos aportada por el licitador UTE KIRIKU GALO-MISTRAL, referente al lote 1: Escuela Infantil Barco de Papel.

Segundo.- Validar la documentación referente a los requisitos previos aportada por el licitador KIRIKU GALO S.L., referente a lote 2: Escuela Infantil Trébole.

Tercero.- Proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

3.1 – Adjudicar definitivamente el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio para la gestión de las Escuelas Infantiles del municipio de Navalcarnero, pertenecientes a la Red Pública de la Comunidad de Madrid, en los siguientes términos:

Lote 1 Escuela Infantil Barco de Papel, a favor de UTE KIRIKU GALO- MISTRAL de acuerdo con la oferta presentada siguiente:

-PRECIO DE ESCOLARIDAD: (7 horas diarias) 262,23 € mensuales, IVA incluido.

-PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias) 10,31 € ½ hora mensuales IVA incluido.

- PRECIO DE COMEDOR: 91,43 € mensuales, IVA incluido.

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

| Nivel de edad | lunes | martes | miércoles | jueves | viernes | Total semanal por grupo | Número de grupos | Total semanal nivel de edad |
|---------------------|-------|--------|-----------|--------|---------|-------------------------|------------------|-----------------------------|
| 0-1 años | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 10 | 2 | 20 |
| 1-2 años | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 20 | 3 | 60 |
| 2-3 años | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 20 | 3 | 60 |
| Total centro | | | | | | | | 140 h. |

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL | CATEGORÍA LABORAL | TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA | DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA | DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA |
|-------------------------------------|-------------------|--|-------------------------------|----------------------------|
| Educadora de apoyo 2 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |
| Educadora de apoyo 3 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |
| Educadora de apoyo 4 | Educador/a | Técnico Superior en Educación | X | |

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D031E51737966325353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 09/01/2023
 24/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

| | | | |
|--|--|----------|--|
| | | Infantil | |
|--|--|----------|--|

Lote 2 Escuela Infantil Trébole, a favor de KIRIKU GALO, S.L de acuerdo con la oferta presentada siguiente:

-PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): **242 € mensuales, IVA incluido.**

-PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias): **9,00 € ½ hora mensuales IVA incluido.**

-PRECIO DE COMEDOR: **95 € mensuales, IVA incluido.**

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

| Nivel de edad | lunes | martes | miércoles | jueves | viernes | Total semanal por grupo | Número de grupos | Total semanal nivel de edad. |
|---------------------|-------|--------|-----------|--------|---------|-------------------------|------------------|------------------------------|
| 0-1 años | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 12,5 | 4 | 50 h. |
| 1-2 años | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 20 | 4 | 80 h. |
| 2-3 años | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 20 | 4 | 80 h. |
| Total centro | | | | | | | | 210 h. |

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL | CATEGORÍA LABORAL | TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA | DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA | DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA |
|-------------------------------------|-------------------|---|-------------------------------|----------------------------|
| Educador/a de apoyo 2 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |
| Educador/a de apoyo 3 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil. | X | |
| Educador/a de apoyo 4 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil. | X | |
| Educador/a de apoyo 5 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil. | X | |
| Educador/a de apoyo 6 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil. | X | |

3.2. - *Requerir a los adjudicatarios para que, transcurridos los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la presente resolución, proceda a formalizar los contratos administrativos con el Ayuntamiento de Navalcarnero.*

3.3 – *Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

3.4 - *Designar como responsable del contrato a [REDACTED], personal adscrito a la Concejalía de Educación.*

3.5 - *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Educación y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

3.6- *Notificar los presentes acuerdos a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid.*

3.7 - *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”*

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Con fecha 30 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:
“ PRIMERO. – Adjudicar definitivamente el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio para la gestión de las Escuelas Infantiles del municipio de Navalcarnero, pertenecientes a la Red Pública de la Comunidad de Madrid, en los siguientes términos:

Lote 1 Escuela Infantil Barco de Papel, a favor de UTE KIRIKU GALO- MISTRAL de acuerdo con la oferta presentada siguiente:

- PRECIO DE ESCOLARIDAD: (7 horas diarias) **262,23 €** mensuales, IVA incluido.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias) **10,31 €** ½ hora mensuales IVA incluido.
- PRECIO DE COMEDOR: **91,43 €** mensuales, IVA incluido.

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

| Nivel de edad | lunes | martes | miércoles | jueves | viernes | Total semanal por grupo | Número de grupos | Total semanal nivel de edad |
|---------------------|-------|--------|-----------|--------|---------|-------------------------|------------------|-----------------------------|
| 0-1 años | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 10 | 2 | 20 |
| 1-2 años | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 20 | 3 | 60 |
| 2-3 años | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 20 | 3 | 60 |
| Total centro | | | | | | | | 140 h. |

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL | CATEGORÍA LABORAL | TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA | DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA | DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA |
|-------------------------------------|-------------------|--|-------------------------------|----------------------------|
| Educadora de apoyo 2 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |
| Educadora de apoyo 3 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |
| Educadora de apoyo 4 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |

Lote 2 Escuela Infantil Trébole, a favor de KIRIKU GALO, S.L de acuerdo con la oferta presentada siguiente:

- PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): **242 €** mensuales, IVA incluido.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias): **9,00 €** ½ hora mensuales IVA incluido.
- PRECIO DE COMEDOR: **95 €** mensuales, IVA incluido.

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

| Nivel de edad | lunes | martes | miércoles | jueves | viernes | Total semanal por grupo | Número de grupos | Total semanal nivel de edad. |
|---------------|-------|--------|-----------|--------|---------|-------------------------|------------------|------------------------------|
| 0-1 | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 12,5 | 4 | 50 h. |

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D31E51737896632535948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 09/01/2023
 24/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

| | | | | | | | | |
|---------------------|---|---|---|---|---|----|---|---------------|
| años | | | | | | | | |
| 1-2 años | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 20 | 4 | 80 h. |
| 2-3 años | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 20 | 4 | 80 h. |
| Total centro | | | | | | | | 210 h. |

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL | CATEGORÍA LABORAL | TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA | DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA | DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA |
|--|--------------------------|---|--------------------------------------|-----------------------------------|
| Educador/a de apoyo 2 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |
| Educador/a de apoyo 3 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil. | X | |
| Educador/a de apoyo 4 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil. | X | |
| Educador/a de apoyo 5 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil. | X | |
| Educador/a de apoyo 6 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil. | X | |

SEGUNDO. - Requerir al adjudicatario para que, transcurridos los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la presente resolución, proceda a formalizar los contratos administrativos con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

TERCERO. – Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO. - Designar como responsable del contrato a [REDACTED], personal adscrito a la Concejalía de Educación.

QUINTO. - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Educación y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. - Notificar los presentes acuerdos a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid.

SEPTIMO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

El 27 de enero de 2022, se formalizaron los contratos (lote 1 Escuela Infantil Barco de Papel) y (lote 2 Escuela Infantil Trébole).

Con fecha 22 de febrero de 2022, y nº de registro de entrada 2086/2022, se recibe en el Ayuntamiento de Navalcarnero escrito de ATREYU BLOTA CARTO, S.L. una de las empresas licitadoras en el procedimiento de adjudicación, donde alerta de una posible irregularidad en la documentación acreditativa presentada por las empresas adjudicatarias. Además, solicita expresamente que se

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8



“proceda a la revisión de la SOLVENCIA acreditada por la mercantil KIRIKU GALO S.L. dado que esta empresa adjunta los certificados de buena ejecución de la Escuela Infantil Santa Cecilia, así como el certificado de buena ejecución de la gestión de las Guarderías-Ludotecas de Piélagos, Cantabria, así como el contrato de prórroga de 30 de julio de 2020 de la Escuela Infantil El Pocito, que justifica lo indicado en el cuerpo del escrito. Además de estar a su disposición para aportar toda la documentación que necesiten para corroborar lo anteriormente expuesto” [sic]

Instruido procedimiento de revisión de oficio, en el seno del expediente 2980/2022, el Ayuntamiento Pleno, en base al Dictamen emitido por la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid nº 491/22 adoptó los siguientes acuerdos en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2022:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por [REDACTED], con fecha 30 de mayo de 2022 y nº de registro de entrada 5693/2022, actuando en nombre y representación de KIRIKU GALO, S.L., y de la UTE KIRIKU GALO- MISTRAL.

Segundo.- Declarar nulo de pleno derecho, el acto administrativo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 30 de noviembre de 2021, por el que se adjudicó el contrato de gestión de la Escuela Infantil Trébole a KIRIKU GALO, S,L y el contrato de gestión de la Escuela Infantil Barco de Papel a la UTE KIRIKU GALO-MISTRAL.

La nulidad de la adjudicación debe suponer retrotraer el procedimiento al momento previo a la adjudicación de los contratos. Por lo tanto, una vez sea firme la declaración de nulidad del acto de adjudicación, deberá requerirse a los siguientes licitadores clasificados en el procedimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, acrediten su solvencia económica y técnica, además de constituir la correspondiente garantía definitiva.

Tercero.- Notificar a KIRIKU GALO, S.L. y a la UTE KIRIKU GALO-MISTRAL la presente resolución, así como al resto de interesados en el procedimiento.

Los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2022 fueron objeto de notificación por medios electrónicos a todos los interesados en el procedimiento. En concreto, fueron objeto de notificación el 27 de septiembre de 2022 a la UTE KIRIKU GALO-MISTRAL y a KIRIKU GALO, S.L

No consta que los interesados hubieran presentado recurso en vía administrativa en tiempo y forma.

Con fecha 8 de noviembre de 2022, por la Mesa de Contratación, se da cuenta del informe jurídico nº 142/2022, de fecha 3 de noviembre, emitido por Técnico Jurídico de Contratación, relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Declaración de nulidad de pleno derecho de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021

Como se ha señalado en los antecedentes de hecho, con fecha 16 de septiembre de 2022 el Ayuntamiento Pleno acordó declarar nulo de pleno derecho, el acto administrativo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 30 de noviembre de 2021, por el que se adjudicó el contrato de gestión de la Escuela Infantil Trébole a KIRIKU GALO, S,L y el contrato de gestión de la Escuela Infantil Barco de Papel a la UTE KIRIKU GALO-MISTRAL.

Al no haber sido recurrido en tiempo y forma el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2022, el mismo ha devenido firme en vía administrativa, lo que implica la retroacción de las actuaciones al momento previo a la adjudicación de los contratos.

II.- Exclusión de los licitadores UTE KIRIKU GALO-MISTRAL y KIRIKU GALO, S.L., clasificación de los licitadores y propuesta de adjudicación

Ha quedado acreditado en el procedimiento de revisión de oficio instruido en el seno del expediente 2980/2022, que ni la UTE KIRIKU GALO- MISTRAL ni KIRIKU GALO, S.L cuentan con la solvencia mínima exigida para ser adjudicatarios de los contratos de gestión de la Escuela Infantil Barco de Papel y la Escuela Infantil Trébole respectivamente.

Por lo tanto, procede excluir a la UTE KIRIKU GALO- MISTRAL y a KIRIKU GALO, S.L y establecer una nueva clasificación por orden decreciente de los licitadores siendo esta la siguiente:

LOTE 1: BARCO DE PAPEL

| | |
|-----------------------------------|------------|
| 1º EBASAN BASTANTE, S.L. | 64,48 ptos |
| 2º NAVAGRUP ESCUELA, S.L. | 62,16 ptos |
| 3º ATREYU BLOTA CARTO, S.L. | 46,25 ptos |
| 4º GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES | 41,72 ptos |

LOTE 2: TRÉBOLE

| | |
|--|------------|
| 1º ██████████ | 66,53 ptos |
| 2º EBASAN BASTANTE, S.L. | 65,52 ptos |
| 3º NAVAGRUP ESCUELA, S.L. | 58,90 ptos |
| 4º UTE GAD-COTANO | 56,98 ptos |
| 5º ATREYU BLOTA CARTO, S.L. | 51,86 ptos |
| 6º SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC | 45,82 ptos |
| 7º GESTION DE ESCUELAS INFANTILES | 40,44 ptos |
| 8º AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS | 13,00 ptos |

En consecuencia, a la vista de la clasificación señalada, procede la adjudicación del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio para la gestión de las Escuelas Infantiles del municipio de Navalcarnero, pertenecientes a la Red Pública de la Comunidad de Madrid, en los siguientes términos:

-LOTE 1: ESCUELA INFANTIL BARCO DE PAPEL: a favor de EBASAN BASTANTE, S.L, cuya oferta fue la siguiente:

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD:** (7 horas diarias) **260,05 € mensuales, IVA incluido.**
- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO** (Hasta 3 horas diarias) **10,83 € ½ hora mensuales IVA incluido.**
- **PRECIO DE COMEDOR:** **96 € mensuales, IVA incluido.**
- **PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES**

| Nivel de edad | lunes | martes | miércoles | jueves | viernes | Total semanal por grupo | Número de grupos | Total semanal nivel de edad. |
|---------------------|---------|---------|-----------|---------|---------|-------------------------|------------------|------------------------------|
| 0-1 años | 2 horas | 2 horas | 2 horas | 2 horas | 2 horas | 10 horas | 2 | 20 horas |
| 1-2 años | 4 horas | 4 horas | 4 horas | 4 horas | 4 horas | 20 horas | 3 | 60 horas |
| 2-3 años | 4 horas | 4 horas | 4 horas | 4 horas | 4 horas | 20 horas | 3 | 60 horas |
| Total centro | | | | | | | | 140 h. |

- **PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL | CATEGORÍA LABORAL | TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA | DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA | DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA |
|-------------------------------------|-------------------|--|-------------------------------|----------------------------|
| Educadora de apoyo 2 | Educador | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |
| Educadora de apoyo 3 | Educador | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |
| Educadora de apoyo 4 | Educador | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173786632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

LOTE 2 ESCUELA INFANTIL TRÉBOLE: a favor de PALOMA BARRIOS MARTÍN, cuya oferta fue la siguiente:

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD** (7 horas diarias): 265 € mensuales, IVA incluido.
- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO** (Hasta 3 horas diarias): 10,00 € ½ hora mensuales IVA incluido.
- **PRECIO DE COMEDOR:** 95 € mensuales, IVA incluido.

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

| Nivel de edad | lunes | martes | miércoles | jueves | viernes | Total semanal por grupo | Número de grupos | Total semanal nivel de edad. |
|---------------------|-------|--------|-----------|--------|---------|-------------------------|------------------|------------------------------|
| 0-1 años | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 12,5 | 4 | 50 h. |
| 1-2 años | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 20 | 4 | 80 h. |
| 2-3 años | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 20 | 4 | 80 h. |
| Total centro | | | | | | | | 210 h. |

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL | CATEGORÍA LABORAL | TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA | DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA | DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA |
|-------------------------------------|-------------------|---|-------------------------------|----------------------------|
| Educador/a de apoyo 2 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |
| Educador/a de apoyo 3 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil. | X | |
| Educador/a de apoyo 4 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil. | X | |
| Educador/a de apoyo 5 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil. | X | |
| Educador/a de apoyo 6 | Educador/a | Técnico Superior en Educación Infantil. | X | |

Una vez realizada la clasificación de las ofertas por orden decreciente de valoración, se redactará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato y se elevará al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el importe de la garantía definitiva es el siguiente:

- Para el lote 1 Escuela Infantil Barco de Papel: 71.324,31 euros
- Para el lote 2 Escuela Infantil Trébole: 102.564 euros

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 09/01/2023 24/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

III.- Continuidad en la prestación del servicio por parte de UTE KIRIKU GALO- MISTRAL y KIKIRUKU GALO, S.L hasta la adjudicación y formalización de ellos nuevos contratos

Por razones de interés público, el restablecimiento de la legalidad no puede ser ipso facto.

Esto es así porque nos encontramos ante un servicio especialmente sensible, dirigido a la ciudadanía como es el servicio de escuelas infantiles. Esto hace que por evidentes razones de interés público se deberá garantizar la continuidad del servicio.

Por lo tanto, la UTE KIRIKU GALO-MISTRAL deberá continuar prestando el servicio en la Escuela Infantil Barco de Papel (lote 1) y KIRIKU GALO, S.L. en la Escuela Infantil Trébole (lote 2), hasta que se produzcan las nuevas adjudicaciones, y en todo caso, hasta que las nuevas empresas adjudicatarias puedan hacerse cargo del servicio, claro está, una vez formalizados los contratos.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar los presentes acuerdos es el Ayuntamiento Pleno de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, la aceptación de la clasificación y de la propuesta de adjudicación se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 6 de junio de 2022. (...)”.

En virtud del informe jurídico nº 142/2022, de fecha 3 de noviembre, emitido por Técnico Jurídico de Contratación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

“**PRIMERO.-** Acordar la exclusión de los licitadores UTE KIRIKU GALO MISTRAL y KIRIKU GALO, S.L., al haber quedado acreditado en el procedimiento de revisión de oficio instruido en el seno del expediente 2980/2022, que no cuentan con la solvencia mínima exigida para ser adjudicatarios de los contratos de gestión de la Escuela Infantil Barco de Papel y la Escuela Infantil Trébole respectivamente.

SEGUNDO.- Aceptar la siguiente clasificación de los licitadores, por orden decreciente, formulada por la Mesa de Contratación:

LOTE 1: BARCO DE PAPEL

- | | |
|-----------------------------------|------------|
| 1º EBASAN BASTANTE, S.L. | 64,48 ptos |
| 2º NAVAGRUP ESCUELA, S.L. | 62,16 ptos |
| 3º ATREYU BLOTA CARTO, S.L. | 46,25 ptos |
| 4º GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES | 41,72 ptos |

LOTE 2: TRÉBOLE

- | | |
|--|------------|
| 1º ██████████ | 66,53 ptos |
| 2º EBASAN BASTANTE, S.L. | 65,52 ptos |
| 3º NAVAGRUP ESCUELA, S.L. | 58,90 ptos |
| 4º UTE GAD-COTANO | 56,98 ptos |
| 5º ATREYU BLOTA CARTO, S.L. | 51,86 ptos |
| 6º SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC | 45,82 ptos |
| 7º GESTION DE ESCUELAS INFANTILES | 40,44 ptos |
| 8º AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS | 13,00 ptos |

TERCERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio para la gestión de las Escuelas Infantiles del municipio de Navalcarnero, pertenecientes a la Red Pública de la Comunidad de Madrid, en los siguientes términos:

LOTE 1 ESCUELA INFANTIL BARCO DE PAPEL: a favor de EBASAN BASTANTE, S.L, cuya oferta fue la siguiente:

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD:** (7 horas diarias) 260,05 € mensuales, IVA incluido.
- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO** (Hasta 3 horas diarias) 10,83 € ½ hora mensuales IVA incluido.
- **PRECIO DE COMEDOR:** 96 € mensuales, IVA incluido.
- **PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES**



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

| Nivel de edad | lunes | martes | miércoles | jueves | viernes | Total semanal por grupo | Número de grupos | Total semanal nivel de edad. |
|---------------|---------|---------|-----------|---------|---------|-------------------------|------------------|------------------------------|
| 0-1 años | 2 horas | 2 horas | 2 horas | 2 horas | 2 horas | 10 horas | 2 | 20 horas |
| 1-2 años | 4 horas | 4 horas | 4 horas | 4 horas | 4 horas | 20 horas | 3 | 60 horas |
| 2-3 años | 4 horas | 4 horas | 4 horas | 4 horas | 4 horas | 20 horas | 3 | 60 horas |
| Total centro | | | | | | | | 140 h. |

- PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL | CATEGORÍA LABORAL | TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA | DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA | DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA |
|-------------------------------------|-------------------|--|-------------------------------|----------------------------|
| Educadora de apoyo 2 | Educador | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |
| Educadora de apoyo 3 | Educador | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |
| Educadora de apoyo 4 | Educador | Técnico Superior en Educación Infantil | X | |

LOTE 2 ESCUELA INFANTIL TRÉBOLE: a favor de [REDACTED] cuya oferta fue la siguiente:

- PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): 265 € mensuales, IVA incluido.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias): 10,00 € ½ hora mensuales IVA incluido.
- PRECIO DE COMEDOR: 95 € mensuales, IVA incluido.

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

| Nivel de edad | lunes | martes | miércoles | jueves | viernes | Total semanal por grupo | Número de grupos | Total semanal nivel de edad. |
|---------------|-------|--------|-----------|--------|---------|-------------------------|------------------|------------------------------|
| 0-1 años | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 12,5 | 4 | 50 h. |
| 1-2 años | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 20 | 4 | 80 h. |
| 2-3 años | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 20 | 4 | 80 h. |
| Total centro | | | | | | | | 210 h. |

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL | CATEGORÍA LABORAL | TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA | DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA | DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA |
|-------------------------------------|-------------------|-------------------------------|-------------------------------|----------------------------|
| Educador/a de apoyo 2 | Educador/a | Técnico Superior en Educación | X | |

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

| | | | | |
|------------------------------|-------------------|--|---|--|
| | | <i>Infantil</i> | | |
| <i>Educador/a de apoyo 3</i> | <i>Educador/a</i> | <i>Técnico Superior en Educación Infantil.</i> | X | |
| <i>Educador/a de apoyo 4</i> | <i>Educador/a</i> | <i>Técnico Superior en Educación Infantil.</i> | X | |
| <i>Educador/a de apoyo 5</i> | <i>Educador/a</i> | <i>Técnico Superior en Educación Infantil.</i> | X | |
| <i>Educador/a de apoyo 6</i> | <i>Educador/a</i> | <i>Técnico Superior en Educación Infantil.</i> | X | |

CUARTO.- Requerir a los licitadores propuestos como adjudicatarios para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no se hubiese aportado con anterioridad, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por los siguientes importes:

-Para el lote 1 Escuela Infantil Barco de Papel: 71.324,31 euros

-Para el lote 2 Escuela Infantil Trébole: 102.564 euros

QUINTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores propuestos para la adjudicación.

SEXTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Educación y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

Con fecha 29-11-2022 y nº de registro de entrada 12338/2022, [REDACTED], licitadora propuesta para la adjudicación del lote 2 Escuela Infantil Trébole, presenta escrito donde señala su derecho a retirar su proposición, en aplicación de lo dispuesto en el art. 158.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en tanto que, al tratarse de una licitación con pluralidad de criterios, ha transcurrido el plazo de dos meses previsto para efectuar la adjudicación del contrato a contar desde la apertura de las proposiciones, según establece el art. 158.2 del mismo texto legal.

Con fecha 30-11-2022, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la retira de oferta por parte de [REDACTED], licitador propuesto para la adjudicación del lote 2: Escuela Infantil Trébole, al amparo de lo dispuesto en el artículo 158.4 de la LCSP.

SEGUNDO.- Requerir a EBASAN BASTANTE, S.L, siguiente licitador clasificado para la adjudicación del lote 2: Escuela Infantil Trébole, para que en el plazo de diez (10) hábiles, a partir del siguiente a recepción del presente requerimiento, aporte la siguiente documentación:

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.
- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, de un importe igual o superior a las siguientes cantidades:

Para el LOTE 2: ESCUELA INFANTIL "TRÉBOLE"
787.303,44 euros

- Medio de acreditación:

- Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las



depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.
- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a las siguientes cantidades:

Para el LOTE 2: ESCUELA INFANTIL "TRÉBOLE"

367.408,27 euros

Medio de acreditación:

- Declaración de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Asimismo, se requiere a EBASAN BASTANTE, S.L, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, presente la siguiente documentación:

-Escrituras y estatutos sociales de la sociedad

-Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Constitución de garantía definitiva por importe de 102.564 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP.

TERCERO.- Notificar lo presentes acuerdos a [REDACTED] y a EBASAN BASTANTE, S.L.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Educación para su conocimiento y efectos.

Con fecha 19-12-2022 y nº de registro de entrada 13063/2022, presenta escrito donde señala lo siguiente:

"... conforme indican los artículos 158 y 159.4 de la LCSP, desistimos de la adjudicación, por haber resultado imposible a esta empresa cumplir con los requisitos exigidos de solvencia económica financiera, para que procedan a la adjudicación a favor del siguiente candidato" [sic]

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable. -

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

II.- Retirada de la oferta por parte de EBASAN BASTANTE, S.L.

La licitadora propuesta para la adjudicación del lote 2: Escuela Infantil Trébole, ha presentado escrito con fecha 19-12-2022 y nº de registro de entrada 13063/2022 donde manifiesta que retira su oferta presentada.

En este caso la retirada de la oferta tendría amparo legal por lo dispuesto en el artículo 158.4 de la LCSP puesto que la adjudicación del contrato no se ha producido en el plazo de dos (2) meses desde que tuvo lugar la apertura de las proposiciones.

Por lo tanto, la retirada de la oferta por parte de EBASAN BASTANTE, S.L. sería ajustada a Derecho.

III.- Requerimiento de la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar al siguiente licitador clasificado

Al retirar EBASAN BASTANTE, S.L. su oferta, se deberá requerir la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar, así como la constitución de garantía definitiva al siguiente licitador clasificado para la adjudicación del lote 2: Escuela Infantil Trébole.

En este caso, se debe requerir a NAVAGRUP ESCUELA, S.L., la siguiente documentación:

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- El criterio para la acreditación de la solventia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.
- Requisitos mínimos de solventia económica y financiera: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, de un importe igual o superior a las siguientes cantidades:

Para el LOTE 2: ESCUELA INFANTIL "TRÉBOLE"

787.303,44 euros

- Medio de acreditación:

- Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

- El criterio para la acreditación de la solventia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.
- Requisitos mínimos de solventia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a las siguientes cantidades:

Para el LOTE 2: ESCUELA INFANTIL "TRÉBOLE"

367.408,27 euros

Medio de acreditación:

- Declaración de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Asimismo, se debe requerir a NAVAGRUP ESCUELA, S.L, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, presente la siguiente documentación:

- Escrituras y estatutos sociales de la sociedad
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Constitución de garantía definitiva por importe de 105.294,42 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar los presentes acuerdos es el Ayuntamiento Pleno de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, la aceptación de la clasificación y de la propuesta de adjudicación se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 6 de junio de 2022” [sic].

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la retira de oferta por parte de EBASAN BASTANTE, S.L, licitador propuesto para la adjudicación del lote 2: Escuela Infantil Trébole, al amparo de lo dispuesto en el artículo 158.4 de la LCSP.

Segundo.- Requerir a NAVAGRUP ESCUELA, S.L, siguiente licitador clasificado para la adjudicación del lote 2: Escuela Infantil Trébole, para que en el plazo de diez (10) hábiles, a partir del siguiente a recepción del presente requerimiento, aporte la siguiente documentación: Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.
- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, de un importe igual o superior a las siguientes cantidades:

Para el LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

787.303,44 euros

- Medio de acreditación:

- Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.
- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a las siguientes cantidades:

Para el LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

367.408,27 euros

Medio de acreditación:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173786632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2020C3EE3BE7DD8242A8

- *Declaración de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*
- *A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.*

Asimismo, se requiriere a NAVAGRUP ESCUELA, S.L, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, presente la siguiente documentación:

- *Escrituras y estatutos sociales de la sociedad*
- *Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- *Constitución de garantía definitiva por importe de 105.294,42 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP.*

Tercero.- *Notificar lo presentes acuerdos a EBASAN BASTANTE, S.L. y a NAVAGRUP ESCUELA, S.L.*

Cuarto.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Educación para su conocimiento y efectos.*

3.-ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE APOYO A LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

A la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 23 de diciembre de 2022, de calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar del licitador propuesto para la adjudicación del procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE APOYO A LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO. (EXPTE 059SER21) que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPTE 059SER21).

En Navalcarnero, siendo las doce horas, del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, que preside D. JUAN SANTOS BENITO RODRÍGUEZ, Concejal-Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Navalcarnero, e integran como vocales:

D. ÁLVARO MORELL SALA, Secretario General del Ayuntamiento.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737866325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ÁLVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

D^a. FATIMA SANZ REDONDO, Concejala del Grupo VOX, como representante de los Grupos de Oposición del Ayuntamiento.

D. ALBERTO DÍAZ DÍAZ, Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Navalcarnero.

D^a. SOFÍA LORA LÓPEZ, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Secretario de la Mesa de Contratación:

D. MARIO DE LA FUENTE FERNÁNDEZ, Técnico de Jurídico de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero.

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 25/05/2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

A) En la realización de ingresos en la vía voluntaria:

El presupuesto anual estimado del contrato, en cuanto a la colaboración en voluntaria, asciende a DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (288.092,13.-€) a los que se deberá añadir el IVA que corresponda, y se consigna presupuestariamente en la partida 9320.22708 Servicios de recaudación a favor de la Entidad Local.

Dicho presupuesto es el resultado de aplicar a la media (11.523.685,26 euros) del total recaudado en voluntaria en los ejercicios 2019, 2020 y 2021 el 2,5 % del precio de licitación.

| PRESUPUESTO | CARGOS EN VOLUNTARIA | TOTAL BAJAS | RECAUDACIÓN EN VOLUNTARIA |
|---------------------------------------|----------------------|--------------|---------------------------|
| EJERCICIO 2019 | 16.643.197,62 | 2.668.154,00 | 11.028.587,49 |
| EJERCICIO 2020 | 15.178.699,80 | 1.453.422,86 | 11.339.220,89 |
| EJERCICIO 2021 | 15.642.912,29 | 1.561.923,37 | 12.203.247,40 |
| TOTAL (2019-2020-2021) | | | 34.571.055,78 |
| CANTIDAD MEDIA ANUAL (SIN IVA) | | | 11.523.685,26 |

A la cantidad media anual sin IVA, se le aplica el porcentaje fijado como precio de licitación a la baja y resulta: $11.523.685,26 \times 2,5\% = 288.092,13$ euros, cantidad ésta a la que habría que añadir el tipo impositivo de IVA vigente durante la ejecución del contrato.

B) En la realización de ingresos en la vía ejecutiva:

En los últimos tres años se han reconocido por los conceptos de recargo de apremio, intereses de demora y costas los siguientes importes:

| | RECARGO E INTERESES RECAUDADOS | COSTAS |
|----------------|--------------------------------|-----------|
| EJERCICIO 2019 | 325.895,07 | 20.838,44 |
| EJERCICIO 2020 | 206.408,24 | 18.718,36 |

| | | |
|--------------------------|-------------------|------------------|
| EJERCICIO 2021 | 221.441,29 | 25.674,18 |
| TOTAL 2019 A 2021 | 753.744,60 | 65.230,98 |
| MEDIA ANUAL | 251.248,20 | 21.743,66 |

El presupuesto base de licitación es de 85% del recargo de apremio y los intereses de demora y que ascienden a 213.560,97.-€.

Ello más el 100% de las costas (21.743,66.-€) hacen un valor estimado del contrato en recaudación ejecutiva de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS. (235.304,63.-€).

Las cantidades que se abonarán en concepto de cobros en vía ejecutiva, se consignan presupuestariamente mediante partidas ampliables en los términos dispuestos en la Base de Ejecución número 15 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Navalcarnero.

C) Valor estimado del contrato total:

Sumando todos los conceptos, resulta un presupuesto anual del contrato de 523.396,76.-€ euros, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Resultando un valor estimado del contrato de 2.093.587,04.-€, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del contrato.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*

El valor estimado del contrato teniendo en cuenta la duración propuesta del mismo, incluyendo las eventuales prórrogas es de 2.093.587,04 euros.

- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, a contar desde la formalización.*

- Prórroga: Sí procede. Prórrogas anuales*

- Plazo de la prórroga: hasta 2 años*

El anuncio de licitación fue enviado a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea con fecha de 03/06/2022, siendo publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 05/06/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 04/07/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

En el presente acto, se da lectura del informe nº177/2022, de fecha 15 de diciembre, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de Hecho

I.-El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 25/05/2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):*

A) En la realización de ingresos en la vía voluntaria:

El presupuesto anual estimado del contrato, en cuanto a la colaboración en voluntaria, asciende a DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (288.092,13.-€) a los que se deberá añadir el IVA que corresponda, y se consigna presupuestariamente en la partida 9320.22708 Servicios de recaudación a favor de la Entidad Local.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Dicho presupuesto es el resultado de aplicar a la media (11.523.685,26 euros) del total recaudado en voluntaria en los ejercicios 2019, 2020 y 2021 el 2,5 % del precio de licitación.

| PRESUPUESTO | CARGOS EN VOLUNTARIA | TOTAL BAJAS | RECAUDACIÓN EN VOLUNTARIA |
|---------------------------------------|-----------------------------|---------------------|----------------------------------|
| EJERCICIO 2019 | 16.643.197,62 | 2.668.154,00 | 11.028.587,49 |
| EJERCICIO 2020 | 15.178,699,80 | 1.453.422,86 | 11.339.220,89 |
| EJERCICIO 2021 | 15.642.912,29 | 1.561.923,37 | 12.203.247,40 |
| TOTAL (2019-2020-2021) | | | 34.571.055,78 |
| CANTIDAD MEDIA ANUAL (SIN IVA) | | | 11.523.685,26 |

A la cantidad media anual sin IVA, se le aplica el porcentaje fijado como precio de licitación a la baja y resulta: $11.523.685,26 \times 2,5\% = 288.092,13$ euros, cantidad ésta a la que habría que añadir el tipo impositivo de IVA vigente durante la ejecución del contrato.

B) En la realización de ingresos en la vía ejecutiva:

En los últimos tres años se han reconocido por los conceptos de recargo de apremio, intereses de demora y costas los siguientes importes:

| | RECARGO E INTERESES RECAUDADOS | COSTAS |
|--------------------------|---------------------------------------|------------------|
| EJERCICIO 2019 | 325.895,07 | 20.838,44 |
| EJERCICIO 2020 | 206.408,24 | 18.718,36 |
| EJERCICIO 2021 | 221.441,29 | 25.674,18 |
| TOTAL 2019 A 2021 | 753.744,60 | 65.230,98 |
| MEDIA ANUAL | 251.248,20 | 21.743,66 |

El presupuesto base de licitación es de 85% del recargo de apremio y los intereses de demora y que ascienden a 213.560,97.-€.

Ello más el 100% de las costas (21.743,66.-€) hacen un valor estimado del contrato en recaudación ejecutiva de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS. (235.304,63.-€).

Las cantidades que se abonan en concepto de cobros en vía ejecutiva, se consignan presupuestariamente mediante partidas ampliables en los términos dispuestos en la Base de Ejecución número 15 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Navalcarnero.

C) Valor estimado del contrato total:

Sumando todos los conceptos, resulta un presupuesto anual del contrato de 523.396,76.-€ euros, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Resultando un valor estimado del contrato de 2.093.587,04.-€, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del contrato.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

El valor estimado del contrato teniendo en cuenta la duración propuesta del mismo, incluyendo las eventuales prórrogas es de 2.093.587,04 euros.

- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, a contar desde la formalización.
- Prórroga: Sí procede. Prorrogas anuales
- Plazo de la prórroga: hasta 2 años

II.- El anuncio de licitación fue enviado a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea con fecha de 03/06/2022, siendo publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 05/06/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 04/07/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 11/07/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas a la licitación, resultando lo siguiente según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

PLICA Nº 1.- ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L.

PLICA Nº 2.- SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.L.

PLICA Nº 3.- COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A.

Una vez revisada la documentación presentada en el citado Sobre, se observó lo siguiente:

- ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L., presentó DEUC firmado electrónicamente.
- Descargado el DEUC de SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.L., se pudo comprobar que el mismo estaba firmado electrónicamente.
- En relación a la licitadora COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A., aportó DEUC, firmado electrónicamente, señalando que el operador económico se basa en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección. En consecuencia, aportó DEUC de cada una de las entidades a las que va a recurrir estando todos ellos firmados electrónicamente.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó volver a reunirse para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas y admitidas a la licitación.

IV.- Con fecha 20/07/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación, para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, de las plicas presentadas y admitidas a la licitación.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

V. – Con fecha 3/10/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, donde se pone de manifiesto el Informe técnico de valoración del Sobre B, emitido con fecha de 27/09/2022 por D. Víctor Soto López, Técnico de Administración General, que textualmente señala lo siguiente:

“(…) ASUNTO: VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE B DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737866325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacerrada - <https://sede.navacerrada.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8



SERVICIOS DE APOYO A LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). 059SER21.

11.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (sobre B):

Presentación de un Proyecto de trabajo (hasta 35 puntos):

Presentación de un Proyecto de trabajo (hasta 35 puntos):

Se valorará la calidad en la prestación del servicio, valorando la calidad de la organización y la calidad de la metodología de trabajo para la prestación del servicio (en los términos del Artículo 145.2.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), que se acreditará mediante la presentación de un Proyecto de trabajo (criterio relacionado con la calidad, para dar así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

En el Proyecto de trabajo se describirán los siguientes extremos, SIN HACER MENCIÓN EXPRESA A LO ESTABLECIDO EN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS (sobre C), valorándose de la siguiente manera:

Descripción de la organización del servicio que permitan una mejora en la recaudación, en el sistema de distribución de tareas y de coordinación entre los miembros del equipo y del sistema de coordinación del licitador con el Ayuntamiento, así como descripción del plan y actuaciones a realizar en las materias objeto del contrato y mejoras que supongan un mejor servicio al ciudadano.

Asimismo, se deberá presentar una descripción de la metodología a aplicar sobre la formación necesaria, tanto teórica como práctica en materia de gestión, inspección y recaudación tributaria local aplicada a los diferentes conceptos de ingreso mediante el software Gitweb o equivalente, al personal que se designe por el Ayuntamiento.

Método de valoración: Se valorará el nivel de desarrollo y la claridad de la exposición de cada uno de los apartados especificados anteriormente, aplicándose la siguiente escala de valoración:

- *Bueno: Se otorgará entre el 75% y el 100% de la puntuación en el concepto analizado si se considera bueno el nivel de calidad en la descripción aportada, si supera la media respecto a los demás licitadores, o si excede lo demandado en el PPT o las necesidades del servicio.*
- *Normal: Se otorgará entre el 50% y el 75% de la puntuación en el concepto analizado si se considera correcto el nivel de calidad en la descripción aportada, sin superar la media respecto a los demás licitadores, o sin exceder lo demandado en el PPT o las necesidades del servicio.*
- *Regular: Se otorgará entre el 25% y el 50% de la puntuación en el concepto analizado si se considera que no ha sido suficientemente descrito por el licitador o si la descripción no aporta suficientes datos para considerarla adecuada con respecto a lo establecido en el PPT o a las necesidades del servicio, sin que llegue a suponer una limitación, condición o contradicción con lo establecido en los Pliegos.*
- *Insuficiente: Se otorgará del 0% al 25% de la puntuación en el concepto analizado si se considera que no ha sido descrito por el licitador o si la descripción aporta datos que se consideran inadecuados con respecto a lo establecido en el PPT o a las necesidades del servicio, sin que llegue a suponer una limitación, condición o contradicción con lo establecido en los Pliegos.*
- *La omisión de datos relativos a lo solicitado, supondrá la imposibilidad de valoración en el aspecto omitido, no siendo posible ser objeto de subsanación.*

Causas de exclusión de la oferta presentada:

- *En el Proyecto de trabajo no podrá figurar ninguna información relativa a los criterios de valoración objetivos, siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta.*

En el Proyecto de trabajo no se podrán establecer condicionantes ni se podrá contemplar previsión alguna que contradiga, limite o condicione el contenido de los pliegos o las necesidades del servicio, siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta.

Tras analizar los tres proyectos de trabajo realizados estos se han considerado como buenos de conformidad con el método de valoración establecido en el pliego.

Todos contemplan la utilización de la herramienta EDITRAN para el envío masivo de ficheros y la realización de embargos, así como una correcta organización del servicio para la prestación de las funciones de la recaudación de acuerdo con lo contenido en los pliegos. Dos de las empresas utilizan el software GITWEB requerido en los pliegos si bien la empresa CGI oferta un equivalente software TAO que garantiza la compatibilidad con SICALWIN, herramienta utilizada en la contabilidad municipal.

Dentro del apartado de mejoras que supongan un mejor servicio a la ciudadanía la empresa SICL oferta una mejora y sin coste para el Ayuntamiento que es la instalación de un cajero automático que facilitaría a los ciudadanos el pago de impuestos en unos momentos de colapso en las oficinas bancarias. Su coste anual asciende a unos 10.000.-€, siendo este íntegramente asumido por la empresa.

Todas las empresas contemplan la formación necesaria en la herramienta que ofertan al personal que designe el Ayuntamiento.

De acuerdo con ello los tres proyectos de trabajo son considerados buenos otorgándose el 75% de la puntuación si bien la empresa SICL con la mejora ofertada a la que se ha hecho referencia obtiene el 100%.

-ATM GRUPO MAGGIOLI. 75% (26,25 puntos)

SOFTWARE GITWEB.

FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA, SI.

PROYECTO DE TRABAJO, BUENO.

MEJORAS QUE SUPONGAN UN MEJOR SERVICIO AL CIUDADANO, NO

-SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES. 100% (35 puntos)

SOFTWARE GITWEB

FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA, SI

PROYECTO DE TRABAJO, BUENO

MEJORAS QUE SUPONGAN UN MEJOR SERVICIO AL CIUDADANO, SI:

-Instalación de un cajero automático para el pago de tributos sin coste para el Ayuntamiento.

Es una medida que excede de lo demandado en el PPT. (Páginas 65 a 68 de la memoria)

-COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS. 75% (26,25 puntos)

SOFTWARE TAO (Equivalente).

FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA, SI.

PROYECTO DE TRABAJO, BUENO.

MEJORAS QUE SUPONGAN UN MEJOR SERVICIO AL CIUDADANO, NO

(...)"

Y, a continuación, se procede a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PLICA Nº 1 presentada por ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L., que “enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) Expte 059SER21.

Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones previstos en los Pliegos de Condiciones, por los siguientes precios unitarios.

Oferta el 2,4% sobre las cantidades recaudadas anualmente en vía voluntaria por todos los conceptos incluidos en el objeto del contrato, comprendiendo los tributos y precios públicos de carácter periódico, y a los que se añadirá el IVA correspondiente.

Oferta el 82% del recargo de apremio y de los intereses de demora efectivamente recaudados anualmente en la vía ejecutiva, y a los que se añadirá el IVA correspondiente.

Asimismo, ofrece las siguientes MEJORAS

- ¿Ofrece mejoras en la cualificación y experiencia de las personas adscritas al contrato? (marcar con un X la opción que corresponda):

No

Si

(...)”

PLICA Nº 2 presentada por SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.L., que “enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) Expte 059SER21.

Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones previstos en los Pliegos de Condiciones, por los siguientes precios unitarios.

-oferta el 1,80 % sobre las cantidades recaudadas anualmente en vía voluntaria por todos los conceptos incluidos en el objeto del contrato, comprendiendo los tributos y precios públicos de carácter periódico, y a los que se añadirá el IVA correspondiente.

oferta el 75 % del recargo de apremio y de los intereses de demora efectivamente recaudados anualmente en la vía ejecutiva, y a los que se añadirá el IVA correspondiente.

Asimismo, ofrece las siguientes MEJORAS

- ¿Ofrece mejoras en la cualificación y experiencia de las personas adscritas al contrato? (marcar con un X la opción que corresponda):

No

SI

(...)”

PLICA Nº 3 presentado por COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A. que “enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) Expte 059SER21.

Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones previstos en los Pliegos de Condiciones, por los siguientes precios unitarios.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173786632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C03EE3BE7DD8242A8

- Oferta el 2,45% sobre las cantidades recaudadas anualmente en vía voluntaria por todos los conceptos incluidos en el objeto del contrato, comprendiendo los tributos y precios públicos de carácter periódico, y a los que se añadirá el IVA correspondiente.
 - Oferta el 70% del recargo de apremio y de los intereses de demora efectivamente recaudados anualmente en la vía ejecutiva, y a los que se añadirá el IVA correspondiente.
- Asimismo, ofrece las siguientes MEJORAS
- ¿Ofrece mejoras en la cualificación y experiencia de las personas adscritas al contrato?
(marcar con un X la opción que corresponda):

No
 Si
(...)"

Seguidamente, una vez revisada la documentación presentada en el citado Sobre, se observa que el modelo de proposición económica de la Plica nº 2 presentada por **SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.L.**, no está firmada electrónicamente.

A la vista de lo expuesto procede que se requiera al licitador **SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.L.** para que, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presente la siguiente documentación:

- Modelo de proposición económica, firmado electrónicamente.

Asimismo, por la Mesa de Contratación se acuerda que, una vez recibida la documentación requerida o, en su caso, transcurrido el plazo de subsanación, la documentación presentada pase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, y si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiera a las ofertas presentadas en el caso de que sean consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse, si procede, para la **CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determinen.

VI.- Con fecha 4/10/2022 se notifica electrónicamente a **SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.L** para que, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presente Modelo de proposición económica firmado electrónicamente.

VII.- Con fecha 5/10/2022 **SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.L** atiende el requerimiento en tiempo y forma.

VIII.- Con fecha 6/10/2022, se emite informe técnico de valoración del sobre C, emitido por D. Víctor Soto López, Técnico de Administración General, que textualmente señala lo siguiente:

"1. Oferta económica (hasta 40 puntos):

a) Oferta económica en la realización de ingresos en la vía voluntaria (hasta 35 puntos):

La oferta del licitador se valorará teniendo en cuenta el porcentaje ofertado por debajo del 2,5 % (a la baja) sobre las cantidades recaudadas en vía voluntaria.

Las ofertas presentadas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Poi = \text{Max } P \times [(PBL - Oi) / (PBL - CB)]$$

Poi: Puntuación de la oferta valorada

MaxP: Puntuación máxima

PBL: Presupuesto base de licitación



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Oi: Oferta a valorar

CB: Cuantía de la oferta situada en el umbral de la anormalidad según el artículo 85.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es decir la baja media menos 10 unidades porcentuales.

Cuando aplicando esta fórmula la puntuación resultante de una oferta supere la puntuación máxima prevista para la oferta económica, aquella oferta obtendrá la referida puntuación máxima.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 85 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos, siendo de aplicación lo dispuesto en el Artículo 149 de la citada Ley 9/2017:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

-ATM GRUPO MAGGIOLI. 2.4%

-SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES. 1,8%

-COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS. 2,45%

Baja media menos 10 unidades porcentuales: $2,21 \times 0,90 = 1,98$

Baja temeraria según art.149 de la LCSP (APARTADO 3º ANTERIOR):

*Baja media incrementada en 10 unidades porcentuales: $2,21 * 1,1 = 2,43$*

Se excluye la más alta para calcular una nueva media:

$(2,4 + 1,8) / 2 = 2,10$

Baja temeraria cuando sea menor en 10 unidades porcentuales:

$2,10 \times 0,90 = 1,89$

La oferta presentada por SICL está en este supuesto (1,80)

PUNTUACIONES OBTENIDAS POR CADA OFERTANTE SEGÚN FÓRMULA DEL PPT:

*Baja media menos 10 unidades porcentuales: $2,21 * 0,90 = 1,98$*

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

$$P(ATM)= 35 \times [(2,5-2,4) / (2,5-1,98)] = 6,65 \text{ PUNTOS}$$

$$P(SICL)= 35 \times [(2,5-1,8) / (2,5-1,98)] = 46,90 \text{ (35 PUNTOS)}$$

$$P(CGI)= 35 \times [(2,5-2,45) / (2,5-1,98)] = 3,15 \text{ PUNTOS}$$

b) *Oferta económica en la realización de ingresos en la vía ejecutiva (hasta 5 puntos):*

La oferta del licitador se valorará teniendo en cuenta el porcentaje ofertado por debajo del 85 % (a la baja) sobre las cantidades efectivamente recaudadas en vía ejecutiva en concepto de recargo de apremio e intereses de demora.

Las ofertas presentadas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

| |
|--|
| $POi = \text{Max } P \times [(PBL-Oi) / (PBL-CB)]$ |
|--|

POi: Puntuación de la oferta valorada

MaxP: Puntuación máxima

PBL: Presupuesto base de licitación

Oi: Oferta a valorar

CB: Cuantía de la oferta situada en el umbral de la anormalidad según el artículo 85.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es decir la baja media menos 10 unidades porcentuales.

Cuando aplicando esta fórmula la puntuación resultante de una oferta supere la puntuación máxima prevista para la oferta económica, aquella oferta obtendrá la referida puntuación máxima.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 85 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos, siendo de aplicación lo dispuesto en el Artículo 149 de la citada Ley 9/2017:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173786632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8



-ATM GRUPO MAGGIOLI. 82%

-SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES. 75%

-COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS. 70%

Baja media menos 10 unidades porcentuales: $75,66 \times 0,90 = 68,09$

Baja temeraria según art.149 de la LCSP (APARTADO 3º ANTERIOR):

Baja media incrementada en 10 unidades porcentuales: $75,66 \times 1,1 = 83,22$

No se excluye la más alta para calcular una nueva media.

Ninguna está incurso en baja temeraria.

PUNTUACIONES OBTENIDAS POR CADA OFERTANTE SEGÚN FÓRMULA DEL PPT:

Baja media menos 10 unidades porcentuales: $75,66 \times 0,90 = 68,09$

$P(ATM) = 5 \times [(85-82) / (85-68,09)] = 0,85$ PUNTOS

$P(SICL) = 5 \times [(85-75) / (85-68,09)] = 2,95$ PUNTOS

$P(CGI) = 5 \times [(85-70) / (85-68,09)] = 4,40$ PUNTOS

2. Cualificación y experiencia de las personas adscritas al contrato (hasta 25 puntos):

Se valorará la mejor cualificación y mayor experiencia del personal adscrito al contrato (en los términos del Artículo 145.2.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), criterio relacionado con la calidad del servicio, considerando que la calidad de dicho personal puede afectar de manera significativa a la mejor ejecución del contrato (criterio relacionado con la calidad, valorable de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, para dar así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Para ello, se valorarán los años de experiencia del personal, por encima de la experiencia mínima obligatoria:

- 1 Delegado, Responsable-interlocutor ante el Ayuntamiento: Licenciado o Graduado en Derecho, con una experiencia mínima de 1 año en la prestación de servicios de gestión y recaudación municipal, de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. (Grupo de cotización 1 en régimen general o régimen especial trabajadores autónomos).
- 2 Oficiales con título de bachiller o equivalente, con una experiencia mínima de 1 año en la prestación de servicios de gestión y recaudación municipal, de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.(Grupo de cotización 5 en el régimen general)
- 4 Auxiliares administrativos con título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, con una experiencia mínima de 1 año en la prestación de servicios de gestión y recaudación municipal de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. (Grupo de cotización 7 en el régimen general)

De cada miembro del equipo propuesto se deberán indicar las titulaciones académicas y los servicios prestados, y deberá ser acreditado mediante la presentación del título correspondiente y la vida laboral, de cada uno de los miembros del equipo propuesto para la ejecución del contrato, acompañado de las acreditaciones y certificados que

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2020C3EE3BE7DD8242A8

correspondan, que acrediten que las empresas u organismos en los que han prestado sus servicios se dedican a servicios de gestión, inspección y recaudación municipal y que la categoría y los trabajos desempeñados por el personal se adaptan al objeto del contrato.

En caso de omisión, no procederá la valoración del equipo de trabajo propuesto por el licitador, no siendo posible ser objeto de subsanación.

Se otorgará la mayor puntuación a la proposición que oferte el mayor número de años de experiencia, por encima de la experiencia que es mínima obligatoria exigida, para cada uno de los miembros del equipo, según detalle:

| MIEMBROS DEL EQUIPO | PUNTA CIÓN MÁXIMA |
|-----------------------------------|-------------------------|
| Delegado-responsable-interlocutor | 4 |
| oficial 1 | 3,5 |
| oficial 2 | 3,5 |
| aux.admvo 1 | 3,5 |
| aux.admvo 2 | 3,5 |
| aux.admvo 3 | 3,5 |
| aux.admvo 4 | 3,5 |

La puntuación será proporcional para cada uno de los miembros del equipo, con la siguiente fórmula:

$$PO = PM/MIEMBRO \times \frac{N^{\circ} \text{ AÑOS OV}}{N^{\circ} \text{ AÑOS O}}$$

PO.- Puntuación obtenida

PM/MIEMBRO.- Puntuación máxima para cada miembro del equipo

Nº AÑOS OV.- Número de años de la oferta objeto de valoración

Nº AÑOS O.- Número de años más alto ofertado

DELEGADO ATM : 22 años 4 x 22/27 =3,24 PUNTOS

DELEGADO SICL : 27 años 4 x 27/27 =4 PUNTOS

DELEGADO CGI : 26 años 4 x 26/27 =3,84 PUNTOS

OFICIAL PRIMERO ATM : 11 años 3,5 x 11/26 =1,47 PUNTOS

OFICIAL PRIMERO SICL : 26 años 3,5 x 26/26 =3,5 PUNTOS

OFICIAL PRIMERO CGI : 25 años 3,5 x 25/26 =3,36 PUNTOS

OFICIAL SEGUNDO ATM : 9 años 3,5 x 9/14 =2,24 PUNTOS

OFICIAL SEGUNDO SICL : 14 años 3,5 x 8/14 =3,5 PUNTOS

OFICIAL SEGUNDO CGI : 8 años 3,5 x 14/14=1,99 PUNTOS

AUXILIAR PRIMERO ATM : 14 años 3,5 x 14/38 =1,26 PUNTOS

AUXILIAR PRIMERO SICL : 20 años 3,5 x 20/38 =1,82 PUNTOS

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173786632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

AUXILIAR PRIMERO CGI : 38 años $3,5 \times 38/38 = 3,5$ PUNTOS
AUXILIAR SEGUNDO ATM : 12 años $3,5 \times 12/26 = 1,61$ PUNTOS
AUXILIAR SEGUNDO SICL : 26 años $3,5 \times 26/26 = 3,5$ PUNTOS
AUXILIAR SEGUNDO CGI : 20 años $3,5 \times 20/26 = 2,66$ PUNTOS
AUXILIAR TERCERO ATM : 13 años $3,5 \times 13/25 = 1,82$ PUNTOS
AUXILIAR TERCERO SICL : 21 años $3,5 \times 21/25 = 2,94$ PUNTOS
AUXILIAR TERCERO CGI : 25 años $3,5 \times 25/25 = 3,5$ PUNTOS
AUXILIAR CUARTO ATM : 11 años $3,5 \times 11/17 = 2,26$ PUNTOS
AUXILIAR CUARTO SICL : 11 años $3,5 \times 11/17 = 2,26$ PUNTOS
AUXILIAR CUARTO CGI : 17 años $3,5 \times 17/17 = 3,5$ PUNTOS
TOTAL PUNTOS SOBRE C:

-ATM GRUPO MAGGIOLI: 21,40 PUNTOS

-SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES: 59,47 PUNTOS

-COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS: 29,90 PUNTOS

Debe tenerse en cuenta que la empresa **SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES** en el criterio económico primero, "Oferta económica en la realización de ingresos en la vía voluntaria" se encuentra en baja desproporcionada o temeraria.

Así en aplicación del artículo 149 de la LCAP se deberá requerir al licitador podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita la prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga prestar los servicios.
- a innovación y originalidad de las soluciones propuestas prestar los servicios" [sic].

IX.- De acuerdo al informe emitido por el Técnico de Administración General, D. Víctor Soto López, de fecha 6/10/2022, se efectúa, con fecha 7/10/2022 requerimiento a **SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES** para que, en el plazo de DIEZ DÍAS (10) NATURALES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente requerimiento, justifique la valoración de su oferta económica presentada al **SERVICIOS DE APOYO A LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID)**, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo aportar la justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita la prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas prestar los servicios.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

X.- Con fecha 5/10/2022 **SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.L** atiende el requerimiento en tiempo y forma.

XI.- Con fecha 17/10/2022, se emite informe por el Técnico de Administración General, D. Víctor Soto López, referente a la justificación de la oferta presentada por el licitador **SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.L**

XII.- Con fecha 25/10/2022, la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:
Primero.- Proponer, al órgano de contratación la aceptación de la oferta económica presentada por el licitador **SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.A.**, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 17/10/2022 y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.
Segundo. – Proponer al órgano de contratación la siguiente clasificación de los licitadores:

| | Sobre B | Sobre C | Puntuación Total |
|--|----------------|----------------|-------------------------|
| 1ºSERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES | 35 | 59,47 | 94,47 |
| 2º COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS. | 26,25 | 29,90 | 56.15 |
| 3º ATM GRUPO MAGGIOLI | 26,25 | 21,40 | 47,65 |

Segundo. – Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato que tiene por objeto los servicios de colaboración y asistencia técnica, material e informática con el ejercicio de las funciones de gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento de Navalcarnero, a favor de **SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.L**, de acuerdo a su oferta técnica (sobre B) y oferta valorable objetivamente (sobre C):

“Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones previstos en los Pliegos de Condiciones, por los siguientes precios unitarios.

-oferta el 1,80 % sobre las cantidades recaudadas anualmente en vía voluntaria por todos los conceptos incluidos en el objeto del contrato, comprendiendo los tributos y precios públicos de carácter periódico, y a los que se añadirá el IVA correspondiente.

oferta el 75 % del recargo de apremio y de los intereses de demora efectivamente recaudados anualmente en la vía ejecutiva, y a los que se añadirá el IVA correspondiente.

Asimismo, ofrece las siguientes **MEJORAS**

- DELEGADO experiencia mínima: 27 años
- OFICIAL PRIMERO experiencia mínima: 26 años
- OFICIAL SEGUNDO experiencia mínima: 14 años
- AUXILIAR PRIMERO experiencia mínima: 20 años
- AUXILIAR SEGUNDO experiencia mínima: 26 años
- AUXILIAR TERCERO experiencia mínima: 21 años
- AUXILIAR CUARTO experiencia mínima: 11 años

Tercero. – Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiese aportado con anterioridad, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 52.339,67 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. – Notificar los acuerdos adoptados al licitador propuesto para la adjudicación.

Quinto. – Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

XIII.- Con fecha 9/11/2022, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación para la aceptación de la oferta económica presentada por el licitador **SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES**, S.A., habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 17/10/2022 y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación para la clasificación por orden decreciente de los licitadores presentados a la licitación.

| | Sobre B | Sobre C | Puntuación Total |
|---|---------|---------|------------------|
| 1º SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES | 35 | 59,47 | 94,47 |
| 2º COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS. | 26,25 | 29,90 | 56.15 |
| 3º ATM GRUPO MAGGIOLI | 26,25 | 21,40 | 47,65 |

TERCERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto los servicios de colaboración y asistencia técnica, material e informática con el ejercicio de las funciones de gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento de Navalcarnero, a favor de **SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.L.**, de acuerdo a su oferta técnica (sobre B) y oferta valorable objetivamente (sobre C):

“Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones previstos en los Pliegos de Condiciones, por los siguientes precios unitarios.

-oferta el 1,80 % sobre las cantidades recaudadas anualmente en vía voluntaria por todos los conceptos incluidos en el objeto del contrato, comprendiendo los tributos y precios públicos de carácter periódico, y a los que se añadirá el IVA correspondiente.

oferta el 75 % del recargo de apremio y de los intereses de demora efectivamente recaudados anualmente en la vía ejecutiva, y a los que se añadirá el IVA correspondiente.

Asimismo, ofrece las siguientes **MEJORAS**

- DELEGADO experiencia mínima: 27 años
- OFICIAL PRIMERO experiencia mínima: 26 años
- OFICIAL SEGUNDO experiencia mínima: 14 años
- AUXILIAR PRIMERO experiencia mínima: 20 años
- AUXILIAR SEGUNDO experiencia mínima: 26 años

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C03EE3BE7DD8242A8

-AUXILIAR TERCERO experiencia mínima: 21 años

-AUXILIAR CUARTO experiencia mínima: 11 años

CUARTO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiese aportado con anterioridad, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 52.339,67 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I del PCAP.

QUINTO.- Notificar los acuerdos adoptados al licitador propuesto para la adjudicación.

SEXTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

XIV.- Con fecha 15/11/2022 se efectúa requerimiento a SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.A. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 52.339,67 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

XV.- Con fecha 29/11/2022 y nº de registro de entrada 12372/2022, SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.A. atiende el requerimiento efectuado el 15/11/2022, en tiempo y forma.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

Se procede a realizar un análisis de la documentación presentada por SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.A., licitador propuesto para la adjudicación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8.1.b del PCAP-anexos:

a.2) Personas jurídicas:



CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).

El licitador propuesto para la adjudicación aporta escritura con nº de protocolo 1.374, de fecha 13 de junio de 1996, de constitución de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.L.

Como anejo a la Escritura de Constitución, figuran los Estatutos Sociales, donde se señala expresamente que el objeto social será la recaudación de impuestos municipales en periodo voluntario y en vía de apremio, la liquidación de tributos municipales y la elaboración de padrones y censos.

Por lo tanto, el objeto social de SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.L. guarda relación directa con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

-Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.*

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con esta Mancomunidad, comprobándose de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.*

c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

1º- Certificado de situación censal de fecha 28 de noviembre de 2022 (nº de referencia 20229474132), donde se señala que SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.L. se encuentra en situación de alta en el IAE desde el 1-01-2003.

Asimismo, se aporta declaración responsable de

[REDACTED], representante de la sociedad, donde se señala que SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.L. se encuentra dada de alta en el padrón del

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173785632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C03EE3BE7DD8242A8

IAE del ejercicio 2022 y que no se ha procedido a dar de baja en la matrícula de dicho impuesto.

2º-Certificado de la Agencia Tributaria, expedido el 7/11/2022, donde se señala estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

3º-Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido el 8/11/2022, donde se señala que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Por lo tanto, el licitador propuesto para la adjudicación acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

d.1) Volumen anual de negocios:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.
- Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, de un importe igual o superior a 375.000 euros.
- Medio de acreditación:
 - Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

-Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de Madrid correspondientes al ejercicio 2021, donde refleja un importe neto de cifra de negocios de 1.088.282,78 euros.

Por lo tanto, el licitador cumple con el criterio de solvencia económica mínimo exigido.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el Artículo 90.1.a de la LCSP y 11.4.b del RGLCAP:

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.
- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 190.000 euros, en el año de mayor ejecución de los tres últimos ejercicios concluidos.
- Medio de acreditación:
 - Certificados acreditativos de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

- Certificado emitido por el Interventor Acctal del Ayuntamiento de Navalcarnero donde señala lo siguiente:

██████████, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), al objeto de acreditar la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el artículo 90.1.a de la LCSP, 11.4.b del RGLCAP y la cláusula 8.1.b) del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares del Contrato de Servicios de Apoyo a la Recaudación Voluntaria y Ejecutiva para el Ayuntamiento de Navalcarnero (EXP 059SER21) emite el siguiente,

CERTIFICADO

Que la mercantil Servicios Integrales para las Corporaciones Locales (C.I.F B81498487) ha prestado los servicios objeto del referido contrato en los siguientes ejercicios y con la siguiente facturación:

Ejercicio 2019.....1.052.009,41.-€
Ejercicio 2020.....593.104,88.-€
Ejercicio 2021.....472.903,54.-€

Y para que conste se expide el presente certificado, con el visto bueno del Concejal-delegado de Hacienda, en Navalcarnero a la fecha de su firma digital.

Por lo tanto, el licitador propuesto para la adjudicación alcanzaría el requisito mínimo de solvencia técnica exigido

Constitución de una garantía definitiva por importe de 52.339,67 euros.

-Obra en el expediente carta de pago con nº de operación 320220003726 de fecha 29/11/2022, donde se refleja que SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.L. ha depositado aval por importe 34.303,67 euros.

A la cantidad de 34.303,67 euros habría que añadir la garantía definitiva correspondiente al contrato vigente por importe de 18.036 euros, según carta de pago con nº de operación 320080004276 y fecha 29/10/2008, lo que implica que la misma no será devuelta una vez finalizado el actual contrato.

La forma de constituir la garantía definitiva del licitador propuesto para la adjudicación, por importe de 52.339,67 euros, cuenta con el informe favorable del Sr. Interventor Acctal de fecha 22-11-2022, donde señala lo siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E32F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 09/01/2023 24/01/2023
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REAJUSTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ESP 059SER21.

La empresa Servicios Integrales para las Corporaciones Locales solicita complementar la garantía definitiva depositada en la Tesorería Municipal por importe de 18.036.-€ en 34.303,67.-€, quedando un total de 52.339,67.-€, cantidad que se corresponde con la garantía definitiva necesaria para la adjudicación del referido contrato.

Esta Intervención no encuentra inconveniente para acceder a lo solicitado en cuanto que la garantía depositada responde del mismo objeto.

Navalcarnero a la fecha de su firma digital.

Víctor Soto López

Interventor Accidental

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato que tiene por objeto los servicios de colaboración y asistencia técnica, material e informática con el ejercicio de las funciones de gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento de Navalcarnero, a favor de SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.L

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente: “Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

De conformidad con el artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse una vez transcurridos los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Corresponde al órgano de contratación designar al responsable del contrato.

V.- Órgano competente

La Mesa de Contratación será la competente para la calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 LCSP, así como elevar propuesta de adjudicación definitiva al órgano de contratación, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP.

El órgano competente para adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP”.

Asimismo, se da lectura al informe de fiscalización nº 1934/2022, de fecha 17 de diciembre, elaborado por la Intervención Municipal y que se transcribe a continuación:

“...ASUNTO: ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE APOYO A LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO. (EXP. 059SER21-13923/2021)

NORMATIVA APLICABLE:

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).*

- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.*

Desde el Servicio de Contratación se remite el expediente de referencia a los efectos de la emisión del correspondiente informe de fiscalización. A la vista de los documentos integrantes del mismo se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO: Calificación del Contrato. El contrato tiene naturaleza administrativa, quedando calificado como contrato de servicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

SEGUNDO: Procedimiento de adjudicación. La adjudicación del presente contrato se rige por el procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP. El procedimiento abierto, junto con el restringido, es el establecido como ordinario por el artículo 131 del mismo texto legal.

TERCERO: Existencia y adecuación de crédito. En el expediente constan documentos de desglose de cuantías (Memoria) e informe del técnico de contratación en cuanto a los plazos de ejecución estimándose su adjudicación en la primera quincena del mes de septiembre, por lo que se contabilizan los siguientes documentos de retención de crédito:

- *Documento contable de retención de crédito por la recaudación en vía voluntaria para el ejercicio 2022, de septiembre a diciembre, por importe de **116.197,16** euros con cargo a la aplicación presupuestaria 9320 22708 “Servicios de recaudación a favor de la entidad” con núm. de operación 220220003505, con fecha 10 de mayo de 2022.*
- *Documento contable de retención de crédito por la recaudación en vía voluntaria para ejercicios futuros con desglose de cuantías para cada uno de los ejercicios y con cargo a la aplicación presupuestaria 9320 22708 “Servicios de recaudación a favor de la entidad” con nº de operación 220229000025, de fecha 10 de mayo de 2022. Desglose:*

| | |
|-----------------|-------------------------|
| <i>Año 2023</i> | <i>348.591,48 euros</i> |
| <i>Año 2024</i> | <i>348.591,48 euros</i> |
| <i>Año 2025</i> | <i>348.591,48 euros</i> |
| <i>Año 2026</i> | <i>232.394,32 euros</i> |
- *Documento de compromiso de gasto por la Recaudación en vía ejecutiva para su cobertura en las aplicaciones presupuestarias ampliables financiado con los*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

ingresos recibidos en las aplicaciones también ampliables mediante la correspondiente modificación de crédito por un importe total de 1.120.609,72 euros, tal y como se recoge en el documento en los siguientes términos: “En la Base 15ª, de las de ejecución del presupuesto general para 2022, se regula sobre ampliaciones de crédito lo siguiente: “Tendrán la naturaleza de créditos ampliables los contenidos en aquellas aplicaciones cuya cuantía venga determinada en función del ingreso obtenido por un concepto específico directamente vinculado a ellas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 del Decreto 500/1990. Se considerarán ampliables, por la cantidad definitivamente reconocida que supere la previsión inicial de los conceptos de ingresos figurantes en el estado de ingresos del Presupuesto y directamente afectados a la ejecución de los gastos correspondientes que, así mismo se relacionan, **entre otras**, las siguientes aplicaciones presupuestarias”:

| APLICACIÓN GASTOS | DENOMINACIÓN | CONCEPTO INGRESOS | DENOMINACIÓN |
|-------------------|---------------------------------|-------------------|---------------------------------|
| 9320.22709 | Recargo de apremio recaudación | 39211 | Recargo de apremio recaudación |
| 9320.22710 | Intereses de demora recaudación | 39301 | Intereses de demora recaudación |
| 9320.22711 | Costas servicio de recaudación | 39908 | Otros ingresos diversos costas |

Una vez sea efectiva la aprobación definitiva de la adjudicación del contrato por el órgano competente, esta Intervención procederá a regularizar los documentos contables de retención de crédito, adaptando los créditos a su naturaleza y a los importes correspondientes a la adjudicación.

CUARTO: Inicio del expediente. Consta en el expediente Providencias de inicio del expediente suscritas por el Concejal-Delegado de Hacienda con fecha 10 de febrero (inicial) y 15 de marzo de 2022 (de forma reiterada), y propuesta inicial del contrato de fecha 11 de mayo de 2022, justificando los motivos de la necesidad a satisfacer a través de la contratación del servicio.

QUINTO: Proyecto y/o presupuesto informado por Técnico municipal. En el expediente consta una memoria, de fecha 23 de mayo de 2022, suscrita por técnico de administración general rama económica, que incluye la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dentro del epígrafe 5.3, dando así cumplimiento a la obligación exigida por el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Queda justificada la insuficiencia de medios en el expediente mediante informe de fecha 4 de mayo de 2022, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP.

SEXTO: Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Pliegos de prescripciones técnicas. Ambos Pliegos figuran en expediente informados, con fecha 23 de mayo de 2022, por el técnico de contratación y con el visto bueno del Secretario general, en los términos previstos en el artículo 54.2 del TRRL que requiere que los informes que se emitan señalen la legislación aplicable a cada caso y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto, así como en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737866325353948B105605BAFECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDENOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZFirmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

Se acompaña al expediente informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por el Técnico Jurídico de Contratación con fecha 15 de diciembre de 2022, sobre la fase de adjudicación del contrato, con propuesta de adopción de diferentes acuerdos al órgano de contratación, incluyendo en su primer punto:

“Adjudicar definitivamente el contrato que tiene por objeto los servicios de colaboración y asistencia técnica, material e informática con el ejercicio de las funciones de gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento de Navalcarnero, a favor de SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.L., en los siguientes términos:

Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones previstos en los Pliegos de Condiciones, por los siguientes precios unitarios:

-Oferta el 1,80 % sobre las cantidades recaudadas anualmente en vía voluntaria por todos los conceptos incluidos en el objeto del contrato, comprendiendo los tributos y precios públicos de carácter periódico, y a los que se añadirá el IVA correspondiente.

-Oferta el 75 % del recargo de apremio y de los intereses de demora efectivamente recaudados anualmente en la vía ejecutiva, y a los que se añadirá el IVA correspondiente.

Asimismo, ofrece las siguientes MEJORAS

-DELEGADO experiencia mínima: 27 años

-OFICIAL PRIMERO experiencia mínima: 26 años

-OFICIAL SEGUNDO experiencia mínima: 14 años

-AUXILIAR PRIMERO experiencia mínima: 20 años

-AUXILIAR SEGUNDO experiencia mínima: 26 años

-AUXILIAR TERCERO experiencia mínima: 21 años

-AUXILIAR CUARTO experiencia mínima: 11 años”

SÉPTIMO: Objeto del contrato. El objeto del contrato está perfectamente definido en los pliegos tanto de prescripciones técnicas como de cláusulas administrativas con sus anexos, permitiendo comprobar el exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

OCTAVO: Criterios de adjudicación del contrato. Como criterios de adjudicación del contrato (pluralidad de criterios), que deben estar relacionados con el objeto del mismo, se establece la valoración máxima para criterios objetivos de la siguiente forma: oferta económica (40 puntos) siendo la realización de ingresos en vía voluntaria (35 puntos) y en vía ejecutiva (5 puntos); cualificación y experiencia de las personas adscritas al contrato (25 puntos) y criterios que dependen de un juicio de valor mediante la presentación de un proyecto de trabajo (35 puntos).

NOVENO: Órgano competente. El órgano competente para la aprobación del gasto y del expediente de contratación es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente, en los términos fijados por la disposición adicional segunda de la LCSP, por tratarse de un contrato cuyo importe total no supera el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto para 2022, ni los 6.000.000 de euros, ni su duración es superior a cuatro años.

DÉCIMO: Otros extremos adicionales.

- La constitución de garantía definitiva por un total de 52.339,67 euros, se realiza mediante aval otorgado por Avalmadrid, S.G.R., con fecha de 24 de noviembre de



2022, por un importe de 34.303,67 euros, con carta de pago de la Tesorería Municipal nº 320220003726 de fecha 29 de noviembre de 2022 y se completa con el documento contable de carta de pago nº 320220003767 con fecha 29/11/2022 por importe de 18.036,00 euros, compensado con la garantía del contrato vigente mediante Decreto nº 4196/2022 de 30 de noviembre, lo que implica que la misma ha sido compensada y por tanto, su importe, aplicado al nuevo contrato.

Contando, esta forma de constituir la garantía definitiva del licitador propuesto para la adjudicación, con informe favorable de esta Intervención de fecha 22-11-2022, en cuanto que la garantía depositada responde del mismo objeto.

- Se acredita en el expediente que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con certificados acreditativos de fecha 7 y 8 de noviembre de 2022, respectivamente.
- Para la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional el licitador propuesto aporta las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de Madrid correspondientes a los tres últimos ejercicios y un certificado de haber prestado los servicios objeto del referido contrato, emitido por esta Intervención de fecha 23 de noviembre de 2022, acreditando en ambos casos la cuantía mínima exigida por los Artículos 87.3.a y 90.1.a de la LCSP y Artículo 11.4. a y b del RGLCAP.
- Al ser el valor estimado del contrato superior a 100.000,00 euros, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, según lo regulado en el artículo 44.1 de la LCSP, por lo que deberá incorporarse al expediente certificado sobre la interposición o no del citado recurso, debiéndose fiscalizar la formalización del contrato.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 059SER21, de adjudicación del contrato del “Servicio de apoyo a la Recaudación voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento de Navalcarnero”, se informa favorablemente...”

En virtud de cuanto antecede, con los votos a favor de los Sres JUAN SANTOS BENITO RODRÍGUEZ, ÁLVARO MORELL SALA, ALBERTO DÍAZ DÍAZ, y SOFÍA LORA LÓPEZ, y la abstención de la Sra FÁTIMA SANZ REDONDO, la Mesa de Contratación adoptó los siguientes

ACUERDOS

Primero. – Elevar propuesta al órgano de contratación para adjudicar definitivamente el contrato que tiene por objeto los servicios de colaboración y asistencia técnica, material e informática con el ejercicio de las funciones de gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento de Navalcarnero, a favor de SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.L, en los siguientes términos:

Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones previstos en los Pliegos de Condiciones, por los siguientes precios unitarios:

-Oferta el 1,80 % sobre las cantidades recaudadas anualmente en vía voluntaria por todos los conceptos incluidos en el objeto del contrato, comprendiendo los tributos y precios públicos de carácter periódico, y a los que se añadirá el IVA correspondiente.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737956325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ÁLVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20220C3EE3BE7DD8242A8

-Oferta el 75 % del recargo de apremio y de los intereses de demora efectivamente recaudados anualmente en la vía ejecutiva, y a los que se añadirá el IVA correspondiente.

Asimismo, ofrece las siguientes **MEJORAS**

- DELEGADO experiencia mínima: 27 años
- OFICIAL PRIMERO experiencia mínima: 26 años
- OFICIAL SEGUNDO experiencia mínima: 14 años
- AUXILIAR PRIMERO experiencia mínima: 20 años
- AUXILIAR SEGUNDO experiencia mínima: 26 años
- AUXILIAR TERCERO experiencia mínima: 21 años
- AUXILIAR CUARTO experiencia mínima: 11 años

-Instalación de cajero automático sin coste para el Ayuntamiento de Navalcarnero.

Segundo. - Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá efectuarse una vez transcurridos los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Tercero. - Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como remitir anuncio de adjudicación al DOUE.

Cuarto. - Designar como responsable del contrato a D. Víctor Soto López, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Quinto. - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. -Adjudicar definitivamente el contrato que tiene por objeto los servicios de colaboración y asistencia técnica, material e informática con el ejercicio de las funciones de gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento de Navalcarnero, a favor de **SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.L**, en los siguientes términos:

Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones previstos en los Pliegos de Condiciones, por los siguientes precios unitarios:

-Oferta el 1,80 % sobre las cantidades recaudadas anualmente en vía voluntaria por todos los conceptos incluidos en el objeto del contrato, comprendiendo los tributos y precios públicos de carácter periódico, y a los que se añadirá el IVA correspondiente.

-Oferta el 75 % del recargo de apremio y de los intereses de demora efectivamente recaudados anualmente en la vía ejecutiva, y a los que se añadirá el IVA correspondiente.

Asimismo, ofrece las siguientes **MEJORAS**

- DELEGADO experiencia mínima: 27 años
- OFICIAL PRIMERO experiencia mínima: 26 años
- OFICIAL SEGUNDO experiencia mínima: 14 años
- AUXILIAR PRIMERO experiencia mínima: 20 años
- AUXILIAR SEGUNDO experiencia mínima: 26 años
- AUXILIAR TERCERO experiencia mínima: 21 años

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737956632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

-AUXILIAR CUARTO experiencia mínima: 11 años

-Instalación de cajero automático sin coste para el Ayuntamiento de Navalcarnero.

Segundo. - *Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá efectuarse una vez transcurridos los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.*

Tercero. - *Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como remitir anuncio de adjudicación al DOUE.*

Cuarto. - *Designar como responsable del contrato a [REDACTED], Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Navalcarnero.*

Quinto. - *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

Sexto. - *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA PROTECCIÓN CIVIL DE NAVALCARNERO.

Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación nº 179/2022, de fecha 20 de diciembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de un vehículo 4X4 para la Protección Civil del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 23/11/2022, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Precio del contrato 19.284,00 € (Diecinueve mil doscientos ochenta y cuatro euros).

Impuesto de matriculación: 915,99 € (Novecientos quince euros con noventa y nueve céntimos).

IVA (21%): 4.049,64 € (Cuatro mil cuarenta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos).

Matriculación y Pre-Entrega: 750€ (Setecientos cincuenta euros)

TOTAL: 24.999,63 € (Veinticuatro mil novecientos noventa y nueve euros con sesenta y tres céntimos).

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

19.284,00 €

Plazo de ejecución: El vehículo deberá ser entregado en el plazo máximo de 6 meses desde la formalización del contrato o plazo ofertado por el adjudicatario a la baja.

Si el adjudicatario oferta un plazo menor de entrega, será de obligado cumplimiento este plazo.

- Prórroga: No procede.*
- Plazo de la prórroga: No procede.*

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 25/11/2022, finalizando el plazo de

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C03EE3BE7DD8242A8

presentación de ofertas el siguiente día 13/12/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 15 de diciembre de 2022, se procedió a la apertura electrónica del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por AUTOCARPE CONCESIONARIO, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto supersimplificado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES (EXP 054SUM22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

| Ud | Calle | PBL (sin IVA) | PBL (con IVA) | Oferta (sin IVA) | Oferta (con IVA) |
|--------------|-----------------------------|--------------------|--------------------|------------------|------------------|
| 1 | Vehículos 4x4 | 19.284,00 € | 23.333,64 € | 19.278,88 | 23.327,44 |
| 1 | Impuesto de matriculación | 915,99 € | 915,99 € | 915,75 | 915,99 |
| 1 | Matriculación y pre-entrega | 750 € | 750 € | 537,19 | 650,00 |
| TOTAL | | 20.949,99 € | 24.999,63 € | 20.731,81 | 24.893,43 |

PBL: Presupuesto Base Licitación. Incluye los Gastos Generales (GG), el Beneficio Industrial (BI) y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

MEJORAS

¿Ofrece reducir el plazo máximo de entrega de los vehículos a contar desde la formalización del contrato? (Señalar con un X la opción que corresponda).

Sí

El plazo de entrega de los vehículos será de 88 días naturales a contar desde la formalización del contrato

No

¿Ofrece la instalación de una bola de enganche para remolque y una defensa delantera de barras tipo 4x4 de acero inoxidable? (Señalar con un X la opción que corresponda).

Sí

No se ofrece ni la instalación de bola de remolque ni defensa delantera de barras.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Plica nº 2 presentada por RENAUTL RETAIL GROU MADRID, S.A. que, “enterado del procedimiento abierto supersimplificado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES (EXP 054SUM22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E517378966325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacerrada - https://sede.navacerrada.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

| Ud | Calle | PBL (sin IVA) | PBL (con IVA) | Oferta (sin IVA) | Oferta (con IVA) |
|--------------|-----------------------------|--------------------|--------------------|------------------|------------------|
| 1 | Vehículos 4x4 | 19.284,00 € | 23.333,64 € | 18.903,14 | 22.872,80 |
| 1 | Impuesto de matriculación | 915,99 € | 915,99 € | 915,99 | 915,99 |
| 1 | Matriculación y pre-entrega | 750 € | 750 € | 750,00 | 750,00 |
| TOTAL | | 20.949,99 € | 24.999,63 € | 20.569,13 | 24.538,79 |

PBL: Presupuesto Base Licitación. Incluye los Gastos Generales (GG), el Beneficio Industrial (BI) y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

MEJORAS

¿Ofrece reducir el plazo máximo de entrega de los vehículos a contar desde la formalización del contrato? (Señalar con un X la opción que corresponda).

Sí

El plazo de entrega de los vehículos será de _____ día naturales a contar desde la formalización del contrato

No

¿Ofrece la instalación de una bola de enganche para remolque y una defensa delantera de barras tipo 4x4 de acero inoxidable?

(Señalar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

III.- Con fecha 19 de diciembre de 2022, se emite informe de valoración por el Coordinador de Protección Civil.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737896632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C03EE3BE7DD8242A8

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

I.- Clasificación por orden decreciente de los licitadores admitidos.

A la vista del informe técnico de valoración emitido por el Coordinador de Protección Civil, con fecha de 19/12/2022, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

| Nº Orden | Licitador | Puntuación total |
|----------|----------------------------------|------------------|
| 1º | AUTOCARPE CONCESIONARIO, S.L. | 92,23 |
| 2º | RENAULT RETAIL GROU MADRID, S.A. | 90 |

De la anterior tabla se deduce que la Plica presentada por AUTOCARPE CONCESIONARIO, S.L. se posiciona como la oferta mejor valorada con una puntuación total de 92,23 puntos.

Asimismo, consta en el expediente que AUTOCARPE CONCESIONARIO, S.L. se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, según certificado acreditativo emitido con fecha 12 de diciembre de 2022 y con la Seguridad Social, según certificado acreditativo emitido con fecha 12 de diciembre de 2022, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, procede adjudicar el contrato para la adquisición de un vehículo 4x4 para Protección Civil Navalcarnero, a favor de la sociedad AUTOCARPE CONCESIONARIO, S.L. de acuerdo a las siguientes condiciones:

| Ud | Calle | Oferta (sin IVA) | Oferta (con IVA) |
|--------------|-----------------------------|------------------|------------------|
| 1 | Vehículos 4x4 | 19.278,88 | 23.327,44 |
| 1 | Impuesto de matriculación | 915,75 | 915,99 |
| 1 | Matriculación y pre-entrega | 537,19 | 650,00 |
| TOTAL | | 20.731,81 | 24.893,43 |

El plazo de entrega de los vehículos será de 88 días naturales a contar desde la formalización del contrato

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, a efectos del seguimiento de la ejecución del contrato, se designará responsable del mismo el Coordinador de la Concejalía de Juventud o Unidad Administrativa que le sustituya en caso de reorganización municipal, que actuará como interlocutor con el contratista adjudicatario, de conformidad con la Cláusula 7 del PPT.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29/11/2021” [sic]

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. – Clasificar por orden decreciente a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para adjudicar el contrato para la adquisición de un vehículo 4x4 para Protección Civil Navalcarnero, de conformidad con el informe técnico de valoración de fecha 19/12/2022, obrante en el expediente:

| Nº Orden | Licitador | Puntuación total |
|----------|----------------------------------|------------------|
| 1º | AUTOCARPE CONCESIONARIO, S.L. | 92,23 |
| 2º | RENAULT RETAIL GROU MADRID, S.A. | 90 |

Segundo. – Adjudicar el contrato para para la adquisición de un vehículo 4x4 para Protección Civil Navalcarnero, a favor de la sociedad **AUTOCARPE CONCESIONARIO, S.L.**, de acuerdo a las siguientes condiciones:

| Ud | Calle | Oferta (sin IVA) | Oferta (con IVA) |
|--------------|-----------------------------|------------------|------------------|
| 1 | Vehículos 4x4 | 19.278,88 | 23.327,44 |
| 1 | Impuesto de matriculación | 915,75 | 915,99 |
| 1 | Matriculación y pre-entrega | 537,19 | 650,00 |
| TOTAL | | 20.731,81 | 24.893,43 |

El plazo de entrega de los vehículos será de **88 días naturales** a contar desde la formalización del contrato.

Tercero. – Requerir al adjudicatario para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. – Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto. – Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto. – Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Seguridad y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo. – Designar responsable del contrato a [REDACTED] Coordinador de Protección Civil-Navalcarnero.

Octavo. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173786632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

5.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COBERTURA DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DEMÁS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 019SER22, relativo al contrato para la prestación del servicio de asistencia técnica para la cobertura de eventos y actividades de la Concejalía de Cultura y demás Concejalías del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 19/12/2022 por la Técnico

o de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de asistencia técnica para la cobertura de eventos y actividades de la Concejalía de Cultura y demás Concejalías del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 09/11/2022, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Tipo de licitación anual: TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (30.492,00 €), IVA incluido -21%-; que se desglosa de la siguiente manera:

- 25.200,00 € en concepto de base imponible;

- 5.292,00 € en concepto de IVA.

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

50.400,00 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

• Plazo de ejecución: El plazo del contrato se establece en dos (2) años.

• Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 11/11/2022, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 25/11/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 28/11/2022 tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de la única plica presentada a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por CAMALEÓN TEATRO S. COOP. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COBERTURA DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DEMÁS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 019SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad ANUAL de treinta mil ciento veintinueve EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- veinticuatro mil novecientos euros corresponden a la base imponible.

- cinco mil doscientos veintinueve euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *Mejoras: En relación con la mejora relativa tiempo de respuesta en la prestación del servicio, el licitador ofrece un tiempo de respuesta de 15 minutos ante cualquier requerimiento para la realización de un evento.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, en relación con la documentación administrativa contenida en el Sobre, se comprobó que el licitador no había presentado el certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a la Plica nº 1 para que, en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, presentase el certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Asimismo se acordó que, una vez atendido el requerimiento oportuno, la oferta presentada pasaría a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 05/12/2022, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación presentada al licitador CAMALEÓN TEATRO S. COOP., otorgándole un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

V.- Con fecha de 07/12/2022, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador CAMALEÓN TEATRO S. COOP. procedió a subsanar correctamente la documentación requerida.

VI.- Y seguidamente, con fecha de 16/12/2022, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo se ha emitido Informe técnico de valoración de la oferta presentada, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORME TÉCNICO RELATIVO A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS), CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COBERTURA DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DEMÁS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 019SER22).

De conformidad con la única propuesta presentada y la valoración de forma objetiva y examen de la proposición, se elabora el presente Informe por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentados, especificando la idoneidad y valoración de la documentación.

Proposición Económica y de documentación relativa a los criterios de valoración objetivos, así como del punto 11 Criterios de Adjudicación del Contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Criterios de Valoración Objetiva

La adjudicación del del contrato se realizará atendiendo a los siguientes criterios de valoración por asignación de puntuación, hasta un máximo de 100 puntos:

- *Por baja sobre el precio de licitación, hasta un máximo de 70 puntos.*

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B8806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737896632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

Se otorgarán “70” puntos al licitador que presente la oferta más económica y “0” puntos al que presente la oferta al tipo, asignando puntuación proporcionalmente al resto de ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Vi = 70 \frac{L - Pi}{L - Pmin}$$

siendo: Vi = valoración que corresponde a la oferta i, cuyo precio es Pi

Pmin = precio de la oferta más económica.

L = precio tipo de licitación.

- Por minorar el tiempo de respuesta en la prestación del servicio, hasta un máximo de 30 puntos:

Se otorgarán “30” puntos al licitar que garantice un tiempo de respuesta inferior a 15 minutos ante cualquier requerimiento para la realización de un evento, restando 10 puntos por cada periodo de 5 minutos superior en el tiempo de respuesta garantizado.

Una vez examinada la única propuesta presentada para el concurso público, la valoración referida a cada una de ellas es la que se detalla a continuación:

CAMALEÓN TEATRO S. COOP., S.L.

Contiene la documentación solicitada, de conformidad con lo especificado en el Pliego de cláusulas Administrativas.

- Por baja sobre el precio de licitación (hasta 70 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$$Vi = 70 \frac{L - Pi}{L - Pmin}$$
$$70 = 70 \frac{30.492 - 30.129}{30.429 - 30.129}$$

Puntuación: 70 puntos

- Por minorar el tiempo de respuesta en la prestación del servicio, (hasta un máximo de 30 puntos).

En el modelo de proposición económica, el licitador ofrece un tiempo de respuesta de 15 minutos ante cualquier requerimiento para la realización del evento.

Puntuación: 30 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 100,00 puntos.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, siendo el único licitador y adecuándose la oferta económica y la documentación presentada de acuerdo al pliego de condiciones Administrativas y a la vista de las puntuaciones otorgadas al licitador, se propone la adjudicación del contrato abierto simplificado abreviado convocado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de asistencia técnica para la cobertura de eventos y actividades de la Concejalía de Cultura y demás Concejalías del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) (EXP. 01922), a favor de CAMALEÓN TEATRO S. COOP. por importe de Treinta mil ciento veintinueve euros (30.129,00 €) IVA incluido.

(...)”

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173786632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 16/12/2022, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

| Nº DE ORDEN | LICITADOR | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-------------|---------------------------------------|------------------|
| 1 | CAMALEÓN TEATRO S. COOP. (PLICA Nº 1) | 100,00 |

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por CAMALEÓN TEATRO S. COOP., única oferta presentada, resulta la única valorable, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, consta en el expediente que CAMALEÓN TEATRO S. COOP., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 07/12/2022 y de 13/11/2022 respectivamente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, procede adjudicar el contrato para la prestación del servicio de asistencia técnica para la cobertura de eventos y actividades de la Concejalía de Cultura y demás Concejalías del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de la sociedad CAMALEÓN TEATRO S. COOP., “por la cantidad ANUAL de treinta mil ciento veintinueve EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- veinticuatro mil novecientos euros corresponden a la base imponible.
- cinco mil doscientos veintinueve euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejoras: En relación con la mejora relativa tiempo de respuesta en la prestación del servicio, el licitador ofrece un tiempo de respuesta de 15 minutos ante cualquier requerimiento para la realización de un evento.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 09/01/2023
 24/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C03EE3BE7DD8242A8

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: Rosario García Polo, personal adscrito a la Concejalía de Cultura, o persona que la sustituya, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3.4 del PPT.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la resolución es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29/11/2021.

(...)"

Y visto asimismo el Informe de la Intervención Municipal nº 2000/2022 de 22/12/2022, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente de contratación 019SER22 que tiene por objeto la adjudicación del contrato de “prestación del servicio de asistencia técnica para la cobertura de eventos y actividades de la Concejalía de Cultura y demás concejalías del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid)”, se informa favorablemente. (...)"

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. – Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de asistencia técnica para la cobertura de eventos y actividades de la Concejalía de Cultura y demás Concejalías del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 16/12/2022, obrante en el expediente:

| Nº DE ORDEN | LICITADOR | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-------------|---------------------------------------|------------------|
| 1 | CAMALEÓN TEATRO S. COOP. (PLICA Nº 1) | 100,00 |

Segundo. – Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de asistencia técnica para la cobertura de eventos y actividades de la Concejalía de Cultura y demás Concejalías del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de la sociedad CAMALEÓN TEATRO S.



COOP., “por la cantidad ANUAL de treinta mil ciento veintinueve EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- veinticuatro mil novecientos euros corresponden a la base imponible.
- cinco mil doscientos veintinueve euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *Mejoras:* En relación con la mejora relativa tiempo de respuesta en la prestación del servicio, el licitador ofrece un tiempo de respuesta de 15 minutos ante cualquier requerimiento para la realización de un evento.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. – Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. – Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

Quinto. – Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto. – Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Cultura y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo. – Designar responsable del contrato a [REDACTED], personal adscrito a la Concejalía de Cultura, o persona que la sustituya, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3.4 del PPT y apartado 2 del Anexo I del PCAP.

Octavo. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

6.-DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RETROEXCAVADORA Y CAMIÓN BAÑERA CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y AGENDA 2030 DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

A la vista del informe jurídico emitido con fecha de 21/12/2022, relativo al expediente 043SER22, tramitado para la adjudicación del contrato de servicios de retroexcavadora y camión bañera con conductor para el Área de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de servicios de retroexcavadora y camión bañera con conductor para el Área de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 30/11/2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El tipo de licitación anual asciende a la cantidad de **VEINTE MIL CON VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS** (20.028,21 Euros), IVA incluido. - 21%-), debiendo ser mejorado a la baja.

Esta cantidad se desglosa en:

- **DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS** (16.552,24 Euros), en concepto de base imponible y

- TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.475,97 Euros), en concepto de IVA (21%).

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato teniendo en cuenta la duración propuesta del mismo incluyendo las prórrogas, es de TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (33.104,48 Euros).

• Plazo de ejecución: un (1) año, prorrogable un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato.

• Prórroga: Sí procede.

• Plazo de prórroga: un (1) año.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 02/12/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 20/12/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Siendo el modo de presentación de ofertas de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constata que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se han presentado ofertas a la licitación.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato.

Como se ha señalado en los antecedentes de hecho, una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas, se constata que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se ha presentado ninguna oferta a la licitación.

Ante la no presentación de ofertas, no existe ninguna oferta admisible; por ello, procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios de retroexcavadora y camión bañera con conductor para el Área de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030, del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), contenido en el expediente 043SER22, al no haberse presentado ninguna oferta admisible durante el plazo establecido al efecto, tal y como se deduce de lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala lo siguiente: "No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego."

II.- Órgano competente.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C03EE3BE7DD8242A8



El órgano competente para declarar desierto el procedimiento es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre. (...)

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – *Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios de retroexcavadora y camión bañera con conductor para el Área de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 043SER22, al no haberse presentado ninguna oferta durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

SEGUNDO. – *Publicar el acuerdo de declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante.*

TERCERO. – *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030) y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO. – *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

7.-SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE TRABAJOS DE APLICACIÓN Y EXTENDIDO DE ASFALTO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado Servicios Municipales, en la que manifiesta que los que Viales y Obras Públicas con CIF 16199374 presentado en fecha 13-12-2022 y con núm. de registro 12829/2022, referente a la solicitud de ampliación de plazo de 20 días laborables alegando que el retraso en la consecución de los trabajos de aplicación y extendido de asfalto se debe a causas no imputables al Contratista (condiciones meteorológicas adversas para la ejecución de la obra según criterio técnico y normativo), se informa que, Según el artículo 195.2 de la LCSP se señala lo siguiente:

"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista"

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Conceder una prórroga por los días de lluvia con valores superiores a 1 l/m2 de 12 días laborables (igual al tiempo perdido) por causas ajenas al Contratista. Por consiguiente, la nueva fecha de terminación de la obra no excederá del 30 de diciembre de 2022.*

SEGUNDO. - *Notificar la presente resolución a Viales y Obras Públicas y al departamento de Contratación.*

TERCERO.- *Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

URBANISMO

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

8.-PROYECTO BÁSICO A INSTANCIA DE [REDACTED], PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C/ [REDACTED]

Examinado el modificado de Proyecto Básico a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], para construcción de vivienda unifamiliar en la C/ [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar el referido modificado de Proyecto Básico, previo pago de la cantidad de 1.042,42 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 620/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 4434/2022, de fecha 21 de Diciembre.

FACTURAS

9.-APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 100/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 100/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de limpieza en los edificios públicos año 2022"

- **NAVALSERVICE, S.L.**

Fra. NAVAL22-956 30/11/2022 por importe de 46.399,54 euros noviembre 2022

CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento de Navacarnero"

- **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.**

Fra. 4003555672 30/11/2022 por importe de 2.277,42 euros noviembre 2022.

CONTRATO "Mantenimiento y conservación ascensores dependencias municipales 2022"

- **DUPLEX ELEVACION, S.L.**

Fra. F-20MAD2216741 31/05/2022 por importe de 321,38 euros mayo 2022

Fra. F-20MAD2216742 31/05/2022 por importe de 40,17 euros mayo 2022

Fra. F-20MAD2216743 31/05/2022 por importe de 40,17 euros mayo 2022

Fra. F-20MAD2216744 31/05/2022 por importe de 40,17 euros mayo 2022

Fra. F-20MAD2216745 31/05/2022 por importe de 40,17 euros mayo 2022

Fra. F-20MAD2216746 31/05/2022 por importe de 40,17 euros mayo 2022

Fra. F-20MAD2216747 31/05/2022 por importe de 40,17 euros mayo 2022

Fra. F-20MAD2216748 31/05/2022 por importe de 80,34 euros mayo 2022

Fra. F-20MAD2216749 31/05/2022 por importe de 40,17 euros mayo 2022

Fra. F-20MAD2216750 31/05/2022 por importe de 40,17 euros mayo 2022

Fra. F-20MAD2216751 31/05/2022 por importe de 40,17 euros mayo 2022

Fra. F-20MAD2216752 31/05/2022 por importe de 80,34 euros mayo 2022

Fra. F-20MAD2216753 31/05/2022 por importe de 40,17 euros mayo 2022

Fra. F-20MAD2216754 31/05/2022 por importe de 80,34 euros mayo 2022

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8



10.-APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 101/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 101/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero "

- MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

Fra. SMV 1250 01/12/2022 por importe de 4.134,17 euros noviembre 2022

CONTRATO "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero "

- [REDACTED]

Fra. 67 01/12/2022 por importe de 5.470,05 euros

CONTRATO: "Servicios de maquinaria de construcción asociada a los proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero. LOTE 1 Maquinaria – Vías Públicas "

- [REDACTED]

Fra. 8 14/12/2022 por importe de 5.031,18 euros

CONTRATO: "Servicios de maquinaria de construcción asociada a los proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero. LOTE 2 Camión 3 ejes "

- [REDACTED]

Fra. 9 14/12/2022 por importe de 3.779,19 euros

CONTRATO "Servicio de alumbrado público para el Ayuntamiento de Navalcarnero "

- ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (Antes Elecnor, S.A. Segregación de fecha 18 de agosto de 2021 Registro Mercantil)

Fra. 5082059200 23/09/2022 por importe de 174,40 euros

CONTRATO "Acuerdo marco para la prestación de un servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico "

- COORDINADORA DE GESTION DE INGRESOS, S.A

Fra. 569-22001 13/10/2022 por importe de 532,70 enero 2022

Fra. 569-22002 13/10/2022 por importe de 382,15 febrero 2022

Fra. 569-22003 13/10/2022 por importe de 1.078,55 marzo 2022

Fra. 569-22004 13/10/2022 por importe de 608,32 abril 2022

Fra. 569-22005 13/10/2022 por importe de 1.676,66 mayo 2022

Fra. 569-22006 13/10/2022 por importe de 1.338,14 junio 2022

Fra. 569-22007 13/10/2022 por importe de 643,33 julio 2022

Fra. 569-22008 13/10/2022 por importe de 1.057,31 agosto 2022

Fra. 569-22009 13/10/2022 por importe de 581,95 septiembre 2022

CONTRATO "Servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero "

- ZARDOYA OTIS, S.A

Fra. 0S05664M 30/06/2022 por importe de 926,38 junio 2022

Fra. 0T10362M 31/07/2022 por importe de 926,38 julio 2022

Fra. 0T69653M 30/09/2022 por importe de 926,38 septiembre 2022

Fra. 0U66743M 31/10/2022 por importe de 926,38 octubre 2022

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

11.-APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 47/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Cultura en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Camaleón Teatro, S.COOP que, por importe de 4.961,00 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1988/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 047CONV22/2022 y cuya relación número 047CONV22/2022 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 4.961,00 euros, según el siguiente detalle:

| Nº de Entrada | Fecha Documento | Nº de Documento | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|---------------|-----------------|-----------------|-----------------|--------------------------------|--------------------------------|
| F/2022/3979 | 31/10/2022 | Emit- 40 | 2.480,50 | CAMALEON TEATRO S. COOP. | APOYO TECNICO OCTUBRE 2022 |
| F/2022/4374 | 01/12/2022 | Emit- 41 | 2.480,50 | CAMALEON TEATRO S. COOP. | apoyo tecnico mes de noviembre |
| | | total | 4.961,00 | | |

12.-APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 54/2022.

Vistas las Memorias suscritas por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio 2021 y que, fueron aprobados:

- por Decreto con nº 4370/2021 con fecha 26/11/2021 con su cobertura presupuestaria en el ejercicio 2021 mediante documento contable, fase AD, núm. 220210011080.

- por Decreto con nº 4546/2021 con fecha 15/12/2021 con su cobertura presupuestaria en el ejercicio 2021 mediante documento contable, fase AD, núm. 220210012437.

- por Decreto con nº 3277/2021 con fecha 01/06/2021 con su cobertura presupuestaria en el ejercicio 2021 mediante documento contable, fase AD, núm. 220210007355, pero cuya reparación se ha realizado en el ejercicio 2022, fuera del plazo establecido para la ejecución del mismo.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Duplex Elevación, S.L que, por importe de 1.730,30 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1996/2022, emitido por la Intervención municipal.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737966325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 054CONV/22 y cuya relación número 054CONV/22 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.730,30 euros, según el siguiente detalle:

| Nº de Entrada | Fecha Documento | Número documento | Importe Total | Nombre | Concepto |
|---------------|-----------------|------------------|-----------------|-----------------------|---|
| F/2022/205 | 21/01/2022 | F-40MAD2200073 | 350,90 | DUPLEX ELEVACION,S.L. | CM CASARRUBIOS C/V Pº ALPARRACHE - NAVALCARNERO |
| F/2022/206 | 21/01/2022 | F-40MAD2200074 | 350,90 | DUPLEX ELEVACION,S.L. | CM CASARRUBIOS C/V Pº ALPARRACHE - NAVALCARNERO |
| F/2022/1670 | 29/04/2022 | F-40MAD2200492 | 1.028,50 | DUPLEX ELEVACION,S.L. | CM CASARRUBIOS C/V Pº ALPARRACHE - NAVALCARNERO |
| | | total | 1.730,30 | | |

13.-APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 56/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Educación en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio 2021 y que, fueron aprobados mediante Decreto nº 3625/2021 con fecha 28/09/2021 con su cobertura presupuestaria, pero cuya factura se ha presentado en el ejercicio 2022, fuera del plazo establecido.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zeta Decisión, S.L que, por importe de 10.815,20 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1644/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 056CONV/22 y cuya relación número 056CONV/22 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 10.815,20 euros, según el siguiente detalle:

| Nº de Entrada | Fecha Documento | Número documento | Importe Total | Nombre | Concepto |
|---------------|-----------------|------------------|------------------|---------------------|---|
| F/2022/173 | 30/12/2021 | 72 2021 | 10.815,20 | ZETA DECISION, S.L. | APOYO ESCOLAR (Servicio de apoyo y atención a niños en tiempo interlectivo en los colegios públicos de educación infan |
| | | total | 10.815,20 | | |

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BAFECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDENOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZFirmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

14.-APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 60/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio 2021 y que, fueron aprobados mediante Decreto nº 4513/2021 con fecha 13/12/2021 con su cobertura presupuestaria, pero cuyo servicio se realizó en el ejercicio 2022, fuera del plazo establecido para la ejecución del mismo.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Tüv Siiv Atisae, S.A.U que, por importe de 303,18 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 2015/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 060CONV/22 y cuya relación número 060CONV/22 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 303,18 euros, según el siguiente detalle:

| Nº de Entrada | Fecha Documento | Número documento | Importe Total | Nombre | Concepto |
|---------------|-----------------|------------------|---------------|---------------------|---|
| F/2022/254 | 25/01/2022 | 6462743879 | 303,18 | TUV SUD ATI, S.A.E. | INSPECCIÓN ASCENSORES / TASAS INDUSTRIA (MD/21/IAS/1.1 Insp. Regl. 2 ASC sitios en: AYTO. NAVALCARNERO - MERCADO MUNICIP |
| | | total | 303,18 | | |

DEPORTES

15.-APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB BALONCESTO NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE BALONCESTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, de conformidad con el informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la dotación de una subvención al CLUB BALONCESTO NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, la Concejal-Delegada que suscribe viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte de baloncesto, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.— Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB BALONCESTO NAVALCARNERO. para el desarrollo del deporte de baloncesto, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.—Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8



16.-APROBACION DE LA SUBVENCIÓN AL CLUB BALONCESTO NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE BALONCESTO, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al CLUB BALONCESTO NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, la Concejal-Delegada que suscribe viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de baloncesto, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.— Aprobar la concesión de una subvención al CLUB BALONCESTO NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte de Baloncesto, por un importe de 3.000.-- €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2022.

SEGUNDO.— Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el CLUB BALONCESTO NAVALCARNERO, para el desarrollo de la escuela de Baloncesto durante la temporada 2022.

TERCERO.— Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

17.-APROBACION DE LA SUBVENCIÓN AL C.D.E. TIRO Y CAZA DE NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE TIRO Y CAZA, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al C.D.E. TIRO Y CAZA DE NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, la Concejal-Delegada que suscribe viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de tiro y caza.

Por todo lo expuesto la Junta de Gobierno Local por unanimidad delos reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.—Aprobar la concesión de una subvención al C.D.E. TIRO Y CAZA DE NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte de tiro y caza, por un importe de 1.000.-- €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2022.

SEGUNDO.—Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el C.D.E. TIRO Y CAZA DE NAVALCARNERO, para el desarrollo de la actividad de tiro y caza durante la temporada 2022.

TERCERO.—Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

BIENESTAR SOCIAL

18.-APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN, PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173786632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social, en relación al Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero ONG DIGNIDAD para el año 2021, que incluye la dotación de una subvención a dicha asociación, y teniendo en cuenta que la promoción de la actividad sociocultural en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y a las Administraciones Públicas y que deben fomentar su desarrollo, considerando además que las asociaciones representan la base de la organización cultural y de ocio.

La Concejal que suscribe viendo la necesidad de ayudar económicamente a la Asociación ONG DIGNIDAD con la finalidad de llevar a cabo las actividades relacionadas con el asociacionismo, la prevención, promoción y el apoyo a las personas en situación de dificultad socio-económica, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO- Aprobar la justificación de subvención concedida mediante el Convenio de colaboración con ONG DIGNIDAD, para el desarrollo sociocultural correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO- Requerir a ONG DIGNIDAD el reintegro de la cantidad no justificada ascendiente a 936,00€, así como la liquidación de intereses por reintegro de subvención practicada por la intervención municipal, concretamente se tiene que proceder al reintegro y liquidación de intereses de las cifras indicadas a continuación:

| FECHA SUBVENCIÓN | PAGO | FECHA REINTEGRO | DIAS | TIPO INTERÉS | PRINCIPAL | INTERESES |
|-------------------------------------|------|--------------------|------|-----------------|-----------|-----------|
| 05/09/2022 | | 23/12/2022 | 110 | 3,75 | 936 | 10,48 |
| Importe total (principal+intereses) | | | | | | 946,48 |

TERCERO-Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

19.-APROBACION DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DE ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegado de Bienestar Social, en relación a la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Navalcarnero, desde hace años viene realizando actividades de carácter sociocultural, dirigidas a todas las personas mayores del municipio de Navalcarnero, desarrollando una importante labor social y cultural en la localidad. Es por ello, por lo que, por esta Concejal-Delegada se ha visto la necesidad de ayudar económicamente a dicha Asociación para que siga realizando tales actividades, detalladas en la memoria adjunta.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Aprobar el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Navalcarnero para mejorar la calidad de vida de las personas mayores a través de actividades que fomenten el envejecimiento activo.

SEGUNDO.-Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Navalcarnero por importe de 2000. --€ con cargo a los presupuestos de este Ayuntamiento del año 2022.

TERCERO.-Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

20.-APROBACION DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO DURANTE EL AÑO 2022.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173786632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8



Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación a la Asociación de Ayuda a personas con necesidades especiales ADAPNE, de Navalcarnero, desde hace años viene realizando actividades de sensibilización, atención y apoyo a las personas con necesidades especiales y sus familiares; realizando con ello una importante labor social en la localidad. Es por este motivo que, por esta Concejal, se ha visto la necesidad de ayudar económicamente a dicha asociación para que siga realizando tales actividades, detalladas en la memoria adjunta.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Asociación ADAPNE de Navalcarnero, para el desarrollo de actividades culturales y de ocio durante el año 2022.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación ADAPNE de Navalcarnero, por un importe de 1.500.-€, con cargo a los presupuestos de este Ayuntamiento del año 2022.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

CULTURA

21.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA PARTICIPAR EN EL DESFILE DE CARNAVAL 2023.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que entre las actividades que tradicionalmente se vienen desarrollando desde la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento se encuentra la celebración del Pasacalles de Carnaval, ya que esta es una fiesta de gran arraigo popular con gran participación de mayores y niños.

Al objeto de continuar con esta tradición y fomentar la participación de los vecinos en las fiestas y manifestaciones culturales de nuestro municipio, haciéndolas suyas y en definitiva que las disfruten, se considera necesario conceder subvenciones a las distintas asociaciones y agrupaciones del municipio, siendo la cantidad total dedicada a esta convocatoria de 9.000 € (NUEVE MIL EUROS).

Estas ayudas siendo de interés social se acogen al punto 5 del artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) que literalmente dice: "Excepcionalmente, podrá concederse directamente las ayudas o subvenciones, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario, o cuando por la determinación del objeto, excluya la posibilidad de acceso de cualquier otro interesado debiendo acreditarse las mismas mediante justificación razonada, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras para participar en el Desfile de Carnaval 2023.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

22.-APROBACION DE LA AUTORIZACION PARA LAS CELEBRACIONES DE LA FIESTA INFANTIL, LA FIESTA JOVEN PRE-UVAS Y LA FIESTA FIN DE AÑO, EN LA CARPA QUE SE SITUARÁ EN LA PLAZA DE SEGOVIA, PARA LA REALIZACIÓN DE BAILE PÚBLICO CON DISCOTECA MÓVIL.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E5173795632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 09/01/2023
24/01/2023
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en relación con la celebración de las distintas actividades en el período de la festividad de Navidad, y a la vista del informe de la Ingeniera Técnica Municipal de fecha 22 de diciembre de 2022, de los informes del Subinspector Jefe Acctal de la Policía Local de fecha 22 de diciembre de 2022 y del Dispositivo de Riegos Previsibles de Protección Civil de fecha 23 de diciembre de 2022, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar las celebraciones de la Fiesta Infantil (nacidos entre el 2009 y 2011), la Fiesta Joven Pre-Uvas (nacidos entre el 2005 y 2008) y de la Fiesta Fin de Año, en la carpa que se situará en la Plaza de Segovia, para la realización de baile público con discoteca móvil.

SEGUNDO.- La previsión de las actividades contemplan la apertura al público de este espacio para el baile público con discoteca móvil con los siguientes horarios.

- Fiesta Infantil (nacidos entre el 2009 y 2011) de 19.00 a 22.00h. del jueves 29 de diciembre de 2022.
- Fiesta Joven Pre-Uvas (nacidos entre el 2005 y 2008) de 20.30 a 23.30h. del viernes 30 de diciembre de 2022
- Fiesta de Fin de Año de 23.00h. del sábado 31 de diciembre de 2022 a las 07.00h. del domingo 1 de enero de 2023.

TERCERO.- Solicitar los servicios municipales necesarios, con especial atención a Policía Local y Protección Civil, para el control y organización de dichas actividades que permitan garantizar el desarrollo de las mismas en las condiciones de seguridad correspondientes.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

23.-RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A [REDACTED] (20/22)

Vista la propuesta del Concejal de Servicios Municipales, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por [REDACTED] con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle [REDACTED] de esta villa.

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, 29 de noviembre de 2.021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por [REDACTED] con fecha 3 de agosto de 2022 y cuantificada económicamente, de forma definitiva, el día 14 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente resolución a [REDACTED]

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la compañía aseguradora Zurich.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

URBANISMO

24º.- ACTUACIÓN INVERSIONES PIR 2022-2026 (COMPLEJO DEPORTIVO PARA PISTAS DE TENIS, OFICINAS Y APARCAMIENTO)

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B8806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173786632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, en la que manifiesta que en sesión celebrada el día 29 de Junio de 2022, acordó aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución denominado Complejo Deportivo para Pistas de Tenis, Oficinas y Aparcamiento, y su remisión a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad Autónoma, para su aprobación previo al inicio del expediente de contratación.

Con fechas 17 de octubre y 3 de noviembre de 2022, la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, procede a requerir documentación respecto al Proyecto citado.

En cumplimiento del Decreto 113/2022, de 11 de octubre que modifica los tres Decretos que regulan los programas PRISMA, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución denominado “Complejo Deportivo para Pistas de Tenis, Oficinas y Aparcamiento”, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, que contempla lo especificado en los requerimientos reseñados

SEGUNDO.- Remitir el Proyecto Básico y de Ejecución denominado “Complejo Deportivo para Pistas de Tenis, Oficinas y Aparcamiento” a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, para que se autorice la continuidad del expediente de contratación por parte del Órgano de Contratación municipal

TERCERO.- Remitir el Informe de Supervisión del Proyecto, emitido por los técnicos municipales

CUARTO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1ª.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 068SER22, Y CON ELLO, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 068SER22, relativo al contrato de servicios de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnica de Administración General de fecha 23 de diciembre de 2022 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación 068SER22, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de servicios de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

Segundo. - Aprobar un gasto por importe de 71.995,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1660 20300 “Arrendamientos maquinaria, instalaciones y utillaje Servicios Municipales”, según el Compromiso de dotación de crédito suscrito por el Concejal-Delegado de Hacienda y la Concejal-Delegada de Deportes con fecha de 23/12/2022, obrante en el expediente.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173786632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C03EE3BE7DD8242A8

Tercero- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

Cuarto. - Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

URGENCIA N° 2.- APROBACION CONVALIDACION DE GASTOS 59/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Cultura en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Milenia Recursos Educativos y Culturales, S.L que, por importe de 19.752,76 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 2026/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 059CONV22/2022 y cuya relación número 059CONV22/2022 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 19.752,76 euros, según el siguiente detalle:

| Nº de Entrada | Fecha Documento | Nº de Documento | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|---------------|-----------------|-----------------|------------------|--|---|
| F/2022/4503 | 01/12/2022 | 1 47 | 9.222,00 | MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L. | Mensualidad de Organización y Gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza de Navalcarnero. Mesoctubre de 2022 |
| F/2022/4504 | 01/12/2022 | 1 48 | 9.222,00 | MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L. | Mensualidad de Organización y Gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza de Navalcarnero. Mesnoviembre de 2022 |
| F/2022/4505 | 01/12/2022 | 1 49 | 654,38 | MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L. | Reducciones de las cuotas de la Escuela Municipalde Música y Danza de Navalcarnero. Mes octubre de2022 |
| F/2022/4506 | 01/12/2022 | 1 50 | 654,38 | MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L. | Reducciones de las cuotas de la Escuela Municipalde Música y Danza de Navalcarnero. Mes noviembre de 2022 |
| | | total | 19.752,76 | | |

URGENCIA N° 3.- APROBACION CONVALIDACION DE GASTOS 44/2022

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6DD31E5173785632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 09/01/2023
 24/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20220C3EE3BE7DD8242A8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Ricoh España, S.L.U que, por importe de 5.625,41 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 2024/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 044CONV22/2022 y cuya relación número 044CONV22/2022 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 5.625,41 euros, según el siguiente detalle:

| Nº de Entrada | Fecha Documento | Nº de Documento | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|---------------|-----------------|-----------------|---------------|----------------------|---|
| F/2022/2291 | 07/06/2022 | 843884313 | 6,06 | RICOH ESPAÑA, S.L.U. | Facturación de Basic DWI service pack, Ref.:expediente nº 11420/2020,Contrato:74073466, Modelo:IM C2000, Num. Serie:308 |
| F/2022/2638 | 08/07/2022 | 843913156 | 70,71 | RICOH ESPAÑA, S.L.U. | Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74039932, Contrato: 74039932, Modelo: MP 2554ZSP, Num. Serie: G146JC00823, C |
| F/2022/2751 | 26/07/2022 | 843931715 | 2.539,80 | RICOH ESPAÑA, S.L.U. | Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74051730, Contrato: 74051730, Modelo: IM C2000, Num. Serie: 3080RA10614, PZ |
| F/2022/2752 | 26/07/2022 | 843931724 | 6,06 | RICOH ESPAÑA, S.L.U. | Facturación de Basic DWI service pack, Ref.:expediente nº 11420/2020,Contrato:74073466, Modelo:IM C2000, Num. Serie:308 |
| F/2022/3058 | 06/08/2022 | 843953113 | 6,06 | RICOH ESPAÑA, S.L.U. | Facturación de Basic DWI service pack, Ref.:expediente nº 11420/2020,Contrato:74073466, Modelo:IM C2000, Num. Serie:308 |
| F/2022/3336 | 07/09/2022 | 843981990 | 6,06 | RICOH ESPAÑA, S.L.U. | Facturación de Basic DWI service pack, Ref.:expediente nº 11420/2020,Contrato:74073466, Modelo:IM C2000, Num. Serie:308 |
| F/2022/3337 | 07/09/2022 | 843980658 | 610,98 | RICOH ESPAÑA, S.L.U. | Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74042428, Contrato: 74042428, Modelo: MP C2011SP, Num. Serie: G477M330348, G |
| F/2022/3842 | 07/10/2022 | 844010042 | 1.811,32 | RICOH ESPAÑA, S.L.U. | Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74051730, Contrato: 74051730, Modelo: IM C2000, Num. Serie: 3080RA10614, PZ |
| Nº de Entrada | Fecha Documento | Nº de Documento | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
| F/2022/3843 | 07/10/2022 | 844010696 | 6,06 | RICOH ESPAÑA, S.L.U. | Facturación de Basic DWI service pack, Ref.:expediente nº 11420/2020,Contrato:74073466, Modelo:IM C2000, Num. Serie:308 |

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D31E51737896632535948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 09/01/2023
 24/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

| | | | | | |
|-------------|------------|--------------|-----------------|-------------------------|---|
| F/2022/3844 | 07/10/2022 | 844010695 | 7,83 | RICOH ESPAÑA, S.L.U. | Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74039932, Contrato: 74039932, Modelo: MP 2554ZSP, Num. Serie: G146JC00823, C |
| F/2022/4128 | 06/11/2022 | 844043358 | 6,06 | RICOH ESPAÑA, S.L.U. | Facturación de Basic DWI service pack, Ref.: expediente nº 11420/2020, Contrato: 74073466, Modelo: IM C2000, Num. Serie: 308 |
| F/2022/4631 | 06/12/2022 | 844074263 | 542,35 | RICOH ESPAÑA, S.L.U. | Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74042428, Contrato: 74042428, Modelo: MP C2011SP, Num. Serie: G477M330348, G |
| F/2022/4632 | 06/12/2022 | 844076353 | 6,06 | RICOH ESPAÑA, S.L.U. | Facturación de Basic DWI service pack, Ref.: expediente nº 11420/2020, Contrato: 74073466, Modelo: IM C2000, Num. Serie: 308 |
| | | total | 5.625,41 | | |

25°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173785632353948B105605BA
Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8

FECHA DE FIRMA:
09/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC220C3EE3BE7DD8242A8